

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En provincias, en todas las Administraciones principales de Correo.  
 Los Acordados y suscripciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, por (dos) 5  
 PROVINCIAS, ISLAS Y BAYAS..... Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M., en su incesante propósito de acelerar la constitucion definitiva del país y el establecimiento de la Administracion pública en la integridad de sus condiciones normales, creeria faltar á los altos deberes que la confianza de V. M. le impone si dilatase la renovacion electiva de las Diputaciones provinciales.

No la ha propuesto ántes á V. M. porque, cumpliéndole llevar su respeto al ordenado planteamiento de la legalidad constitucional hasta los límites que la opinion más exigente pueda fijarle, deseaba confiar la intervencion en las nuevas operaciones electorales á los Ayuntamientos que han de quedar constituidos por el voto público en 1.º de Marzo. La ley de 16 de Diciembre del año último impone por otra parte al Gobierno el mandato delicado y difícil de una profunda reforma en la division electoral. Al reducir el número de los Diputados de cada provincia, abandona el principio de proporcionalidad con la poblacion, á que la ley de 20 de Agosto de 1870 obedecia, y subordina la division de distritos para estas elecciones á la de partidos judiciales, dando á cada uno de ellos la representacion uniforme de tres Diputados, que solo debe sufrir las alteraciones indispensables para llegar al minimum de 20 ó no exceder del maximum de 30, con arreglo al párrafo segundo, disposicion 1.ª de su segundo artículo.

Ni el texto ni el sentido de la ley nueva permiten al Gobierno de V. M. estimar derogado el terminante precepto de la eleccion unipersonal establecido en la de 20 de Agosto de 1870. Le ha sido por tanto preciso, para cumplir en su disposicion 1.ª el art. 2.º de la reforma de 16 de Diciembre, hacer en breve plazo una division electoral de todos aquellos partidos judiciales que deben elegir un número de Diputados distinto del que les señalaba el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Para proceder con toda la meditacion consentida por el apremio del tiempo, ha pedido el Ministro que suscribe antecedentes é informes á los Gobernadores, á las Diputaciones provinciales y á las Comisiones permanentes en su defecto, y ha resuelto cuantos desacuerdos y dificultades ofrecian las propuestas de esas corporaciones y Autoridades con los datos estadísticos y topográficos que mejor pueden aconsejar el acierto.

Ninguna alteracion se introduce en los partidos judiciales que no la exigen con arreglo á la ley, ni es necesario que el Gobierno use con aplicacion á las elecciones que hoy convoca la autorizacion legislativa que posee para modificar los plazos señalados á los actos que median entre el nombramiento y la apertura de las corporaciones provinciales.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la hon

ra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de las Diputaciones provinciales del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre último.

Art. 2.º Los Gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, dispondrán que las elecciones de Diputados provinciales tengan lugar en los dias 3 al 6 de Marzo próximo. Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente el dia 21 del mismo mes.

Art. 3.º Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo, disposicion 1.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre, se aprueba la adjunta division en distritos de los partidos judiciales, cuyo número de Diputados difiere del que les asignó el Decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Art. 4.º Tan luego como reciba el Gobierno los antecedentes é informes reclamados al Gobernador de Canarias acerca de la division de distritos, procederá á publicarla, señalando al propio tiempo los dias de las elecciones en aquella provincia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
 Francisco Romero y Robledo.

Division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales, de conformidad al párrafo segundo de la disposicion 1.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1870.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Número de partidos judiciales: 8.  
 Idem de Diputados provinciales: 24.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBACETE.—3 Diputados.

Primer distrito: Albacete.—Parroquia de San Juan.  
 Segundo distrito: Albacete.—Parroquia de la Compania.  
 Tercer distrito: Barrás.—Barrás, La Gineta, Balazote, La Herrera.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCARÁZ.—3 Diputados.

Primer distrito: Alcaráz.—Alcaráz, Villapalacios, Salobre, Casas de Lázaro, Masagoso.  
 Segundo distrito: Bonillo.—Bonillo, Ballesteros, Robledo, Viveros, Ossa de Montiel, Paterna.  
 Tercer distrito: Bogarra.—Bogarra, Rioper, Villaverde, Cotillas, Vinos, Peñascosa, Povedilla, Bienservida.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMANSA.—3 Diputados.

Primer distrito: Almansa.—Almansa (1.º Sur), Montealegre.  
 Segundo distrito: Almansa.—Almansa (2.º Norte), Alpera.  
 Tercer distrito: Caudete.—Caudete.

PARTIDO JUDICIAL DE CASAS-IBAÑEZ.—3 Diputados.

Primer distrito: Casas-Ibañez.—Casas-Ibañez, Fuentealbilla, Villanueva, Alcalá del Júcar, Villa de Ves, Villatoya.  
 Segundo distrito: Alator.—Alator, Casas de Juan Nuñez, Pozolorente, Carcaen, Recueja, Casas de Ves, Balsa de Ves, Alherca.  
 Tercer distrito: Mahora.—Mahora, Navas de Porquera, Porquera, Valdeganga, Montilleja, Cenizate, Celosalvo, Abenjibre.

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHILLA.—2 Diputados.

Primer distrito: Chinchilla.—Chinchilla, Pozuelo, San Pedro.  
 Segundo distrito: Peñas de San Pedro.—Peñas de San Pedro, Alcadozo, Pozobendo.  
 Tercer distrito: Higueruela.—Higueruela, Corral-Rubio, Fuente-Alamo, Étrela, Bonete, Hoya González.

PARTIDO JUDICIAL DE HELLIN.—3 Diputados.

Primer distrito: Hellin.—Hellin (1.º Levante), Ontur.  
 Segundo distrito: Hellin.—Hellin (2.º Poniente), Lietor.  
 Tercer distrito: Tobarra.—Tobarra, Albatana.

PARTIDO JUDICIAL DE LA RODA.—3 Diputados.

Primer distrito: La Roda.—La Roda, Lezuza, Munera.  
 Segundo distrito: Villarrobledo.—Villarrobledo, Minaya.  
 Tercer distrito: Tarazona.—Tarazona, Villalgordo del Júcar, Madrigueras, Montalvos, Fuensanta.

PARTIDO JUDICIAL DE YESTE.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Número de partidos judiciales: 14.  
 Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ALICANTE.—3 Diputados.

Primer distrito: Alicante.—Colegios electorales de Santa María y Carmen, pueblo de San Juan.  
 Segundo distrito: Alicante.—Colegios de San Francisco y Teatro, pueblo de San Vicente.  
 Tercer distrito: Alicante.—Colegios de las Casas Consistoriales y San Anton, pueblos de Mechamiel y Villafraqueza.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCOY.—2 Diputados.

Primer distrito: Alcoy.—Colegios electorales 1.º, 2.º y 3.º de la ciudad de Alcoy, pueblo de Baneras.  
 Segundo distrito: Alcoy.—Colegios 4.º, 5.º y 6.º de la misma ciudad, pueblos de Agres y Alfafara.

PARTIDO JUDICIAL DE CALLOSA DE ENSARRIÁ.—2 Diputados.

Primer distrito: Callosa de Ensarriá.—Callosa de Ensarriá, Beniardá, Benifató, Benimantell, Bolulla, Castell de Castells, Confrides, Cuatretendeta, Facheca, Famerca, Guadalet, Nacia, Polop, Tárbenca.  
 Segundo distrito: Altea.—Altea, Alfar, Benisa, Calpe.

PARTIDO JUDICIAL DE COCENTAINA.—2 Diputados.

Primer distrito: Cocentaina.—Cocentaina, Almudaina, Balones, Benifallin, Benilleba, Benillup, Benimarrull, Benimasot, Gorga, Millena.  
 Segundo distrito: Muro.—Muro, Alcocer de Planes, Alcolecha, Alqueria de Aznar, Benasan, Beniarriés, Cela de Nuñez, Gayanes, Lorcha, Penagiola, Planes, Tollo.

PARTIDO JUDICIAL DE DÉNIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Dénia.—Dénia, Beniarbeig, Benidoleig, Benimeli Mirafior, Sanet y Negrals, Setla y Mirarrosa, Vergel.  
 Segundo distrito: Jávea.—Jávea, Benitachell, Gata, Teulada.  
 Tercer distrito: Pedreguer.—Pedreguer, Alcalati, Jalon, Lliber, Ondara, Senija.

PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES.—2 Diputados.

Primer distrito: Dolores.—Dolores, Almoradí, Benejúzar, Formentera, Guardamar, Rojas, San Fulgencio.  
 Segundo distrito: Catral.—Catral, Albatana, Callosa de Segura, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Granja de Rocamora, Puebla de Rocamora, Rafal, San Felipe Neri.

PARTIDO JUDICIAL DE ELCHE.—2 Diputados.

Primer distrito: Elche.—Colegios electorales de Casas de Ayuntamiento, Troneta de Aguas de la Ciudad, del Teatro y de la Tercera Orden de Elche, pueblo de Santa Pola.  
 Segundo distrito: Elche.—Colegios de Troneta de Aguas del Arrabal y local de la Aurora de la misma ciudad, pueblo de Crevillent.

PARTIDO JUDICIAL DE JIJONA.—2 Diputados.

Primer distrito: Jijona.—Jijona, Aguas, Busot, Torremanzanas.  
 Segundo distrito: Castalla.—Castalla, Ibi, Onil, Tibi.

PARTIDO JUDICIAL DE MONÓVAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Monóvar.—Monóvar, Salinas.  
 Segundo distrito: Elda.—Elda, Petrel, Pinoso.

PARTIDO JUDICIAL DE NOVELDA.—2 Diputados.

Primer distrito: Novelda.—Novelda, Agost, Hondon de las Nives.  
 Segundo distrito: Aspe.—Aspe, Monforte.

PARTIDO JUDICIAL DE ORIHUELA.—2 Diputados.

Primer distrito: Orihuela.—Colegios electorales de las Casas Consistoriales y Rebate de la ciudad de Orihuela: pueblos de Algorfa, Benijófar, Bigastro, Jacarilla, Molins, San Miguel de Salinas, Torrevieja.  
 Segundo distrito: Orihuela.—Colegios electorales de la Ca-

ridad, de Dominicos, de las Cárcelas y de la Aparecida de la misma Ciudad: pueblos de Benferre, Redóvar.

**PARTIDO JUDICIAL DE PEGO.—2 Diputados.**

Primer distrito: Pego.—Pego, Adsubia, Forna, Vall de Gallinera.  
Segundo distrito: Orba.—Orba, Benichembla, Murla, Paret, Rafel de Alfonta, Sagra, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Laguarda.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLAJUYOSA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Villajuyosa.—Villajuyosa, Orcheta.  
Segundo distrito: Benidorm.—Benidorm, Finestrat, Rellou, Sella.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA.—2 Diputados.**

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Número de partidos judiciales: 9.  
Idem de Diputados: 27.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALMERÍA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Almería.—Cuarteles desde el 1.º al 6.º inclusive, con el 12.  
Segundo distrito: Almería.—Cuarteles 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14 y 15.  
Tercer distrito: Gádor.—Gádor, Benahadux, Elix, Pechina, Rioja, Roquetas, Santafé, Viator, Vicar, Félix.

**PARTIDO JUDICIAL DE BERJA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Berja.—Berja, menos los barrios de Rio Chico, Rio Grande y Pago de Berja.  
Segundo distrito: Dalías.—Dalías, Darrical y Beniscar.  
Tercer distrito: Adra.—Adra con los barrios excedentes de Berja.

**PARTIDO JUDICIAL DE CANJÁYAR.—3 Diputados.**

Primer distrito: Alhama.—Preblos de Alhama, Alicun, Bentarique, Huéjica, Ilaz, Institucion, Ragol y Terque.  
Segundo distrito: Canjáyar.—Canjáyar, Almoctá, Berros, Fondon, Ohanes y Padules.  
Tercer distrito: Laujar.—Laujar, Alcolea, Bayarcal, Paterna y Presidios.

**PARTIDO JUDICIAL DE GERGA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Gergal.—Gergal, Alhabia, Oesña, Santa Cruz, Alsoduz y Escullar.  
Segundo distrito: Finana.—Finana, Abia, Abrusena y Nacimiento.  
Tercer distrito: Tabernas.—Tabernas, Alboloduy, Velefique, Castros, Olula de Castros y Doña María.

**PARTIDO JUDICIAL DE HUERCAL-OVERA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Huercal-Overa.—Huercal-Overa. Lo componen los colegios 1.º, 2.º, 3.º y 5.º.  
Segundo distrito: Idem.—Lo componen el colegio 4.º de Huercal-Overa y los pueblos de Cantoria y Zurgena.  
Tercer distrito: Albox.—Albox y Arboléas.

**PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Alhambra.—Alhambra, Cobdar, Chercos, Fines, Lijar, Macael, Partalva, Olula del Rio, Somontin y Laroja.  
Segundo distrito: Scron.—Scron, Tijola, Armiña, Bayarque y Bacares.  
Tercer distrito: Purchena.—Purchena, Orios, Lucar, Urracal, Sierra y Sufil.

**PARTIDO JUDICIAL DE SORBAS.—3 Diputados.**

Primer distrito: Sorbas.—Sorbas y Uleila.  
Segundo distrito: Nijar 1.º.—Nijar, menos los anejos Huebro y Turrillas.  
Tercer distrito: Nijar 2.º.—Turrillas, Huebro, Aleudia, Benitagla, Lucainena, Benizalá, Tahal y Senés.

**PARTIDO JUDICIAL DE VERA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Cuevas.—Cuevas y Garrucha.  
Segundo distrito: Vera.—Vera, Pulpi, Mojacar y Cartoneras.  
Tercer distrito: Lubrin.—Lubrin, Antas, Beclar y Turre.

**PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ-RUBIO.—3 Diputados.**

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE AVILA.**

Número de partidos judiciales: 6.  
Número de Diputados: 20.

**PARTIDO JUDICIAL DE AVILA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Avila.—Avila, Tornadizos, Bernuy Salinero, Vicolorano, Bercealejo de Aragona, Mediana, Urraca, Ojosalvos, Blascoles, Aldeavieja.  
Segundo distrito: Riofrío.—Riofrío, Mironcillo, Sotolvo, Solosacho, La Hija, Navalacruz, Navarredondilla, Navalmoral, Burghondo, Navaquesera, Navatagordo, Navarrevica, Navalosa, Hoyocasero.  
Tercer distrito: Muñogalindo.—Muñogalindo, Santa María del Arroyo, Muñochas, Padiernos, Salobral, Nihara Gemuno, Aldea del Rey, Fresno, La Colilla, La Serrada, Muñopepe, Balbarda, Muñana, La Torre, Blacha, Narros del Puerto, Narillos del Rebollar, Valdecasa, Grajos, Sanchorreja, Casasola, Martiherrero, Narillos de San Leonardo, Cardeña, Alamedilla, Marlin, Bularros, Gallegos de Altamios.  
Cuarto distrito: Berlanas.—Berlanas, Monsalpe, Peñalva, Pozanco, Santo Domingo de las Posadas, Velayos, Vega de Santa María, Gotarrendura, El Oso, Riocabado, San Juan de la Encinilla, San Pedro del Arroyo, Avente, Vellaflor, Chamartin, Cillan, Bravos, Santo Tomé de Zabarcos, Sigeres, Muñogrande, Mingorria, San Estéban de los Patos, Tolbaños, Maello.

**PARTIDO JUDICIAL DE ARÉVALO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Arévalo.—Arévalo, Orbita, Espinosa, Guierrezmuñoz, Adanero, Sanchidrian, Blascosacho, Hernansancho, San Pascual, Villanueva de Gomez, Bohodon, Pajares, Tiñosillos, Villanueva del Aceral.  
Segundo distrito: Madrigal.—Madrigal, Blascuño, Moraleja de Matacabras, San Estéban de Zapardiel, Castellanos de Zapardiel, Barroman, Bercial, Horeajo de las Torres, Rame-

ros, Mambias, Aldeaseca, Silconjos, Donvidas, Palacios de Goda, Fuentes de Año, Bernuy Zapardiel, Cebolla, El Ajo.

Tercer distrito: Fontiveros.—Fontiveros, Cantiveros, Constanza, Rivilla de Barajas, Muñesacho, Cista, Cabezas del Pozo, Canales, Langa, Nava de Arévalo, San Vicente de Arévalo, Pedro Rodríguez, Dongimeno, Cabezas de Alambre, Cabizuela, Papatrigo, Muñomez del Peco, Albornoz, Narros de Saldueña, Viñegra de Moraña, Crespos, Celado de Contreras, Flores de Avila, Salvados, Gimialcon, Fuente el Sanz, Narros del Castillo.

**PARTIDO JUDICIAL DE ARENAS.—3 Diputados.**

Primer distrito: Arenas.—Arenas, La Parra, Hornillo, Guisando, Peyales del Hoyo, Candelada.  
Segundo distrito: Mombeltran.—Mombeltran, Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, Serranillos, San Estéban del Valle, Santa Cruz del Valle, Lanzahita, Arenal.  
Tercer distrito: Casavieja.—Casavieja, Piedralaves, Mijares, Gavilanes, Pedro Bernardo.

**PARTIDO JUDICIAL DEL BARCO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Barco.—Barco, Navatejares, La Carrera, Los Llanos, Losar, Gilbuena, Becedas, San Bartolomé de Béjar.  
Segundo distrito: Bohoyo.—Bohoyo, Aliseda, Tormellas, Navalanguilla, Nava del Barco, Umbrías, Gil Garcia, Casas del Puerto de Tornavacas, Solana de Béjar, La Zarza, Tremedal, Santa Lucia.  
Tercer distrito: Horecajada.—Horecajada, Santa María de los Caballeros, Aldeanueva de Santa Cruz, San Lorenzo, Encinares, Medinilla, Neila, Lastra del Cano, Aldehuela, Avellaneda.

**PARTIDO JUDICIAL DE CEBREROS.—3 Diputados.**

Primer distrito: Cebros.—Cebros, Tiemblo, Barraco, San Juan de la Nava.  
Segundo distrito: La Adrada.—La Adrada, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Sotillo, Casillas, Escarabajosa, Navahondilla, Navalenguilla, San Juan del Molinillo.  
Tercer distrito: Navas del Marqués.—Navas del Marqués, Peguerinos, Hoyo de Pinares, Navalperal de Pinares, San Bartolomé de Pinares, Herradon, Santa Cruz de Pinares.

**PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRAHITA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Piedrahita.—Piedrahita, Navaescurial, San Miguel de Corneja, Mesegaz de Corneja, Malpartida de Corneja, Hoyerredondo, Villar de Corneja, Santiago del Collado, Villafranca, San Bartolomé de Cornejas, Santa María del Berrocal, Valdemolinis, Miron.  
Segundo distrito: Diego Alvaro.—Diego Alvaro, San Miguel de Serrezuela, Pascualcobo, Martinez, Zapardiel de la Cañada, Arevalillo, Aldecalbar del Miron, Narillos del Alamo, Collado del Miron, San Garcia de Ingelmos, Blasco Millan, Herreros de Suso, Parral, Vita, Mancera de Arriba, Cabezas del Villar, Carpio Medianero, Becedillas.  
Tercer distrito: Villanueva del Campillo.—Villanueva del Campillo, Vadillo de la Sierra, Amavida, Pradosegar, Poveda, Villatoro, Casas del Puerto de Villatoro, Benilla de la Sierra, Tórtolas, Hurtumpascual, Gallegos de Sobrinos, Mirueña, Solana de Rio Almar, Grandes, Muñico, Manjabalago.  
Cuarto distrito: Navarredonda.—Navarredonda, San Martin del Pimpollar, Hoyos de Miguelmuñoz, Navadijos, San Martin de la Vega, Hoyos del Espino, Herguijuela, Hoyos del Collado, Navacepeda de Tormes, San Bartolomé de Tormes, Navalperal de la Rivera, Horeajo de la Rivera, Zapardiel de la Rivera, Garganta del Villar, Cepeda de la Mora, Mengamuñoz, Muñotello, Navacepedilla.

**PROVINCIA DE BADAJOZ.**

Número de partidos judiciales: 13.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

**PARTIDO JUDICIAL DE BADAJOZ.—2 Diputados.**

Primer distrito: Badajoz.—Calles que constituyen los antiguos primero y segundo distrito de San Andrés y las Descalzas.  
Segundo distrito: Badajoz.—Calles que comprendia el antiguo tercer distrito de los Párvulos, pueblos de Talavera, Albuera.

**PARTIDO JUDICIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Jerez.—Jerez, Barcarrota, Salvaleon.  
Segundo distrito: Oliva de Jerez.—Oliva de Jerez, Salvatierra, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Zahinos, Valencia del Mombuey.

**PARTIDO JUDICIAL DE OLIVENZA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Olivenza.—Olivenza y aldeas anejas, Táliga, Valverde de Leganés.  
Segundo distrito: Alconchel.—Alconchel, Almendral, Cheltes, Higuera de Vargas, Torre de Miguel Sesmero, Villanueva del Fresno.

**PARTIDO JUDICIAL DE CASTUERA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Castuera.—Castuera, Zalamea, Benquerencia, Malpartida, Valle de la Serena, Peralada.  
Segundo distrito: Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey, Quintana, Monterrubio, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena.

**PARTIDO JUDICIAL DE DON BENITO.—2 Diputados.**

Primer distrito: Don Benito.—Don Benito.  
Segundo distrito: Guareña.—Guareña, Medellin, Mengabril, Rena, Santa Amalia, Valdeterres, Cristina, Manchita.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALMENDRALEJO.—2 Diputados.**

Primer distrito: Almendralejo.—Almendralejo, Villafranca de los Barros, Nogales, Corte de Peleas, Solana.  
Segundo distrito: Hornachos.—Hornachos, Ribera del Fresno, Villalba, Santa Marta, Aceuchal, Hinojosa del Valle, Puebla del Prior, Palomas, Puebla de la Reina.

**PARTIDO JUDICIAL DE FREGENAL.—2 Diputados.**

Primer distrito: Fregenal de la Sierra.—Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Bodonal.  
Segundo distrito: Segura de Leon.—Segura de Leon, Fuentes de Leon, Cabeza de la Vaca, Valverde de Burguillos, Burguillos.

**PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE DE CANTOS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Fuente de Cantos.—Fuente de Cantos, Valencia del Ventoso, Usagre, Calera de Leon.  
Segundo distrito: Monesterio.—Monesterio, Bienvenida, Calzadilla, Atalaya, Puebla del Maestre, Montemolin.

**PARTIDO JUDICIAL DE ZAFRA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Zafra.—Zafra, Medina de las Torres, Puebla de Sancho, Perez, Alconera, Feria.  
Segundo distrito: Fuente del Maestre.—Fuente del Maestre, Los Santos, La Parra, La Morera, La Lapa.

**PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Llerena.—Llerena, Villagarcía, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Llera, Campillo, Casas de Reina, Reina, Trasierra, Retamal, Fuente del Arco, Ahilones.  
Segundo distrito: Azuaga.—Azuaga, Berlanga, Maguilla, Granje de Torrehermosa, Malcocinado, Valverde de Llerena.

**PARTIDO JUDICIAL DE MÉRIDA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Mérida.—Mérida, Zarza de Alanje, Lobon, Calamonte, La Garrovilla, San Pedro, Don Alvaro, Puebla de la Calzada, Torremegía.  
Segundo distrito: Montijo.—Montijo, Aljéen, Alanje, Mirandilla, La Nava, Torremayor, Arroyo de San Servan, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Oliva de Mérida, Trugillanos, Carmonita, Cordovilla, Esparragalajo y Carrascalejo.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALBURQUERQUE.—2 Diputados.**

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE ALCOCER.—2 Diputados.**

La misma division de distritos que establece el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.—2 Diputados.**

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PARTIDO JUDICIAL DE HERRERA DEL DUQUE.—2 Diputados.**

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE BARCELONA.**

Número de partidos judiciales: 16.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

**CUATRO PARTIDOS JUDICIALES DE LA CAPITAL.—8 Diputados.**

Primer distrito: Barcelona.—Barceloneta y calles Marquesa, Paz, Muralla de Mar, Escondillers, Gignás, Regamir, Correo Viejo, Jupí, Abaxadors, Sombrerers, Mercado de Born, Rech.  
Segundo distrito: Barcelona.—Comprende el resto del primer distrito judicial.  
Tercer distrito: Barcelona.—Calles Call, Plaza de la Constitucion, Librería, Bajada de la Cárcel, Boria, Plaza de la Llana, Calders, Corders, Plaza de San Agustín, Puerta Nueva, Rech, Condal, Baja de San Pedro, Copons, Sagristans, Plaza Nueva, Paja, Baños.  
Cuarto distrito: Barcelona.—Comprende el resto del segundo distrito judicial.  
Quinto distrito: Barcelona.—Calles puerta del Angel, Plaza de Santa Ana, Archs, Paja, Baños, Boquería, Llano de la Boquería, Hospital, Egipcias, Carmen, Xuclas, Ramelleras, Tallers.  
Sexto distrito: Barcelona.—Comprende el resto del tercer partido judicial.  
Sétimo distrito: Barcelona.—Calles San Antonio Abad, Plaza del Padró, Hospital, Arco de San Agustín, Arrepentidas, Asalto, Guardia, Monserrate y Santa Madrona.  
Octavo distrito: Barcelona.—Comprende el resto del cuarto distrito judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE LAS AFUERAS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Gracia.—Gracia, Las Cortes de Sarriá, Horta, Sanz, San Gervasio de Casolas, Sarriá.  
Segundo distrito: Badalona.—Badalona, Moncada, Santa Coloma de Gramanet, San Adrian de Besós, San Andrés de Palomar, San Martín de Provensals.

**PARTIDO JUDICIAL DE ARENYS DE MAR.—2 Diputados.**

Primer distrito: Arenys de Mar.—Arenys de Mar, Arenys de Munt, Canet de Mar, Calella, San Pol de Mar, Pineda, Santa Sasana.  
Segundo distrito: San Celoni.—San Celoni, San Estéban de Palautordera, Santa María de Palautordera, Campins, Gualba, Fogá des Tordera, Tordera, Malgrat, Palafolls, San Acisclo de Vallalta, Villalba Saserra, Vallgorguina, Olsinelias, Orsavinyá, Mantuegre.

**PARTIDO JUDICIAL DE GRANOLLERS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Granollers.—Caldas de Mombuy, Canovellas, Granollers, Llerona, Llisá de Vall, Martorellas, Mollet, Montmeló, Montornés, Palou, Parets, La Roca, San Fort de Capcentellas.  
Segundo distrito: La Garriga.—La Garriga, Ayguafreda, Cánoves, Cardedeu, Castelltersol, Fogás de Monclús, La Ametlla, Llinás, Llisá de Munt, Montmany, Montseny, San Antonio de Vilanova de Vilamejor, Santa Eulalia de Ronsana, San Felió de Codinas, San Pedro de Bigas, San Pedro de Vilamajor, San Quirico de Safaja, Tagamanent.

**PARTIDO JUDICIAL DE MANRESA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Manresa.—San Mateo de Bages, Callús, Torruella, Tonollosa, Aguilar de Sagarra, Rajadell, Manresa, Castellfullit del Boix, San Salvador de Guardiola, Castellgallí, San Vicente de Castellet, Castellvell, Monistrol de Monserrat, Santa Cecilia de Monserrat, Rocafort.  
Segundo distrito: Sallent.—Castelladral, Gayá, Balsareny, Castellnou de Bages, Sallent, Sampedor, San Fructuoso de Bages, Navarres, Calders, Artés, Avinyó, Santa María de Oló, Estang, Moyá, Granera, San Felió Saserra, Talamanca, Suria, Mura.

**PARTIDO JUDICIAL DE MATARÓ.—2 Diputados.**

Primer distrito: Mataró.—Mataró, Caldas D'Estrach, San Andrés de Llavaneras, Dosrius, Argentona.  
Segundo distrito: Masnou.—Masnou, Premiá de Mar, Cabrera, Orrius, Cabriels, Vilasart de Dalt, Premiá de Dalt, Teyá, Alella, Tiana.

**PARTIDO JUDICIAL DE IGUALADA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Igualada.—Igualada, Orpi, Carme, Santa María de Miralles, La Llacuna, Tous, Castellolí, Veciana, Pobla de Claramunt, Copons, Odens, Santa Montbuy.  
Segundo distrito: Calaf.—Calaf, Argensola, Bellprat, Bruch, Cabrera, Calonge, Capellades, Castellfullit de Riubregas,

Collbato, Jorba, Masquefa, Montmendeu, Piora, Pierola, Prats de Rey, Pujalt, Rubió, Salavina, San Martín Sasgoyolas, Torre de Claramunt, Vallbona, Vilanova de Camí.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIU DE LOBREGAT.—2 Diputados.

Primer distrito: San Feliu.—San Feliu de Lobregat, Begas, Casdelldefells, Cornellá, Espugues, Gabá, Hospitalet, Prat de Lobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Baudilio de Lobregat, San Clemente de Lobregat, San Juan Despi, San Justo Desvern, San Vicente dels Horts, Torrelles, Valvidrera, Viladecans.

Segundo distrito: Martorell.—Martorell, Abrera, Castellví de Rosanés, Cervera, Cervelló, Esparraguera, Gelida, Molins de Rey, Palleja, Papiel, San Andrés de la Barca, San Lorenzo de Hortens, Santa Cruz de Olorde, San Estéban Lasroviras, Vallirana.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRASA.—2 Diputados.

Primer distrito: Tarrasa.—Tarrasa, Castellbisbal, Mata-depera, Olesa de Menerrat, Rellinás, Rubí, San Lorenzo Saball, San Pedro Zarrasa, San Quirico de id., Ullastrell, Vacarisas, Viladecaballs.

Segundo distrito: Sabadell.—Sabadell, Barbará, Castellar, Gallifa, Palausell, Polina, Santa Perpétua, San Cugat, Sentmanat y Sardañola.

PARTIDO JUDICIAL DE VICH.—2 Diputados.

Primer distrito: Vich.—Vich, Balaña, Brull, Castelleir, Centellas, Colluspina, Folgarolas, Malla, Montañola, Olost, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Ruiprimer, San Martín de Riudeperas, Senforas, Seva, Taradell, Tona, Vilahesus, Vilatorra, San Martín, Centellas, San Saturnino de Osormot.

Segundo distrito: Manlleu.—Manlleu, Gorb, La Bola, Masías de Roda, Masías de San Hipólito de Voltregá, Masías de San Pedro de Torelló, Osis, Oristá, Pruit, Peralta, Roda, Sora, Sobremunt, Sescorts, San Pedro de Torelló, San Quirico de Besora, Santa María de Besora, San Agustín de Llusanés, San Vicente de Torelló, Santa María de Cores, San Bartolomé del Grau, San Baudilio de Llusanés, Santa Cecilia de Voltregá, San Hipólito de Voltregá, San Feliu de Torelló, San Juan de Fábregas, Tabernolas, Taverlet, Vilanova de Sau.

PARTIDO JUDICIAL DE BERGA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que constituyen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE VILANOVA Y GELTRÚ.—1 Diputado.

Todos los pueblos que constituyen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL PANADÉS.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE BURGOS.

Número de partidos judiciales: 12. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Burgos.—Burgos y sus barrios. Segundo distrito: Santibañez Zarzadaga.—Santibañez Zarzadaga, Quintanilla Pedro Marca, Huerneces, Arroyal, Celadilla Sotobrin, Gredilla la Polera, Ontomin, La Nuez de Abajo, Ros, Las Celadas, Las Rebolledas, Los Tremellos, San Pedro Samuex, La Molina de Ubierna, Quintanadueñas, Sotopalacios, Rioseras, Las Hormazas, Susinos, Pedroza Rio de Urbe, Palacios de Benaber, Tardajos, Lodoso, Rabe de las Calzadas, Las Quintanillas, Mansilla de Burgos, Tobes y Rahedo, Ubierna, Villanueva Rio Ubierna, Villarmero, Villaverde Penaorada, Villorajo, Santa María Tajadura, Marmellar de Arriba, Sotragero, Marmellar de Abajo, Páramo, Villarmuerto, Trumes, Robledo Treviño, Urones, Riscerezo, Villayero Morcuillas, Quintanilla Viver, Quintanortuño, Avelanosa del Páramo, Fresno de Rodilla, Quintanapalla, barrios de Colina, Atapuera, Ages, Santovenia, Ruvena, Cardenueva Riopico, Orbaneja Riopico, Villafria, Gamona.

Tercer distrito: Sarracín.—Sarracín, Villayuda, Ibeas de Juarros, Ivalduendo, Galarde, Arlanzon, Villorove, Villasur de Herreros, Urrer, Cueva de Juarros, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra, Castrillo del Val, Cárdena Jimeno, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Saldaña de Burgos, Modubar de la Emparedada, Revillarruz, Los Ausines, Revilla del Campo, Ontoria de la Cantera, Cubillo del Campo, Isar, Ornillos del Camino, Hormaza, Villiestre de Manó, Villagutierrez, Celada del Camino, Estepar, Mediñilla, Villavieja, Quintanilla, Somuño, Mazuelo, Caizá, Frandovinos, Cazucua, Buniel, Alvillos, San Mamés de Burgos, Villalvilla junto á Burgos, Arcos, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Villaviezo.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.—3 Diputados.

Primer distrito: Aranda de Duero.—Aranda de Duero, Campillo de Aranda, Castillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentenebro, Milagros, Pardilla, Torregalindo, Villalva de Duero.

Segundo distrito: Gumiel de Izan.—Gumiel de Izan, Baños de Valdearados, Caleruega, Gumiel del Mercado, La Aguilera, Peñalba de Castro, Aquillas, Quintana del Pinar, Sotillo de la Rivera, Tubilla del Lago, Valdeande, Villalvilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel.

Tercer distrito: Peñaranda de Duero.—Peñaranda de Duero, Arandilla, Brazacorta, Cerna del Conde, Fuentelásped, Fuentespina, La Vid de Aranda, Ontoria de Valdearados, Quemada, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Saldada, Valdocondes, Iraznar.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.—3 Diputados.

Primer distrito: Briviesca.—Briviesca, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Cameno, Castil de Peones, Grisaleña, Monasterio de Rodilla, Prádanos de Bureba, Quintanasides, Quintanillabon, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Santa María de Invierno, Santa Olalla de Bureba.

Segundo distrito: Poza.—Poza, Abajas, Aguas Cándidas, Barrios de Bureba, Castil de Lencas, Carcedo de Bureba, Cornudella, Galbanos, Lencas, La Vid de Bureba, Las Vergas, Padrones de Bureba, Quintanarun, Rublacedo de Abajo, Rojas, Solas de Bureba, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Vileño.

Tercer distrito: Oña.—Oña, Barcino de los Montes, Busto de Bureba, Bontreca, Berzosa de Bureba, Cubo, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Cillaperlata, Frias, Fuente Bureba, La Parte de Bureba, Piao de Bureba, Quintanaches, Rucandis, Solduego, Termino, Vallarta, Zuñeda.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.—2 Diputados.

Primer distrito: Castrogeriz.—Castrogeriz, Los Balbases, Barrio de Muño, Bevinabre, Castellanos de Castro, Castrillo, Matajudíos, Inestrosa, Montañas, Iglesias, Itero del Castillo, Mazuelo de Muño, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallegera, Tamaron, Vallegera, Valles, Villademiro, Villamedianilla, Villaquiran de la Puebla, Villaquiran de los Infantes, Villasilos, Villaverde Mogina, Villavieja, Villarroqueque.

Segundo distrito: Melgar de Fernamental.—Melgar de Fernamental, Arenillas de Rio Pisuerga, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Grijalba, Olmitos junto á Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Rio Pisuerga, Pedrosa del Páramo, Sasamon, Villanueva de Argaño, Villasantino, Villasilro, Indego, Villaliego.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cobarrubias.—Cobarrubias, Castrillo Solerana, Cebrenos, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cuevas de San Clemente, Mecerreyer, Madrigal del Monte, Nebreda, Pineda Trasmonte, Puenteobra, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coso, Retuerta, Santa María Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana, Tordudes, Torrecilla del Monte.

Segundo distrito: Lerma.—Lerma, Aballaneda de Muño, Bahabon de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Fontoso, Madrigalejo del Monte, Piñilla Trasmonte, Quintanilla de la Mata, Rivilla Cabrera, Royuela, Tejada, Torresandino, Valdorres, Villafuella, Villalmanzo.

Tercer distrito: Santa María del Campo.—Santa María del Campo, Ciadoncha, Cogollos, Mahamuz, Mezuelo, Olmitos de Muño, Peral de Arlanza, Presencio, Santa Cecilia, Santa Inés, Tordomar, Torrepedre, Tórtolos, Villahoz, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte, Israel.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.—2 Diputados.

Primer distrito: Sedano.—Sedano, Bañuelos del Rudron, Cerneguda, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidaguila, Orbaneja del Castillo, Peradas de Burgos, Pesquera de Ebro, La Piedra, Quintanaloma, Quintanilla Sobre Sierra, Sargentos de la Lora, Tablada del Rudron, Terradillos de Sedano, Tuvilla del Agua, Valdelateja, Valle de Zamanzas.

Segundo distrito: Sencillo.—Sencillo, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Cubillos del Rojo, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdeverana.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.—2 Diputados.

Primer distrito: Villadiego.—Villadiego, Aceitillo, Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Baseconillos del Toro, Castromorca, Los Balcaceras, Los Ordejones, Tapia, Tobar, Valle de Valdelucio, Villalvilla junto á Villadiego, Villanueva de Puerta, Villegas, Villusto, Coculina, Montoris, La Nuez de Arriba.

Segundo distrito: Sandoval de la Reina.—Sandoval de la Reina, Amaya, Cuevas de Amaya, Castrillo de Riopisuerga, Guadilla de Villamar, Quintanilla Riofresno, R-vollado de la Torre, Resmondo, Salazar de Amaya, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúa, Sordillos, Sotovelanos, Sotresgudo, Villaizan de Treviño, Villamayor de Treviño, Villamartin de Villadiego, Villanueva de Odra, Villavedon, Zarzosa de Riopisuerga.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—3 Diputados.

Primer distrito: Villarcayo.—Villarcayo, Bocos, Junta de la Cerca, Junta de Puentevey, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Manzanedo, Merindad de Valdepones, Merindad de Valdivielso, Villaseca de Butron, Merindad de Sotocueva.

Segundo distrito: Medina de Pomar.—Medina de Pomar, Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Junta de Rio de Losa, Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Sadornil, Valle de Tovalina, Partido de la Sierra en Tovalina, Trespaderne, Merindad de Cuesta Urría.

Tercer distrito: Villasantos.—Villasanto, Junta de Traslaloma, Valle de Mena, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Aforados de Losa, Junta de Oteo.

PARTIDO JUDICIAL DE BELorado.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Número de partidos judiciales: 13. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁNTARA.—2 Diputados.

Primer distrito: Alcántara.—Alcántara, Estorninos, Matas de Alcántara, Piedras-Albas, Villa del Rey, Zarza la Mayor. Segundo distrito: Brozas.—Brozas y Celavín.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES.—3 Diputados.

Primer distrito: Cáceres.—Cáceres. Segundo distrito: Casar de Cáceres.—Casar de Cáceres, Aldéa del Cano, Aliseda, Torreorgaz, Torrequemada. Tercer distrito: Arroyo del Puerco.—Arroyo del Puerco, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA.—2 Diputados.

Primer distrito: Coria.—Coria, Calzadilla, Casas de Don Gomez, Casillas de Coria, Huelaga, Moraleja, Peseceza, Pozuelo y Riobebes.

Segundo distrito: Torrejoneillo.—Torrejoneillo, Cachorra, Guijo de Coria, Guijo de Galistéo, Helguera, Morecillo, Portaje, Villa del Campo.

PARTIDO JUDICIAL DE HERVÁS.—3 Diputados.

Primer distrito: Hervás.—Hervás, Abadía, Segura, Baños, Garganta, Gargantilla.

Segundo distrito: Granadilla.—Granadilla, Aldeanueva del Camino, Aceituno, Abigal, Casas del Monte, Cerezo, Granja, Guijo de Granadilla, Jarilla, Mohedas, Posa, Santibañez el Bajo, Zarza de Granadilla.

Tercer distrito: Casar de Palomero.—Casar de Palomero, Bronco, Cabezo, Camanorisco, Casares, Marchagaz, Nuño-

moral, Palomero, Pinofranquado, Rivera Oveja, Santa Cruz de Paniagua, Villanueva de la Sierra.

PARTIDO JUDICIAL DE HOYOS.—2 Diputados.

Primer distrito: Hoyos.—Hoyos, Cadalso, Descargamaria Gata, Herreran-Perez, Perales, Robledillo de Gata, Santibañez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Villas-Buenas.

Segundo distrito: San Martín de Trevejo.—San Martín de Trevejo, Acobo, Cilleros, Eljas, Valverde de Ebro, Villamiel.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.—2 Diputados.

Primer distrito: Logroño.—Logroño, Alia, Cabañas, Casinero, Guadalupe.

Segundo distrito: Zorita.—Zorita, Abertura, Alcollarin, Berzocana, Campo (Lugar), Garciaz, Madrigalejo, Robledollana.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTANECH.—2 Diputados.

Primer distrito: Montanech.—Montanech, Almoharin, Benquerencia, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Valdemorales, Zarza de Montanech.

Segundo distrito: Alcuéscar.—Alcuéscar, Albalá, Arroyomolinos de Montanech, Botija, Casa de Don Antonio, Torremocha, Valdefuentes.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL.—2 Diputados.

Primer distrito: Navalmorale.—Navalmoral, Almaraz, Belvis de Menroy, Berrocalejo, Casatejada, Gordo, Majadas, Millanes, Peralda de la Mata, Saucedilla, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdehunsar.

Segundo distrito: Mesas de Ibor.—Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas del Puerto, Castañar de Ibor, Fresnedoso, Garvin, Higuera de Albalá, Navalvillar de Ibor, Peralda de San Roman, Romangordo, Serrejon, Talavera la Vieja, Valdecañas, Valdelacasa, Villar del Pedroso.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Plasencia.—Plasencia, Carcaboso, Montehermoso.

Segundo distrito: Malpartida.—Malpartida de Plasencia, Aldehuela, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Galisteo, Garguera Miravel, Oliva de Plasencia, Serradilla, Tegeda.

Tercer distrito: Navacerrada.—Navacerrada, Cabezabellosa, Cabezuela, Cabrero, Casas del Castañar, Piernal, Torno, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO.—3 Diputados.

Primer distrito: Trujillo.—Trujillo, Aldéa del Obispo, Cumbré, Santa Ana, Santa Marta, Torrejon el Rubio.

Segundo distrito: Madroñera.—Madroñera, Conquista, Deleitosa, Herguizuela, Jaraicejo, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa.

Tercer distrito: Miajadas.—Miajadas, Aldeacenteneras, Escorial, Ibañerando, Plasenzuela, Ruanes, Villamesia.

PARTIDO JUDICIAL DE GARROVILLAS.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE JARANDILLA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS.—2 Diputados.

Primer distrito: Algeciras.—Algeciras primera seccion del colegio de San Francisco de Tarifa.

Segundo distrito: Tarifa.—Segunda seccion del barrio de San Francisco de Tarifa y el resto de esta poblacion, Ceuta.

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Arcos.—Barrios de Arcos.

Segundo distrito: Arcos.—Barrios de Arcos, Prado del Rey, Espera, Algar.

Tercer distrito: Bornos.—Bornos y Villamartin.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN ANTONIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Cádiz.—Barrios de la Constitucion, Hércules, Cortés y Palma.

Segundo distrito: Cádiz.—Barrios del Hospicio, San Francisco, San Carlos y Libertad.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ.—2 Diputados.

Primer distrito: Cádiz.—Barrio de la Merced y Extramuros.

Segundo distrito: Cádiz.—Barrios del Pópulo, Escencias y Corréos.

PARTIDO JUDICIAL DE CHICLANA.—2 Diputados.

Primer distrito: Chiclana.—Barrios de San Alejandro, San Telmo y San Juan Bautista de la ciudad de Chiclana, Barrios 1.º y 2.º de la villa de Vegar.

Segundo distrito: Conil.—Conil, Barrios de San Sebastian de Chiclana, y 3.º y 4.º de Vegar.

PARTIDO JUDICIAL DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.—3 Diputados.

Primer distrito: Puerto de Santa María.—Colegios 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Puerto de Santa María.

Segundo distrito: Puerto de Santa María.—Colegio 1.º del Puerto y Puerto Real.

Tercer distrito: Puerto de Santa María.—Colegio 2.º del Puerto y Rota.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN FERNANDO.—2 Diputados.

Primer distrito: San Fernando.—Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de San Fernando.

Segundo distrito: San Fernando.—Secciones 4.ª y 5.ª de id.

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Sanlúcar.—Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Sanlúcar.

Segundo distrito: Sanlúcar.—Secciones 5.ª y 6.ª de Sanlúcar, pueblos de Chipiona y Trebugena.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios del Salvador y Consistorio.

Segundo distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de Santia- go y Capuchinos.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE JEREZ DE LA FRONTERA.— 2 Diputados.

Primer distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de Santo Domingo, San Pedro y los rurales del Humbral y el Valle.

Segundo distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de la Santísima Trinidad y San Telmo.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA-SIDONIA.—2 Diputados.

Primer distrito: Medina-Sidonia.—Medina-Sidonia.

Segundo distrito: Alcalá de los Gazules.—Alcalá de los Gazules, Paterna de Rivera.

PARTIDO JUDICIAL DE OLVERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Olvera.—Olvera, Algodonales.

Segundo distrito: Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle, Gas- ter, Puerto Serrano, Setenil, Torre, Alhauque, Zahara.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN ROQUE.—2 Diputados.

Primer distrito: San Roque.—San Roque, Los Barrios.

Segundo distrito: Jimena.—Jimena, La Lina, Castellar.

PARTIDO JUDICIAL DE GRAZALEMA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

#### PROVINCIA DE CASTELLON.

Número de partidos judiciales: 9.

Idem de Diputados provinciales: 27.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTELLON.—3 Diputados.

Primer distrito: Castellon.—Castellon.

Segundo distrito: Villarreal.—Almanzora, Villarreal.

Tercer distrito: Villafamé.—Benicassin, Borriol, Cabanes, Oropesa, Puebla Ternera, Villafamé.

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA.—3 Diputados.

Primer distrito: Lucena.—Lucena, Ayodar, Castillo, Fuen- tes de Ayodar, Lucente, Torrechiva, Useras.

Segundo distrito: Alcora.—Alcora, Costur, Espadilla, Fau- zara, Figueroles, Ribesalbes, Suelas, Toga, Vallat.

Tercer distrito: Villahermosa.—Villahermosa, Adzoneta, Argelita, Cortes de Arenoso, Chodos, Vistabella, Zucaina.

PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA.—3 Diputados.

Primer distrito: Morella.—Morella, Ballestar, Bel, Bojar, Castell de Cabres, Corachar, Fredes, Hervá, Puebla de Beni- fassar, Vallibona.

Segundo distrito: Forcall.—Forcall, Chiva, La Mata, Olo- can, Oriells, Palanques, Tudollé, Zurita.

Tercer distrito: Arcs.—Arcs, Castellfort, Chiuchtorres, Per- tell, Villafraanca.

PARTIDO JUDICIAL DE NULES.—3 Diputados.

Primer distrito: Nules.—Nules y Mascarell, Vall de Uxó.

Segundo distrito: Burriana.—Burriana, Moncofar, Chil- ches, La Llosa, Almonara, Villavieja.

Tercer distrito: Onda.—Onda, Artesu, Tales, Esliida, Aria- na, Bedú.

PARTIDO JUDICIAL DE VINAROS.—3 Diputados.

Primer distrito: Vinaros.—Vinaros.

Segundo distrito: Benicarló.—Benicarló, Peñíscola.

Tercer distrito: Calig.—Calig, Rosell, San Jorge.

PARTIDO JUDICIAL DE VIVER.—3 Diputados.

Primer distrito: Viver.—Viver, Barracas, Bejis, Terese, Teras, Canales, El Toro, Denafar.

Segundo distrito: Górica.—Górica, Caudiel, Gaibiel, Mon- tan, Paviás.

Tercer distrito: Puebla de Arenoso.—Puebla de Arenoso, Arauñel, Campos, Ciraf, Fuente la Reina, Higueras, Montane- jos, Pina, Torrelda, Villanueva, Villanadur.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBÓACER.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MATEO.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGORBE.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Número de partidos judiciales: 10.

Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD-REAL.—3 Diputados.

Primer distrito: Ciudad-Real.—Ciudad-Real, Parroquia de Santa María y anejos de Valverde, Poblachuela y Las Casas, Parroquia de San Pedro.

Segundo distrito: Ciudad-Real.—Ciudad-Real, Parroquia de Santiago, Carrion y Torralba.

Tercer distrito: Miguelturra.—Miguelturra, Pobleta, Bolles- teres, Villar del Pozo, Cañada.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMODOVAR.—3 Diputados.

Primer distrito: Almodóvar.—Almodóvar, Fontanosa, Tir- teafuera, Villanueva de Calatrava, Villanueva de San Carlos.

Segundo distrito: Puertollano.—Puertollano, Mestanza, Brazatorias, Hinojosa, Cabezarubias.

Tercer distrito: Argamasilla de Calatrava.—Argamasilla de Calatrava, Aldea del Rey, Corral de Calatrava, Abejón, San Lorenzo, Cabezaradas, Los Pozuelos, Caracuel.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.—3 Diputados.

Primer distrito: Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan, Socuéllamos, Argamasilla de Alba.

Segundo distrito: Tomelloso.—Tomelloso, Pedro Muñoz, Puertolapiche.

Tercer distrito: Campo de Criptana.—Campo de Criptana, Herencia.

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEPEÑAS.—3 Diputados.

Primer distrito: Valdepeñas.—Valdepeñas.

Segundo distrito: Santa Cruz de Mudela.—Santa Cruz de Mudela, Moral de Calatrava.

Tercer distrito: Viso del Marqués.—Viso del Marqués, Tor- renueva, Castellar de Santiago, Almuradiel.

PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRABUENA.—3 Diputados.

Primer distrito: Piedrabuena.—Piedrabuena, Anchuras, Horcajo de los Montes, Arco, Alcolea, Luciana.

Segundo distrito: Malagon.—Malagon, Fernandaballero, Fontanarejo.

Tercer distrito: Alcolea.—Alcolea, Porzuna, Navalpino, Navas de Estena, Picon, Puebla de Don Rodrigo, Retuerta.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.—3 Diputados.

Primer distrito: Villanueva de los Infantes.—Villanueva de los Infantes, Cózar, Alcobillas, Fuenllana.

Segundo distrito: Villahermosa.—Villahermosa, Villaman- rique, Torre de Juan Abad, Puebla del Príncipe, Almedina, Alcabre.

Tercer distrito: Villanueva de la Fuente.—Villanueva de la Fuente, Albaladejo, Terrefachos, Santa Cruz de los Oñamos, Carrizosa, Montiel.

PARTIDO DE ALMADEN.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAGRO.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE DAIMIEL.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Número de partidos judiciales: 17.

Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE AGUILAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Aguilar.—Aguilar, aldea de Zapateros y caseríos en despoblado.

Segundo distrito: Puente Genil.—Puente Genil con la villa de Monturque.

PARTIDO JUDICIAL DE BUJALANCE.—2 Diputados.

Primer distrito: Bujalance.—Bujalance con todo su término municipal.

Segundo distrito: Carpio.—Carpio con los pueblos de Ca- ñete, Morente y Pedro Abad.

CÓRDOBA.—2 PARTIDOS JUDICIALES.—4 Diputados.

Primer distrito: Córdoba.—Córdoba, que comprende las par- roquias de la Catedral con el Alcázar Viejo, San Juan y Es- píritu Santo.

Segundo distrito: Córdoba.—Córdoba; lo componen las par- roquias del Salvador, San Miguel, San Nicolás de la Villa y Santa Marina.

Tercer distrito: Córdoba.—Córdoba, compuesto de las par- roquias de San Lorenzo, barrio del Matadero y la parte rural, San Andrés, Magdalena y Santa María de Frarriera.

Cuarto distrito: Córdoba.—Córdoba, que comprende las par- roquias de San Pedro, Santiago, San Nicolás de la Agerquis y pueblo de Villavieja.

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA.—2 Diputados.

Primer distrito: Hinojosa.—Hinojosa con los pueblos de Fuente la Lancha y Villavieja.

Segundo distrito: Belalcázar.—Belalcázar con los pueblos de Santa Eufemia y Viso.

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA.—2 Diputados.

Primer distrito: Lucena.—Lucena, que comprende los cuar- teles 1.º, 2.º y 3.º y el pueblo de Encinas Reales.

Segundo distrito: Lucena.—Lucena, que comprende los cuarteles 4.º, 5.º y 6.º, los cuatro distritos rurales y la aldea de Jauja.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO.—2 Diputados.

Primer distrito: Montoro.—Montoro con todo su término municipal.

Segundo distrito: Villa del Río.—Villa del Río con los pueblos de Adamuz y Villafraanca.

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS.—2 Diputados.

Primer distrito: Posadas.—Posadas con los pueblos de Al- modóvar, Fuente Palmera, Guadalcázar y Hornachuelos.

Segundo distrito: Palma del Río.—Palma del Río con los pueblos de la Carleta y todas sus aldeas.

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO.—2 Diputados.

Primer distrito: Pozoblanco.—Pozoblanco con los pueblos de Des Torres, Alcarrajos y Añora.

Segundo distrito: Villanueva de Córdoba.—Villanueva de Córdoba con las Villas de Conquista, Guiyo, Pedroches, Tor- recampo y Villanueva del Duque.

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO.—2 Diputados.

Primer distrito: Priego.—Priego; lo componen las calles de Río, Plaza pública, Rivera, Tintes, Puente de Tablas, San Luis, Enmedio, Huerta, Palacio, Molinos, Belén, Rivera de Molinos, Llano de San Pedro, San Pedro, San Juan de Dios, Solana, Tercia, Cava, Trás de las Monjas, Casalilla, Postigo, Prim, Feria, Almarosa, San Márcos, Parras, Pradillo, Baila, Jarras, Calvario, Herrera, San Guido, Cabeza, Horne Palen- que, Gracia, Amargura, Batanas, Plaza del Palenque, Fuente del Rey, Cana, T-stado, Enmedio, Palenque, Polo, Navas, Morales, Lechoncillo, Horno Viejo y Herrero y partido rural del primer distrito, Aldeas de Zagrilla, de Castil de Campos, Genilla y Milana, cortijos del Indio, Esparragal y Charco Oscuro, Cañuelo, Tarajal, Zamoranos, Azores, Prados y Vega, y el pueblo de Careabuey.

Segundo distrito: Priego.—Priego, comprende las calles de Caracoles, Santo Cristo, Fuente del Rey, Málaga, Gitanos, Noria, Carrero, Leja, Ancha, callejón de Baldeadobes, Caña- nero, Torrejón, Nueva, Alta, Montenegro, Puertas Nuevas, Rinconada, Horno Viejo, Acquia, San Francisco, Plaza de San Francisco, San Miguel, San Francisco Viejo, Verónica, Pasillo, Puerta Granada, Scl si puedes, Altillo de la Aurora, Azo, barrio de la Cruz, Aguila, Ramirez, Zapateros, Estrada, Valdivia, Mesones, Altillo de la Cárcel, Santa Ana, Real, Jaz-

mines, Adarba, Bujondillo, plazuela de los Caballos, idem de Villaharta, Locos, Llano de la Iglesia, Santiago y Molinos, los partidos rurales del Salado, Leguillas, Jaula y Navasequillo, Castellar, Campillo, Chirreteros, Navas, Poyata y Jaralejo, y los pueblos de Almedinilla y Fuente Tejar.

PARTIDO JUDICIAL DE LA RAMBLA.—2 Diputados.

Primer distrito: La Rambla.—La Rambla con los pueblos de Montemayor y Santa Eila.

Segundo distrito: Fernan-Núñez.—Fernan-Núñez con los pueblos de Montalban, La Victoria y San Sebastian de los Ballesteros.

PARTIDO JUDICIAL DE RUTE.—2 Diputados.

Primer distrito: Rute.—Rute con el pueblo de Palen- ciana.

Segundo distrito: Iznajar.—Iznajar con el pueblo de Be- nameji.

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE-OVEJUNA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE CABRA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA.—4 Diputados.

Todos los pueblos que constituyen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO.—1 Diputado.

Todos los pueblos que constituyen el partido judicial.

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Número de partidos judiciales: 14.

Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ARZÚA.—2 Diputados.

Primer distrito: Arzúa.—Arzúa con Youn, Pino, Bormosto.

Segundo distrito: Melid.—Melid con la capital, Santiso, Togue, Sobrado, Curtis, Vilasantar.

PARTIDO JUDICIAL DE BETANZOS.—2 Diputados.

Primer distrito: Betanzos.—Betanzos con Bergondo, Sada, Paderne.

Segundo distrito: Oza.—Oza (San Pedro) con la capital, Abegondo, Cesuras, Coiros, Arango, Irijó.

PARTIDO JUDICIAL DE CARBALLO.—2 Diputados.

Primer distrito: Carballo.—Carballo con Laracha, Malpica.

Segundo distrito: Puenteceiro.—Puenteceiro con la capital, Lage, Cabana y Coristanen.

PARTIDO JUDICIAL DE CORCUBION.—2 Diputados.

Primer distrito: Corcubion.—Corcubion con Finisterrae, Ceá, Dumbria, Mugía.

Segundo distrito: Camariñas.—Camariñas con la capital, Vimianzo, Zas.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CORUÑA.—3 Diputados.

Primer distrito: Coruña.—Los barrios 1.º y 2.º, ó sea la Ciudad alta. Los barrios 3.º, 4.º, 7.º, 9.º, 10 y 11 y las calles de los barrios 5.º y 6.º siguientes de los barrios 5.º y 6.º, Santa Catalina, travesía de Santa Catalina, Canton pequeño, San Blas, puerta de Abajo, Alameda, Huertas, San Andrés desde el núm. 121 accesorio al 181 y del 180 al 219, Pastoriza, Perillana, Picos, plazuela de la Carmelana, travesía de la Cornelana, Orzan del núm. 145 al 211 y Caramanchon, y ademas los Ayuntamientos de Artejo y Santa María de Oza.

Tercer distrito: Cambre.—Cambre con la capital, Cullere- do, Carral, Oleiros.

PARTIDO JUDICIAL DE FERROL.—3 Diputados.

Primer distrito: Ferrol.—Ferrol.

Segundo distrito: Ferrol.—Naron con la capital, Serantes, Neda.

Tercer distrito: Naron.—San Saturnino con la capital, Valdoño, Moeche, Somozeas.

PARTIDO JUDICIAL DE NEGREIRA.—2 Diputados.

Primer distrito: Negreira.—Negreira con Brion, Arnes.

Segundo distrito: Santa Comba.—Santa Comba con la ca- pital y Baña.

PARTIDO JUDICIAL DE NOYA.—2 Diputados.

Primer distrito: Noya.—Noya con Puerto del Son y Lou- same.

Segundo distrito: Puebla del Caramiñal.—Puebla del Ca- ramiñal con la capital, Riveira, Borra.

PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES.—2 Diputados.

Primer distrito: Ordenes.—Ordenes con Tordoya, Bujan y Trazo.

Segundo distrito: Mesía.—Mesía con la capital, Cerceda, Frades y Oroso.

PARTIDO JUDICIAL DE ORTIGUEIRA.—2 Diputados.

Primer distrito: Ortigueira.—Ortigueira.

Segundo distrito: Ortigueira.—Cerdido con la capital, Ce- deira, Maañon, Puentes de García Rodríguez.

PARTIDO JUDICIAL DE PADRON.—2 Diputados.

Primer distrito: Padron.—Padron con Téo.

Segundo distrito: Padron.—Rois con la capital, Rianjo y Dodro.

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTEDEUME.—2 Diputados.

Primer distrito: Puente deume.—Puente deume con Castro y Monfero.

Segundo distrito: Puente deume.—Cabañas con la capital, Ares, Mugardos, Fene, Capela.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO.—2 Diputados.

Primer distrito: Santiago.—Santiago. Segundo distrito: Santiago.—Vedra con la capital, Conjo, Enesta y Boqueijon.

PARTIDO JUDICIAL DE MURÓS.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Número de partidos judiciales: 8. Idem de Diputados provinciales: 24.

PARTIDO JUDICIAL DE BELMONTE.—3 Diputados.

Primer distrito: Belmonte.—Belmonte, Alconchel, Osa de la Vega, Fuente el Espino de Haro, Hontanaya, Tresjuncos, Villaseca de Haro, Rada de Haro, Hinojosos. Segundo distrito: Mota del Cuervo.—Mota del Cuervo, Santa Maria de los Llanos, Monreal, Mesas, Pedernoso, Pedrosñeras. Tercer distrito: Villarejo de Fuentes.—Villarejo de Fuentes, Almonacid del Marquesado, Carrasosa de Haro, Montalvo, Montalvanejo, Villar de Cañas, Villares del Saz, Cercera, Villar de la Encina, Villalgorido del Marquesado, Zafra.

PARTIDO DE CAÑETE.—3 Diputados.

Primer distrito: Cañete.—Cañete, Alcalá de la Vega, Beaumud, Boniches, Campillos Sierra, Campillos Paravientos, Huélamo, Huerquins, Salinas del Manzano, Salvacañete Tejadillos, Valdemoro Sierra, Villar del Humo, Zafra. Segundo distrito: Moya.—Moya, Landete, Fuente el Espino de Moya, Garaballa, Aliaguilla, Algarra, Casas de Garcimolina, Cubillo, San Martín de Boniches, Talayuelas, Santa Cruz de Moya, Henarejos, Graja de Campalve. Tercer distrito: Monteaiguado.—Monteaiguado, Carboneras, Arguisuelas, Cardeneta, Cierva, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Mira, Pajaron, Pajaroncillo, Reillo, Valdemeca, Valdemorillo, Villora, Cañada del Hoyo.

PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA.—3 Diputados.

Primer distrito: San Lorenzo de la Parrilla.—San Lorenzo de la Parrilla, Alia de la Obispaña, Altarejos, Barbalimpia, Belmonte, Fresneda de Altarejos, Huerta de la Obispaña, Mota de Altarejos, La Parra, Poveda de la Obispaña, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeganga, Valera de Arriba, Villar del Horno, Villarejo de la Peña, Villarejo Periestéban, Villarejo Seco, Villarejo sobre Huerta, Tórtola, Olmeda del Rey. Segundo distrito: Torralba.—Torralba, Arcos de la Cantara, Arcos de la Sierra, Bascuñana, Bóliga, Buenache de la Sierra, Collados, Cuevas de Velasco, Culebras, Fuentes Claras, Jábaga, Majadas, Navalón, Portilla, Ribagorda, Sacedoncillo, Sotoca, Tondos, Sotos, Torrecilla, Tragacete, Ventosa, Villanueva de los Escuderos, Villar de Domingo Garcia, Villar del Maestro, Villar del Saz de Navalón, Zarzuela, Cóllega. Tercer distrito: Cuenca.—Cuenca, Albaladejo del Cuende, Arcas, Chillaron de Cuenca, Fuentes, Mariana, Melgosa, Mohorte, Palomera, Valdecabras, Valera de Abajo, Villalba Sierra, Villar de Olalla, Villar del Saz de Arcas.

PARTIDO JUDICIAL DE LA MOTILLA DEL PALANCAR.—3 Diputados.

Primer distrito: Motilla del Palancar.—Motilla del Palancar, Campillo de Albuquey, Paracuellos, Almodovar del Pinar, Chumillas, Gabaldon, Olmedilla de Alarcon, Valhermoso, Villanueva de la Jara, Pesquera, Castillejo de Iniesta. Segundo distrito: Iniesta.—Iniesta, Ledaña, Minglanilla, Herumbiar, Graja de Iniesta, Enguitanos, Peral, Villalpardo, Villarta, Puebla del Salvador, Solera, Villagarcía. Tercer distrito: Pizarro.—Pizarro, Quintanar del Rey, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Tovar, Alarcon, Barchin del Hoyo, Buenache de Alarcon, Casasimarro, Gascas, Hontecillas, Pozo Seco, Valverdejo, Piqueras.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE.—3 Diputados.

Primer distrito: San Clemente.—San Clemente, Alberca, Provencio, Casas de Fernando Alonso, Casas de los Pinos, Pozo Amargo, Casas de Guijarro. Segundo distrito: Sisante.—Sisante, Santa Maria del Campo, Vara del Rey, Cañada Juncosa, Casas de Haro, Casas de Benitez. Tercer distrito: Honrubia.—Honrubia, Pinarejo, Castillo de Garcimuñoz, Almarcha, Hincjosa, Olivares, Torrubia del Castillo, Valverde, Cañavate, Atalaya del Cañavate, Villaverde y Pasacensol.

PARTIDO JUDICIAL DE TARANCON.—3 Diputados.

Primer distrito: Tarancon.—Tarancon, Acebron, Belinchon, Fuente de Pedro Naharro, Leganiel, Tribaldos, Zarza de Tajo. Segundo distrito: Saetico.—Saetico, Alcázar del Rey, Barajas de Melo, Almendros, Villarrubio, Paredes, Rozalen del Monte, Uclés. Tercer distrito: Horeajo de Santiago.—Horeajo de Santiago, Pozo Rubio, Puebla de Alcanara, Hito, Torrubia del Campo, Huelves, Villamayor de Santiago.

PARTIDO JUDICIAL DE HUETE.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE GERONA.

Número de partidos judiciales: 6. Idem de Diputados provinciales: 20.

PARTIDO JUDICIAL DE FIGUERAS.—4 Diputados.

Primer distrito: Figueras.—Figueras, Felafont, Aviñonet, Velamunt, Taraban, Vilamalla, Cincana, Fortia, Vilasaca, Alfarr, Vilatemin, Velabertran, Labanas. Segundo distrito: Castelló de Ampúrias.—Castelló de Ampúrias, Rosas, Garrigás, Palau, Santa Eulalia, Torruella el Fluosa, Pontós, Fluviá, San Miguel, San Pedro Pescador, Rionors, Vilanova de la Muga, Vilamacolum, Cadesqués, Palau, Sabardera, Pau, Perladá. Tercer distrito: Llanés.—Llanés, Puerto de la Selva, Selva de Mar, Velajuiga, Mollet, Cistella, Velamaniscle, Algama, Santa Leocadia, Garriguella, La Junquera, Agallana, Cantalopa, Espalles, Rabós, San Miguel de Culera, Sarebas, San Climent, Masarrah, Pont de Molins.

Cuarto distrito: Masanet de Cabrenys.—Masanet de Cabrenys, Capmany, La Baja, Barnils, Viure, La Muga, San Lorenzo, Baudella, Terradas, Llers, Albañá, Lladó, Navata, Cabanellas, Desquers, Ordís, Crespí, Borrásá.

PARTIDO JUDICIAL DE GERONA.—4 Diputados.

Primer distrito: Gerona.—Gerona, Quart, San Daniel, Santa Eugenia, Salt, Campillonch, L'ambillas, Palau Sacosta, Vilablareix. Segundo distrito: Cassá de la Selva.—Cassá de la Selva, Llagostera, Parnells, Ayguaviva, Bescanó, Amer, Canet de Adri, San Gregorio, San Martín de Lluçaneta. Tercer distrito: Bañolas.—Bañolas, Camós, Palol de Rebarbit, Cornellá, Esponella, Encamporia, Mediá, Parqueras, San Andrés del Terri, San Julian de Ruani, Sarniá, Serriá, Vilademuls, Viladecus, Corviá. Cuarto distrito: Verges.—Verges, Armentera, Albons, Bascara, Bellestar, Bordils, Celra, Colomes, La Escala, Plassá, Garrigalas, Yafra, Jayá, Madramasa, Mollet San Juan, San Jordi, San Martín Vell, San Mori, Sans, Ventalló, Vilademut, Vilopriu, Vilacruz.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BISBAL.—3 Diputados.

Primer distrito: La Bisbal.—La Bisbal, Casavells, Castells de Ampurdá, Corsá, Cruilles, Foxá, Fontanilles, Fonteta, Monells, Parlabá, La Para, Rupió, San Sadurni, Serra, La Tallada, Vilastret, Vilaplacah, Peratallada. Segundo distrito: San Feliú de Guixols.—San Feliú de Guixols, Calonge, Castillo de Arc, Palamós, San Juan de Palamós, Santa Cristina de Arc. Tercer distrito: Palafurgell.—Palafurgell, Bagur, Gualta, Montrás, Palau Latorf, Pals, Regeneós, Torrent, Torruella de Montgrí, Ullá, Vall-Llobrega.

PARTIDO JUDICIAL DE OLOT.—3 Diputados.

Primer distrito: Olot.—Olot, Ridaura, Batet, Juanetas, Las Presas, Lapsach. Segundo distrito: Santa Pau.—Santa Pau, San Feliú de Pallerols, Las Plemas, San Miguel de Campinsor, Mieras, San Antol de Pinostras, San Privat de Bas, San Esteban de Bas, parroquia de Besalú. Tercer distrito: San Cristóbal de Baget.—San Cristóbal de Baget, San Salvador de Viaña, Castellfollet, Regulá, Vix, Besalú, Agelaguer, Besagoxa, Bendas, Mayá, Montagut, Palau de Montagut, Salas, Tortella, La Piña.

PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDÁ.—3 Diputados.

Primer distrito: Puigcerdá.—Puigcerdá, Alp, Volvir, Caxans, Dás, Ger, Guils, Isabel, Llívia, Maranges, Urg, Urús, Vilallobent, Tossas, Planolas, Ribas. Segundo distrito: Ripoll.—Ripoll, parroquia de Ripoll, Carralps, Campellas, Palmerola, Viladonja, Gombreny, Las Lloras, Campdevans, San Lorenzo de Campdevans, Vidra. Tercer distrito: Camprodon.—Camprodon, Parádnas, San Juan, Vallfogona, Ogarza, San Pablo, Molló, Llanás, Vilalonga, Set-casas, Fresanct.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA COLOMA DE FARNÉS.—3 Diputados.

Primer distrito: Santa Coloma de Farnés.—Santa Coloma de Farnés, Espinelves, Bruñola, Anglés, La Sallera, Susqueda, Riudarenas, San Hilario, San Martín de Carós, San Pedro de Osor. Segundo distrito: Lloret de Mar.—Lloret de Mar, Masanas, Torras, Vidreras, Caldas, Vilovi, Salou, San Andrés, Masanet de la Selva, Riudellots. Tercer distrito: Blanes.—Blanes, Hostalrich, Breda, San Salvador, Riells, Arbucias, Buxalen, Viladran, Sils, Cladells.

PROVINCIA DE GRANADA.

Número de partidos judiciales: 15. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DEL CAMPILLO DE GRANADA.—2 Diputados.

Primer distrito: Campillo de Granada.—Parroquias: Santa Escolástica, San Cecilio.—Pueblos: Dilar, Canes, Duellar, Gojar, Güejar Sierra, Monacil, Pinos Genil, Quentar. Segundo distrito: Campillo.—Parroquias: Las Angustias, San Matías.—Pueblos: Ogijares, Huétor Vega, Zubia, Churriana, Cajar, Arenilla.

PARTIDO JUDICIAL DEL SAGRARIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Sagrario.—Parroquias: San Justo, La Magdalena.—Pueblos: Albolote, Nivar, Visnar, Pulianas, Pulianillas. Segundo distrito: Sagrario.—Parroquias: Sagrario, San Ildefonso.—Pueblos: Maracena, Peligros, Alfacar.

PARTIDO JUDICIAL DEL SALVADOR.—2 Diputados.

Primer distrito: Salvador.—Parroquias: San José, San Andrés, Sacro Monte y Parque, San Pedro. Segundo distrito: Salvador.—Parroquias: Salvador, San Gil.—Pueblos: Jan, Beas de Granada, Huétor Santillan, Calicasas, Cogollos, Güejar.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBUÑOL.—2 Diputados.

Primer distrito: Albuñol.—Albuñol, Albouden, Sorvilan. Segundo distrito: Torviscon.—Torviscon, Polopos y Mamola, Rubite, Alcázar y Bargí, Frejente y Ollas, Almegijar y Natacs, Cásteras y Nietos, Lobras y Timas, Juviles.

PARTIDO JUDICIAL DE BAZA.—2 Diputados.

Primer distrito: Baza.—Baza, Zújar. Segundo distrito: Cúllar de Baza.—Cúllar de Baza, Caniles, Benamaref, Córtes, Freila.

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA.—2 Diputados.

Primer distrito: Loja.—Loja. Segundo distrito: Algarinejo.—Algarinejo, Huétor Tajar, Salar, Villanueva de Mesias, Zajaraya.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX.—2 Diputados.

Primer distrito: Guadix.—Guadix, Albuñan, Alquife, Cogollos, Esfiliana, Purellana, Mardial, Beas, Poicas, Graena, Huelaga, Laborsillas, Gobernador, Pedro Martínez, Dehesas, Villanueva de las Torres, Fonelas, Benalúa. Segundo distrito: Hueneja.—Hueneja, Alamedilla, Alicun de Ortega, Dolar, Ferreira, La Peza, Gorafe, Lacteira, Géres, Lugros, Alcedia.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FÉ.—2 Diputados.

Primer distrito: Santa Fé.—Santa Fé, Atarfe, Belicena, Cijuela, Chandima, Fuente Vagueiros, Lachar, Purciel. Segundo distrito: Gavia la Grande.—Gavia la Grande,

Alheadin, Ambrós, Capracona, Cúllar Vega, Escenar, Gavia la Chica, Malá, Osura, Pinos Puente.

PARTIDO JUDICIAL DE BUEBACA.—2 Diputados.

Primer distrito: Bueba.—Bueba, Castiljan, Castil. Segundo distrito: Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique, Galera, Orca.

PARTIDO JUDICIAL DE UGIJAR.—3 Diputados.

Primer distrito: Ugijar.—Ugijar, Chavia, Larolos, Maicena, Mecina Alfahar, Nodiste, Picena. Tercer distrito: Cadiz.—Cadiz, Berdulos, Cujayar, Jorárate, Mecina Bombaca, Mecina Todel, Muelar, Narda.

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA.—2 Diputados.

Primer distrito: Órgiva.—Órgiva, Balbazar, Rubian, Busquistar, Ferriccola, Pinos del Rey, Panpaneira, Mecina Fondales, Pitres, Portugos, Trevels, Lanjaron, Rosabal. Segundo distrito: Padul.—Padul, Acequia, Abañuelas, Bozner, Bañar, Capileira, Caratunas, Caudar, Casvijar, Chite y Talará, Durcal, Melegis, Manújar, Mandias, Nigüelas, Saleres, Separtujar, Ysbor y Tablate.

PARTIDO JUDICIAL DE MOTIL.—2 Diputados.

Primer distrito: Motil.—Motil y anejo, Gualdros y su anejo de Castel de Ferro, Lujar. Segundo distrito: Almuñecar.—Almuñecar, Guajavalto, Guajar Paragüit, Guajar-Fondon, Itrabo, Jete, Lentegi, Malvizar, Olivar, Salebreña, Velez de Bonadillo.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTEFRIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Montefrío.—Montefrío. Segundo distrito: Illora.—Illora.

PARTIDO JUDICIAL DE ALHAMA.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE IZNALEZ.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Número de partidos judiciales: 9. Idem de Diputados provinciales: 27.

PARTIDO JUDICIAL DE ATIENZA.—3 Diputados.

Primer distrito: Atienza.—Atienza, Alcolea de las Peñas, Alpedroches, Bañuelos, La Rodera, Carcedillo, Cincovillas, Madrigal, La Muñeza, Paredos, Prádena de Atienza, Riefrío, Robledo, Riva de Santiuste, Romaniños de Atienza, Siencos, Tordelrábano, Valdecubo. Segundo distrito: Hiedraencina.—Hiedraencina, Angon, Alcorlo, Cabezas, Congostina, Madrandá, Navas de Jadraque, Palmares de Jadraque, Revollera de Jadraque, San Andrés del Congosto, Semillas, La Tova, Veguillas, Villares, Zarzuela de Jadraque. Tercer distrito: Galve.—Galve, Aldeanueva de Atienza, Albendigo, Bustares, Campisabalos, Cantalejo, Condomios de Abajo, Condomios de Arriba, Gascuña, Higes, La Huerce, Miedes, El Ordial, Palancares, Somolinos, Viados, Valverde, Villacadima.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIBUEGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Brihuega.—Brihuega, Archilla, Balconete, Barriopedro, Budia, Castilimbre, Mesago, Olmeda del Estremo, Pajares, Romanos, Solanillos del Estremo, Valdeverollo, Villaviciosa. Segundo distrito: Torija.—Torija, Atanzon, Ceñizar, Caspueñas, Fuentes, Gajanejos, Heras, Iniesta, R. Bellusa de Hita, San Andrés del Rey, Tomelosa, Trijueque, Valdearinas, Valdeguedas, Valdeavellano, Valdesar, Valfermoso de Tajuña, Yelamos de Abajo, Yelamos de Arriba. Tercer distrito: Alarilla.—Alarilla, Argueda, Carrasosa de Henares, Casas de San Galindo, Copernal, Esmona de Henares, Hita, Hontanares, Ledama, Micalbio, Madua, Padilla de Hita, Ta.guado, Torre del Bulgo, Utande, Valdeaneta, Valfermoso de las Menjas, Villanueva de Argueda, Yala.

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.—3 Diputados.

Primer distrito: Cogolludo.—Cogolludo, Alcas, Arbanson, Beleña, Cerezo, Fuencemillan, Humanes, Menbrillera, La Miera, Mantarron, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Torrebelaña. Segundo distrito: Tamajon.—Tamajon, Alminete, Arroyo de Frogas, Bocigano, Campillo de Reana, El Cardoso, Colmenar de la Sierra, Focar, Majalrayo, Monasterio, Muriel, Peñalva, Retiendas, El Vado, Valdesotos. Tercer distrito: Uceda.—Uceda, Alpedrete de la Sierra, Casa de Uceda, El Cubillo, Fuentelaguera, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Mesones, Robledillo de Fernando, Tortuero, Valdepeñas de la Sierra, Valdenuño Fernanlez, Villaseca de Uceda, Vinuelas.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.—3 Diputados.

Primer distrito: Guadalajara.—Guadalajara. Segundo distrito: Horche.—Horche, Aldeanueva de Guadalajara, Azuqueca, Centenera, Chiloeches, Tricpal, Lupiana, Pozo de Guadalajara, Tarazona, Valdaraches, Valdenoches, Yeles. Tercer distrito: Marchamalo.—Marchamalo, Alovera, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca, Cienales, Fontanar, Galápagos, Mahornando, Quer, Usanos, Tórtola, Torrejon del Rey, Valdeveruelo, Villanueva de la Torre, Junquera.

PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.—3 Diputados.

Primer distrito: Molina.—Molina, Anchueta del Pedregal, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Embid, Herreria, Hombrosados, Morenilla, El Pobo, Prados-redondos, Rillo, Rueda, Setiles, Tintero, Torrecañada de Molina, Torremochuela, Valhermoso, La Yunta. Segundo distrito: Milmarcos.—Milmarcos, Algar, Aragoncillo, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Ducado, Balvacil, Clares, Codes, Concha, Establés, Fuentelaz, Hijosa, Labros, Libron, Manjanchon, Mazareto, Mochales, Pardos, Selas, Tartanedo, Torrecañada del Pinar, Torrubia, Turmiel, Ville de Mesa. Tercer distrito: Checa.—Checa, Aduves, Alcorochos, Alustante, Anquela de la Seca, Baños, Cobeta, Chequilla, Lebrancos, Megina, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Peñalén, Peralejos, Piquetas, Pinilla de Molina, Poveda de la Sierra, Taravilla, Tráid, Terraza, Tordellego, Tordesilos, Terraga, Villar de Cobeta.

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.—3 Diputados.

Primer distrito: Pastrana.—Pastrana, Almonacid de Zorita, Albalade de Zorita, Escopete, Ilana, Sayaton, Zorita de los Canes, Yebra. Segundo distrito: Mondéjar.—Mondéjar, Alvarez, Almaguera, Brieves, Escariche, Fuentesvilla, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Pozo de Almaguera. Tercer distrito: Tendilla.—Tendilla, Aranzueque, Armuña, Fuentelechina, Fuentealvicio, Hueve, Hontova, Moratilla de los Meleros, Peñalver, Pior, Reuera, Romanones, Valdeconcha.

PARTIDO JUDICIAL DE SACEDON.—3 Diputados.

Primer distrito: Sacedon.—Sacedon, Aleocer, Millana, Córcoles, Poyos. Segundo distrito: Auñón.—Auñón, Pareja, Aliquo, Alocen, Albalaga, Baraniches, Chillaron del Rey, El Olivar. Tercer distrito: Salmeron.—Salmeron, Castilforte, Escamilla, Hontanillas, Morilleja, Peralveche, El Recreo, Torrentes, Villaseca de Palositos.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA.—3 Diputados.

Primer distrito: Sigüenza.—Sigüenza, Alboreca, Alcuera, Carabias, Huermeces, Inon, Mandayona, Moratilla de Henares, Omedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pozancos, Riosalido, Torrealcalmendras, Villaseca. Segundo distrito: Jadraque.—Jadraque, Almadrones, El Atance, Baidos, Bujaturo, Castejon de Henares, Castilblanco, Condejas del Medio, Condejas de la Torre, Viana de Jadraque, Jisueque, Negrodo, Olmeda de Jadraque, Pinilla de Jadraque, Santibuste, Torremocha de Jadraque, Villaseca de Henares. Tercer distrito: Anguita.—Anguita, Alcolca del Pinar, Aguilera de Anguita, Algona, Bujarrabal, Cortes, Fuensavinan, Carbajosa, Guijosa, Horna, Laranueva, Luzaga, Mirabueno, Navalpetro, Saucal, Tortonda, Torremocha del Campo, Torresavinan, Villaverde del Ducado.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE HUELVA.

Número de partidos judiciales: 6. Idem de Diputados provinciales: 20.

PARTIDO JUDICIAL DE HUELVA.—3 Diputados.

Primer distrito: Huelva.—Huelva. Segundo distrito: Gibralfar.—Gibralfar, Cartaya, Aljaraque. Tercer distrito: San Juan del Puerto.—San Juan del Puerto, Trigueros, Beas, San Bartolomé de la Torre.

PARTIDO JUDICIAL DE AYAMONTE.—3 Diputados.

Primer distrito: Ayamonte.—Ayamonte, Villablanca, Redondela. Segundo distrito: Lepe.—Lepe, Isla Cristiana. Tercer distrito: Villanueva de los Castillejos.—Villanueva de los Castillejos, Almendro, San Silvestre, Sanlúcar de Guadiana, El Graudo.

PARTIDO JUDICIAL DE MOGUER.—3 Diputados.

Primer distrito: Moguer.—Tres colegios de Moguer, denominados: San Francisco, Teatro y Hornos, que los constituyen las calles San Francisco, Puntalez, Rivera, Santo Cristo Carraloz, Coral, Flores, Molinos, Olivos, San Miguel, Haranas, San Juan, Trasmuros, Monjas, Arena, Parajizo, Molino de Ceba, Nueva, Trizetas, San José, Palo Dulce, Palma, Pozo-Concejo, Iglesia, Marquez, Santa María Galinda, Monturrio, Cateria, Limones, Hornos, Carranza, Concepcion, Escribano y Carretería. Segundo distrito: Moguer.—Colegio del Ayuntamiento de Moguer, que lo constituyen las calles siguientes: Fuentes, Botanza, Santaren, Diego Lozano, San Antonio, Angustias, Palos, Amparo, Vicario Viejo, Alpujaras, Carnicería, Sol, Bentes, Rascon, Diezmo-Viejo y Constitucion, Palos de la Frontera, Niebla. Tercer distrito: Bonares.—Bonares, Lucena del Puerto.

PARTIDO JUDICIAL DE LA PALMA.—3 Diputados.

Primer distrito: La Palma.—La Palma, Almonte, Paterna del Campo. Segundo distrito: Manzanilla.—Manzanilla, Bullulos del Condado, Escacena del Campo, Chucena. Tercer distrito: Villalba del Alcor.—Villalba del Alcor, Villanueva, Rociana, Hinojos.

PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE DEL CAMINO.—4 Diputados.

Primer distrito: Valverde del Camino.—Valverde del Camino, Calañas. Segundo distrito: Zalamea la Real.—Zalamea la Real, Minas de Riotinto, Berrocal, Santa Bárbara. Tercer distrito: Puebla de Guzman.—Puebla de Guzman, Cerro, Villanueva de las Cruces, Rosal de la Frontera, Cabezas Rubias. Cuarto distrito: Alonso.—Alonso, Paimogo.

PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA.—4 Diputados.

Primer distrito: Aracena.—Aracena, Linares, Valdelarco, Cortesconcepcion, Puertomora, Higuera junto Aracena, Zufre. Segundo distrito: Cortegana.—Cortegana, Aroche, Almonaster la Real, La Nava, Galarosa, Castaño del Robledo. Tercer distrito: Encinasola.—Encinasola, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cortes, Santa Ana la Real, Hinojales, Los Marines. Cuarto distrito: Santa Olalla.—Santa Olalla, Fuenteheridos, Alajar, Jabugo, Campofrío, La Granada, Cala, Cañaveral de Leon, Arroyomolino de Leon.

PROVINCIA DE HUESCA.

Número de partidos judiciales: 8. Idem de Diputados provinciales: 24.

PARTIDO JUDICIAL DE BARBASTRO.—3 Diputados.

Primer distrito: Barbastro.—Barbastro, Castejon del Puente, Salas Bajas, Azara, Azlor, Ponzano, Lasceilas, Pozan de Vero, Bierge. Segundo distrito: Monzon.—Monzon, Cregenzan, Costéan, Mipanas, Naval, Salinas de Hoz, Coscojuela de Fantova, Colungo, Salas Altas, Hoz. Tercer distrito: Abiego.—Abiego, Adahuesca, Alquezar, Buera, Radiquero, Alberuela de la Lieta, Huerta de Vero, Castillazuelo, Barbuñales, Lallunga, Laperdiguera, Berbegal, Solgosa, Heche, Peralilla, El Grado.

PARTIDO JUDICIAL DE BATABARRÉ.—3 Diputados.

Primer distrito: Batabarre.—Batabarre, Aler, Torres del Obispo, Juren, Caladrones, Caserras, Yet, Purroy, Pilzan, Gabara, Guzas, Castigalen, Monesma, Tolva, Viacamp, Montañana. Segundo distrito: Graus.—Graus, Baracona, Aquinalin, Olivena, Puebla de Castro, Secastilla, Panillo, Perarra, Santahestra, Fantola, Benabente, Capella, Lacuarres, Lasuarre, Güel, Roda, Pueola de Roda, Merli, Erdao. Tercer distrito: Arén.—Arén, Sepeiza, Batesa, Cornudella, Santorens, San Estéban del Mail, Bonansa, Montamuy, Bono, Castanera, Laspaules, Neril y Ardanús, Espes, Calvera, Parany, Torre de la Riera, Serraduy.

PARTIDO JUDICIAL DE BOLTAÑA.—3 Diputados.

Primer distrito: Boltaña.—Boltaña, Albella y Planillo, Abizanda, Jánovas, Fiscal, Bielsa, Basarón, Cortillas, Guaro, Ainsa, Puértolas, Arensa, Secorún, Santa María de Buil, Sieste, Burgase, Torla, Cobe y Gribal, Fánlo, Sarvisse, Broto, Bergua, Linas de Broto, Labuerda, Rodellar, Bara y Miz, Oto. Segundo distrito: Castejon de Sobrarbe.—Castejon de Sobrarbe, Sasa de Surta, Mediame, Palo, Laspuña, Tella, Morillo de Mondus, Bárabo, Clamdra, Pueblo Aragaus, Olsou, Toledo, Mura de Roda, Foradada, Coscojuela de Sobrarbe. Tercer distrito: Benasque.—Benasque, Plau, Gistani, Sereto, Campo, Sui, San Juan, Seira, Sahun, Villarova, Sos y Sesué, Chia, Castejon de Sos, Bisaurrin, Valle de Verdajá, Egca.

PARTIDO JUDICIAL DE FRAGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Fraga.—Fraga, Torrente de Cinca. Segundo distrito: Belber de Cinca.—Belber, Zaidin, Osso, Albalate, Espús, Candanos, Peñalbe, Binaced, Ontiñena. Tercer distrito: Alcolea de Cinca.—Alcolea de Cinca, Bahobar, Belilla de Cinca, Chalamera, Balfarta, Pueyo de Santa Cruz.

PARTIDO JUDICIAL DE HUESCA.—3 Diputados.

Primer distrito: Huesca.—La Capital, Almudébar, Alcalá de Gurrea, Banarjes, Cuarte, Gurrea de Gállego, Lupiñen, Ortila, Quicena, Tardienta, Torralva, Vicien. Segundo distrito: Ayerbe.—Ayerbe, Arquis, Anies, Apies, Aracues, Bentue de Basal, Biscarrues, Bolea, Esquedas, Gieta, Lourre, Iguies, Plasencia, Piedramorena, Nueno, Nocito, Quinzano, Sabayes, Sariñacuello, Santa Eulalia la Mayor, Banastas, Alerre, Chínillas. Tercer distrito: Angües.—Angües, Agnos, Albero-Alto, Albero-Bajo, Alcalá del Obispo, Arbamés, Argabieso, Barbués, Baudalies, Barluenga, Besfreu, Bieca, Calleu, Carbas de Huesca, Castillabas, Coscollano, Pañanas, Ibica, Junzano, Lebita, Licsa, Morrano, Loporzano, Novales, Ponzano, Piraces, Pueyo de Jañones, Lara del Abadiado, Siero, Siétamo, Sipau, Tierz, Torres de Montes, Bállas, Las Casas, Monflorite, Sangarren, Tabernas.

PARTIDO JUDICIAL DE JACA.—3 Diputados.

Primer distrito: Jaca.—Jaca, Abay, Acin, Agüero, Anzánigo, Alarés, Senegüe y Sorripa, Baraguas, Bermies, Boran, Botaya, Bescos de Garcipoyera, Canfranc, Canias, Castiello de Jaca, Ena, Esposa, Guara, Oná, Riglos, Sama María y Lapeña, Salinas de Jaca, Villanua. Segundo distrito: Biescas.—Biescas, Aro de Sobremonte, Acumuez, Ara, Aquilué, Berbusa, Binú, Biescas, Castisana, El Pueyo de Jaca, Escuer, Espuñdolas, Gavin, Gésera, Hoz de Jaca, Javierrelatre, Javarrelatre, Javarrella, Lanuza, Larres, Latre, Oliván, Navasa, Orna, Panticosa, Piedrafita, Rasal, Gallent-Sandimies, Sardas, Saviñanigo, Serué, Tramacastillo, Yebra, Yésero. Tercer distrito: Berdun.—Berdun, Arbus, Aisa, Ausó, Aragües del Puerte, Aragües del Solano, Bailo, Binies, Embun, Fago, Hecho, Javierregay, Jaca, Larues, Majones, Marte, Santa Olla de Jaca, Santa Cruz, Santa Eulracia, Sinues, Urdues, Villareal.

PARTIDO JUDICIAL DE TAMARITE.—3 Diputados.

Primer distrito: Tamarite.—Tamarite, Penifar, San Estéban de Litera. Segundo distrito: Fonz.—Fonz, Estadilla, Estada, Almunia de San Juan, Aramuy, Alins, Calasanz. Tercer distrito: Camporralls.—Camporralls, Estopiñan, Castillonroy, Baldellouz, Baells, Alcampei, Albelda, Peralta de la Sal.

PARTIDO JUDICIAL DE SARIÑENA.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE JAEN.

Número de partidos judiciales: 13. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ANDÚJAR.—3 Diputados.

Primer distrito: Andújar.—Andújar. Segundo distrito: Arjona.—Arjona, Arjonilla, Lopera, Escañuela. Tercer distrito: Marmolejo.—Marmolejo, Villanueva de la Reina, Mengibar, Higuera de Arjona, Cazalilla, Espelny.

PARTIDO JUDICIAL DE BAEZA.—2 Diputados.

Primer distrito: Baeza.—Baeza. Segundo distrito: Ibro.—Ibro, Begifar, Jabalquinto, Lupion, Terreblasscopedro, Villargordo.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAROLINA.—2 Diputados.

Primer distrito: Carolina.—Carolina, Adeaquemada, Arquillos, Vilches, Navas de San Juan. Segundo distrito: Bailén.—Bailén, Baños, Carboneros, Guarroman, Santa Elena.

PARTIDO JUDICIAL DE CAZORLA.—2 Diputados.

Primer distrito: Cazorla.—Cazorla, Iruela, Pozo-Alcon. Segundo distrito: Quesada.—Quesada, Hinojares, Huesa, Peal de Becerro, Santo Tomé.

PARTIDO JUDICIAL DE JAEN.—2 Diputados.

Primer distrito: Jaen.—Colegios de la capital 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º. Segundo distrito: Jaen.—6.º colegio de la capital, Torredelcampo, Los Villares, La Guardia, Fuente del Rey.

PARTIDO JUDICIAL DE LINARES.—2 Diputados.

Primer distrito: Linares.—Linares, colegios 1.º y 2.º, Tobarueta. Segundo distrito: Linares.—Linares, colegios 3.º, 4.º y 5.º.

PARTIDO JUDICIAL DE MANCHA-REAL.—2 Diputados.

Primer distrito: Mancha-Real.—Mancha-Real, Pegalajar, Torres, Torreguadrada. Segundo distrito: Jimena.—Jimena, Albánchez, Bedmar, Garciez, Jodar.

PARTIDO JUDICIAL DE MARTOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Martos.—Martos, Colegios del Ayuntamiento de San Amador, Valdepeñas, Janulena. Segundo distrito: Martos.—Martos, Colegios de San Francisco y de San Miguel, Porenna. Tercer distrito: Torredonjimeno.—Torredonjimeno, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Fuensanta.

PARTIDO JUDICIAL DE SILES.—2 Diputados.

Primer distrito: Siles.—Siles, Benatac, Orcera, Villarrodigo, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez. Segundo distrito: Santiago de la Espada.—Santiago de la Espada, Pontones, Hornos y Bujariza, La Puerta, Génabe.

PARTIDO JUDICIAL DE UBEDA.—2 Diputados.

Primer distrito: Ubeda.—Ubeda, Colegios de Santiago y Cadenas, Torreperogil, Rus, Canena, Mármel. Segundo distrito: Ubeda.—Ubeda, Colegios de la Trinidad, Carnicería, Teatro y Ayuntamiento viejo, Sabiote.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRILLO.—3 Diputados.

Primer distrito: Villacarrillo.—Villacarrillo, Iznatoraf. Segundo distrito: Santisteban del Puerto.—Santisteban del Puerto, Montizon, Villanueva del Arzobispo, Sorihuela. Tercer distrito: Beas de Segura.—Beas de Segura, Chiclana, Castellar.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ LA REAL.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE HUELMA.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE LEON.

Número de partidos judiciales: 40. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Astorga.—Astorga, Castriello de los Polvazares, Otero de Escarpizo, Pradorrey, San Justo de la Vega, Valderrey, Villamegil, Villarejo. Segundo distrito: Benavides.—Benavides, Carrizo, Hospital de Orbigo, Llamas de la Rivera, Magaz, Quintana del Castriello, Santa Marina del Rey, Turcia, Villagaton, Villares de Orbigo. Tercer distrito: Priaranza de Somoza.—Priaranza de Somoza, Lucillo, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas, Truchas, Valde San Lorenzo.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.—3 Diputados.

Primer distrito: La Bañeza.—La Bañeza, Alija de los Melones, Cebrones del Río, Quintana del Marco, Reguera de Arriba, Roperuelos, San Cristóbal de la Polantera, San Estéban de Nogales, Santa Elena de Ramuz, Soto de la Vega. Segundo distrito: Destriana.—Destriana, Castrocalbon, Castrocontrigo, Castriello de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, Santa María de la Isla, Villemontau, San Adian del Valle. Tercer distrito: Santa María del Páramo.—Santa María del Páramo, Andanzas, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, San Pedro Bercianos, Valdefuentes del Páramo, Villazala, Urdiales, Zotes.

PARTIDO JUDICIAL DE LEON.—3 Diputados.

Primer distrito: Leon.—Leon, Armunia, Chozas de Abajo, Onzonilla, Santovénia, Villaquilambre. Segundo distrito: Cuadros.—Cuadros, Carrocera, Crinanes del Tejar, Garrate, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Valverde del Camino, Villadaños. Tercer distrito: Villasabariego.—Villasabariego, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Valdefresno, Vegas del Condado, Vega de Infanzones, Villaturiel.

PARTIDO JUDICIAL DE POFERRADA.—3 Diputados.

Primer distrito: Ponferrada.—Ponferrada, Cabañas-Raras, Cubillos, Encinedo, Fresnedo, Toreno, Sigüeya. Segundo distrito: Los Barrios de Salas.—Los Barrios de Salas, Borrones, Castriello de Cabrera, Lago de Caucedo, Molinaseca, Páramo del Sil, Priaranza, Puente Domingo Florez, San Estéban de Valdeusa. Tercer distrito: Bembibre.—Bembibre, Alvarez, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Rivera, Iguña, Nceda.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.—3 Diputados.

Primer distrito: Riaño.—Riaño, Roca de Huérgano, Oreja de Sajambre, Posada de Valdeoz, Prioro. Segundo distrito: Lillo.—Lillo, Acevedo, Buroz, Maraña, Reyeso, Salamon, Vegamian. Tercer distrito: Cistierna.—Cistierna, Prado, Renedo, Vadderueda, Villayandre.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN.—3 Diputados.

Primer distrito: Valencia de Don Juan.—Valencia de Don Juan, Ardoz, San Millan de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, Villamañan, Villaco, Valdevimbre, Villabraz, Villahornate, Castrofuerite. Segundo distrito: Gusendos.—Gusendos, Campo de Villavidel, Cabrerros del Rio, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Izagre, Matadeoz, Matanza, Pajales de los Oteros, Santa Marta, Valverde Enrique, Villanueva de las Manzanas. Tercer distrito: Valderas.—Valderas, Algadefe, Campazas, Castilfalé, Cimanos de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gondocillo, Valdemora, Villafed, Villamundos, Villaquejida.

PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL VIERZO.—3 Diputados.

Primer distrito: Villafranca del Bierzo.—Villafranca del Bierzo, Cacabelos, Campanoraya, Carracedelo, Corulloz, Villadecanos. Segundo distrito: Vega de Valcarlos.—Vega de Valcarlos, Balboa, Barjas, Oencia, Paradaseca, Portela, Trabadelo. Tercer distrito: Vega de Espinareda.—Vega de Espinareda, Arganza, Berlanga, Caudín, Fabero, Peranzanes, Saucedo, Valle de Finolleto.

## PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE LÉRIDA.

Número de partidos judiciales: 8.  
Idem de Diputados provinciales: 24.

## PARTIDO JUDICIAL DE BALAGUER.—3 Diputados.

Primer distrito: Agramunt.—Agramunt, Aña, Artesa de Segre, Baldomá, Barbens, Cabanabona, Castellserá, Doncell, Foradada, Julida, Ibars de Urgel, Oliola, Preivens, Puigvert, Santa María de Meyé, Tudela, Tornabous, Tosal, Villanueva de Meyá.

Segundo distrito: Almenar.—Almenar, Ager, Albosa, Alfarráz, Algerri, Alguayre, Abellanes, Castelló de Farfana, Menarguens, Os, Portella, Torrelameo, Tragó, Ibars de Noguera, Villanueva de Segriá.

Tercer distrito: Balaguer.—Balaguer, Alós, Balaguer, Bellcayre, Bellmunt, Bellvis, Baronia de la Vausa, Camarasa, Cubells, Penellas, Follonga, Liñola, Mongay, Santa Lina Termens, Vallfogona.

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cervera.—Cervera, Civit, Talavera, Estarás, Freixanet, Guisona, Iborra, Manresana, Macoteras, Montoliu, Olujas, Portell, San Antolí, San Guin de la Pana, San Pere de Arquells, Tarroja.

Segundo distrito: San Martí de Maldá.—San Martí de Maldá, Anglesola, Bellpuig, Ciutadilla, Guimerá, Maldá, Nalech, Umells de Nogaya, Rocafoll de Vallbona, San Martí de Maldá, Villanueva de Bellpuig, Verdú, Vallbona.

Tercer distrito: Tárrega.—Tárrega, Arañó, Claravalls, Florejachs, Grañena, Montornés, Preirana, Ossó, Pallargas, Preñanosa, Talladell, Torrefeta, Vilagrassa.

## PARTIDO JUDICIAL DE LÉRIDA.—3 Diputados.

Primer distrito: Borjas.—Alamias, Albi, Arbeca, Alcoletge, Belianes, Belbloch, Borjas, Castellaseus, Castellnou de Seana, Espuga-Calva, Fondarella, Fullada, Golmes, Funeda, Miralcamp, Mollerusa, Omellons, Palau de Anglesola, Puig-gros, Poble de Ciervoles, Sidamunt, Sudanel, Tarrés, Torregrosa, Torres de Segre, Vilosell, Vinaixa, Villanueva de la Barca.

Segundo distrito: Granadella.—Granadella, Albajés, Alcanó, Alfés, Artesa, Almatres, Aspa, Aytona, Boveza, Cerviá, Cogul, Granadella, Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Juncosa, Llardecans, Masalcoreig, Mayals, Montoliu, Puigvert de Lérida, Poble de la Granadella, Sarroca, Serós, Soleras, Soses, Suñer, Torns, Torrefetes.

Tercer distrito: Lérida.—Lérida, Almacellas, Alcarrás, Albarrech, Benabent, Corbin, Roselló, Torrefarrera, Torreserona, Villanueva de Alpicat.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA SEO DE URUGEL.—3 Diputados.

Primer distrito: Bellver.—Bellver, Arausá, Aristot, Arsenell, Bescarán, Caba, Ellar, Estimarin, Lés, Montellá, Ortedó, Prats y Sampor, Prullans, Riu, Tallteudre, Tolorin, Tinvent, Vilech.

Segundo distrito: Orgañá.—Orgañá, Ariña, Cabo, Castellás, Coll de Nargó, Figols, Guardia, Vils, Montanisell, Noves, Pallerols, parroquia de Ortó, Plá de San Tirs, Taus, Tost.

Tercer distrito: Seo de Urgel.—Seo de Urgel, Alás, Acuerall, Arbell, Arcabell, Arfa, Ars, Castellbó, Castelleicutat, Ciris, Fernols, Valle de Castellbó, Vausa.

## PARTIDO JUDICIAL DE SOLSONA.—3 Diputados.

Primer distrito: Morunys.—San Lorenzo de Morunys, Castellar, Gosol, Guixes, Fosa, Lladurs, Navés, Oden, Olins, Pedra.

Segundo distrito: Solsona.—Solsona, Clariana, Llanera, Llobera, Molsosa, Oliana, Pinell, Peramola, Pinós, Riner.

Tercer distrito: Pons.—Pons, Baronia de Rialp, Biosea, Castellnou de Basella, Gabarra, Sanahuja, Tiurana, Torá, Villanueva de la Aguda.

## PARTIDO JUDICIAL DE TREMP.—3 Diputados.

Primer distrito: Pont de Suert.—Pont de Suert, Barruera, Batllin de Sas, Castisent, Durro, Espuga de Serra, Llesp, Malpás, Sapeyra, Sarroca de Bellerá, Serradell, Senterada, Vilaller, Vin de Llevata.

Segundo distrito: Poble de Segur.—Poble de Segur, Alceila de la Conca, Aramunt, Arahús, Claverol, Conques, Figuerola de Oscan, Oscan, Ortoneda, Salás, San Romá de Abella, San Cerni, Suterrana.

Tercer distrito: Tremp.—Tremp, Alzamora, Benavent, Guardia, Gurp, Izona, Llimiana, Mur, Palau de Noguera, San Salvador de Toló, Talarn, Vilamitjana.

## PARTIDO JUDICIAL DE VIELLA.—3 Diputados.

Primer distrito: Bosost.—Bosost, Bause, Canejant, Lés, Vilamós.

Segundo distrito: Salardú.—Salardú, Artias, Bajerque, Escunán, Gese, Tredós.

Tercer distrito: Viella.—Viella, Arrés, Arrós, Belad, Bordas, Gansach, Vila, Vilach.

## PARTIDO JUDICIAL DE SORT.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

Número de partidos judiciales: 9.  
Idem de Diputados provinciales: 27.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.—3 Diputados.

Primer distrito: Alfaro.—Alfaro, la primera mitad de habitantes de la población.

Segundo distrito: Alfaro.—Alfaro, la segunda mitad de habitantes de la población.

Tercer distrito: Aldeanueva de Ebro.—Aldeanueva de Ebro, Rincon de Soto.

## PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.—3 Diputados.

Primer distrito: Calahorra.—Calahorra.  
Segundo distrito: Autol.—Autol, Pradejón.  
Tercer distrito: Aulsejo.—Aulsejo, Alcanadre.

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cervera.—Cervera.  
Segundo distrito: Igea.—Igea, Grávalos.  
Tercer distrito: Coruago.—Coruago, Aguilar, Muro de Aguas, Navajun, Valdemadera.

## PARTIDO JUDICIAL DE HARO.—3 Diputados.

Primer distrito: Haro.—Haro, Anguciana, Briñas, Ollauri, Rodezno y Cuzcurrita, Villalba.

Segundo distrito: Briones.—Briones, Abalos, Gimileo, Rivas, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra.

Tercer distrito: Cuzcurrita.—Cuzcurrita, Casalareina, Castañares, Cellerigo, Cihuri, Fonca, Fonzaleche y Villaseca, Galbarruli, Ochanduri, Sejararra, Tirgo, Treviana, Zarratón.

## PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.—3 Diputados.

Primer distrito: Logroño.—Logroño.

Segundo distrito: Navarrete.—Navarrete, Cenicero, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela, Sorzano, Sotes, Torremontalbo y Somalo, Viguera.

Tercer distrito: Rivafrecha.—Rivafrecha, Agoncillo, Albelda, Alberite, Arrubal, Cenozo, Clavijo, Jubera y Aldeas, Lagunilla, Leza de Río Leza, Murillo, Villamediana.

## PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.—3 Diputados.

Primer distrito: Nájera.—Nájera, Aleson, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Bezares, Castroviejo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Manjares, Santa Coloma, Tricio, Uruñuela, Ventosa.

Segundo distrito: Badarán.—Badarán, Alesanco, Azofra, Baños de Río Tovia, Berceo, Cárdenas y Mahave, Canillas, Campobin, Cañas, Cordovin, Estollo, San Millán de la Cogulla, Torrecilla sobre Alesanco, Villar de Torre, Villarejo.

Tercer distrito: Anguiano.—Anguiano, Brieua, Bobadilla, Canales, Ledesma, Mansilla, Malute, Pedrosa, Tovia, Ventrosa, Villavelayo, Villaverde, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba.

## PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.—3 Diputados.

Primer distrito: Torrecilla de Cameros.—Torrecilla de Cameros, Almarza, Cabezon de Cameros, Jalon, Laguna Cameros, Muro de Cameros, Nieva Cameros, Nestares, Santa María de Cameros, Pinillos.

Segundo distrito: San Roman de Cameros.—San Roman de Cameros, Ajamil, Hornillos, Luczas, Montalvo de Cameros, La Santa, Rabanera, Soto Cameros, Terroba, Torremuña, Trevijano.

Tercer distrito: Villanueva de Cameros.—Villanueva de Cameros, Gallinero de Cameros, Hortigosa, Lumbreras, El Rasillo, Pradillo, Villoslada.

## PARTIDO JUDICIAL DE ARNEÑO.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE LUGO.

Número de partidos judiciales: 11.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE BECERREÁ.—2 Diputados.

Primer distrito: Becerreá.—Becerreá, Neira de Jusá, Triacastela.

Segundo distrito: Nogales.—Cebreros, Cervantes, Nogales.

## PARTIDO JUDICIAL DE CHANTADA.—2 Diputados.

Primer distrito: Chantada.—Chantada.

Segundo distrito: Palas de Rey.—Antas, Palas de Rey, Monterroso.

Tercer distrito: Carballedo.—Taboada, Carballedo, Puerto-marín.

## PARTIDO JUDICIAL DE FONSGRADA.—3 Diputados.

Primer distrito: Fonsagrada.—Fonsagrada.

Segundo distrito: Navia de Suarna.—Navia de Suarna.

Tercer distrito: Baleira.—Baleira, Navia.

## PARTIDO JUDICIAL DE LUGO.—3 Diputados.

Primer distrito: Lugo.—Lugo.

Segundo distrito: Castroverde.—Castroverde, Cargo, Pol.

Tercer distrito: Otero de Rey.—Otero de Rey, Friol, Gun-tin, Castro de Rey.

## PARTIDO JUDICIAL DE MONDOÑEDO.—3 Diputados.

Primer distrito: Mondoñedo.—Mondoñedo, Foz.

Segundo distrito: Abadin.—Alfóz, Valle de Oro, Abadin.

Tercer distrito: Pastoriza.—Lorenzana, Rictorto, Pastoriza.

## PARTIDO JUDICIAL DE MONFORTE.—3 Diputados.

Primer distrito: Monforte.—Monforte.

Segundo distrito: Pantón.—Pantón, Sober.

Tercer distrito: Sarriña.—Bóveda, Sarriña.

## PARTIDO JUDICIAL DE QUIROGA.—2 Diputados.

Primer distrito: Quiroga.—Quiroga, Rizs del Sil.

Segundo distrito: Puebla del Brollón.—Puebla del Brollón, Cauré.

## PARTIDO JUDICIAL DE RIVADEO.—2 Diputados.

Primer distrito: Rivadeo.—Rivadeo, Barreiros.

Segundo distrito: Villamea.—Trabada, Villadodríd, Villames.

## PARTIDO JUDICIAL DE SÁRRIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Sárria.—Sárria, Paradela.

Segundo distrito: Láncara.—Láncara, Páramo.

Tercer distrito: Incio.—Samos, Incio.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLALBA.—3 Diputados.

Primer distrito: Villalba.—Villalba.

Segundo distrito: Trasparga.—Trasparga, Germañe.

Tercer distrito: Cospeito.—Begonte, Cospeito.

## PARTIDO JUDICIAL DE VIVERO.—3 Diputados.

Primer distrito: Vivero.—Vivero, Riobarbs.

Segundo distrito: Oró.—Muzas, Oró.

Tercer distrito: Jove.—Cervo Jove.

## PROVINCIA DE MADRID.

Número de partidos judiciales: 17.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE PALACIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Palacio.—Barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Alamo.

Segundo distrito: Palacio.—Barrios de Quiñones, Conde-Duque, Amaniel, Argüelles, Florida.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD.—3 Diputados.

Primer distrito: Universidad.—Barrios de Pozas, Dos de Mayo, Daoz y Velarde, Rubio.

Segundo distrito: Universidad.—Barrios de Colón, Escorial, Pez, Corredera, Pizarro, Estrella.

## PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.—2 Diputados.

Primer distrito: Centro.—Barrios de Bordadores, Espejo, Arenal, Descalzas, Puerta del Sol.

Segundo distrito: Centro.—Barrios de Isabel II, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada.

## PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPICIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Hospicio.—Barrios de Fuencarral, Valverde, Desengaño, Base, Beneficencia.

Segundo distrito: Hospicio.—Barrios de Hernán-Cortes, Felayo, Santa Bárbara, Chamberí, Conde.

## PARTIDO JUDICIAL DE BUENAVISTA.—2 Diputados.

Primer distrito: Buenavista.—Barrios de Montera, Alcalá, Salamanca, Caballero de Gracia.

Segundo distrito: Buenavista.—Barrios de Reina, Bilbao, San Marcos, Libertad, Almirante, Bailén.

## PARTIDO JUDICIAL DEL CONGRESO.—2 Diputados.

Primer distrito: Congreso.—Barrios de Cruz, Carrera, Príncipe, Lobo, Cortes.

Segundo distrito: Congreso.—Barrios de Angel, Cervantes, Huertas, Gobernador, Retiro.

## PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPITAL.—2 Diputados.

Primer distrito: Hospital.—Barrios de Atocha, Santa Isabel, Olivar, Ministriles, Delicias.

Segundo distrito: Hospital.—Barrios de Valencia, Ave-Maria, Cañizares, Primavera, Torrecilla.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA INCLUSA.—2 Diputados.

Primer distrito: Inclusa.—Barrios del Rastro, Peñón, Embajadores, Provisiones, Peñuelas.

Segundo distrito: Inclusa.—Barrios de Encomienda, Cabe-teros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA LATINA.—2 Diputados.

Primer distrito: Latina.—Barrios de Cebada, Puerta de Meros, Humilladero, Calatrava, Aguas.

Segundo distrito: Latina.—Barrios de Toledo, Arganzuela, Puente de Toledo, Solana, Don Pedro.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA AUDIENCIA.—2 Diputados.

Primer distrito: Audiencia.—Barrios de Estudios, Puerta Cerrada, Segovia, Puente de Segovia, Cav. a.

Segundo distrito: Audiencia.—Barrios de Constitución, Concepcion, Progreso, Carretas, Juanelo.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES.—2 Diputados.

Primer distrito: Alcalá.—Alcalá, Los Santos de la Humosa, La Alameda, Ajalvir, Algata, Barajas, Camarma de Este-ruelas, Cobeña, Dagaazo de Arriba y Abajo, Fresno de Torote y Serracines, Fuente el Saz, Meco, Paracuellos, Rivatejada, Valdeavero, Valdeolmos, Alalpardo, Valdetorres, Campo-al-billo.

Segundo distrito: Torrejon de Ardoz.—Torrejon de Ardoz, Ambito, Campo Real, Corpa, Olmeda de la Cebolla, Loeches, Nuevo Baztan, Orusco, Pezucla de las Torres, Pozuelo del Rey, Torres, Valdilecha, Valverde, Villalvilla, Villar del Olmo, Anchuelo, Canillas, Canillejas, Coslada, Los Hueros, Mejorada del Campo, Rivas y Vacia Madrid, San Fernando, Santorcaz, Vallecas, Vicálvaro, Velilla de San Antonio.

## PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.—2 Diputados.

Primer distrito: Chinchon.—Chinchon, Colmenar de Oreja, Aranjuez, Villacanejos, Belmonte, Valdeaguna, Villamanrique.

Segundo distrito: Perales de Tajuña.—Perales de Tajuña, Arganda, Morata, Villarejo, Tielmes, Carabaña, Brea, Estremera, Fuentidueña, Valderacete.

## PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.—2 Diputados.

Primer distrito: Colmenar Viejo.—Colmenar Viejo, Chamartin, Chozas de la Sierra, Fuencarral, Guadalís, Hortaleza, Pedrezuela, San Agustin, San Sebastian de los Reyes, Tam-panca, Valdepiélagos, El Molar, Alcobendas.

Segundo distrito: Moralzarzal.—Moralzarzal, Alpedrete, Becerril, Pealo, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Escorial de Abajo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Navacerrada, El Pardo, Las Rozas, San Lorenzo, Torreloones, Villanueva del Pardillo, Miraflores de la Sierra.

## PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.—Un Diputado.

Distrito de Getafe.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

## PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.—Un Diputado.

Distrito de Navalcarnero.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

## PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Un Diputado.

Distrito de San Martín de Valdeiglesias.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

## PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.—Un Diputado.

Distrito de Torrelaguna.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

## PROVINCIA DE MÁLAGA.

Número de partidos judiciales: 15.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALORA.—2 Diputados.

Primer distrito: Alora.—Alora, Alcaina, Pizarra.  
Segundo distrito: Cartama.—Cartama, Almogía, Casaraboneta.

## PARTIDO JUDICIAL DE ANTEQUERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Antequera.—Antequera, sus anejos Bobadilla y Cauche, Valle de Abdalgis.  
Segundo distrito: Antequera.—Antequera (mitad), Mellina, Humilladero, Fuente de Piedra.

## PARTIDO JUDICIAL DE ARCHIDONA.—2 Diputados.

Primer distrito: Archidona.—Archidona, Villanueva del Rosario, Villanueva del Tabuco, Villanueva de Tapia.  
Segundo distrito: Alameda.—Alameda, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaita.

## PARTIDO JUDICIAL DE CAMPILLOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Campillos.—Campillos, Sierra de Leguas, Peñarubia, Cuevas del Becerro, Serrato, Almargin.  
Segundo distrito: Cañete la Real.—Cañete la Real, Teba, Carratraca, Ardales.

## PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPEÑA.—2 Diputados.

Primer distrito: Estepena.—Estepena.  
Segundo distrito: Casares.—Casares, Manilva, Genalguacil, Jubrique, Pujerra.

## PARTIDO JUDICIAL DE GAUCÍN.—2 Diputados.

Primer distrito: Gaucín.—Gaucín, Cortes.  
Segundo distrito: Algatocín.—Algatocín, Benarrabá, Timera de Libar, Atajate, Benadalid, Benalauria.

## PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Colmenar.—Colmenar, Casabermeja, Alfarnate, Alfarnatejo.  
Segundo distrito: Borge.—Borge, Riegordo, Periana, Almachar, Comares, Cutar.

## PARTIDO JUDICIAL DE COIN.—2 Diputados.

Primer distrito: Coin.—Coin, Monda.  
Segundo distrito: Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande, Guaro, Tolox.

## PARTIDO JUDICIAL DE RONDA.—2 Diputados.

Primer distrito: Coin.—Coin, Monda.  
Segundo distrito: Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande, Guaro, Tolox.

## PARTIDO JUDICIAL DE TORROX.—2 Diputados.

Primer distrito: Torrox.—Torrox, Nerja, Frigiliana.  
Segundo distrito: Algarrobo.—Algarrobo, Canillas de Albaida, Arches, Suyalunga, Curumbela, Sedella, Cómputa, Salares.

## PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ.—2 Diputados.

Primer distrito: Velez.—Velez.  
Segundo distrito: Benamargosa.—Benamargosa, Canillas de Aceituno, Chihches, Alcaucin, Vinuesa, Arenas, Benamocarra, Isnate, Benaque, Macharaviaya, Daimalos.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA ALAMEDA.—2 Diputados.

Primer distrito: Málaga.—Málaga, Ollas, Totalau.  
Segundo distrito: Málaga.—Málaga, Benagabalgon, Melinjejo.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA MERCED.—2 Diputados.

Primer distrito: Málaga.—Málaga.  
Segundo distrito: Málaga.—Málaga.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.—2 Diputados.

Primer distrito: Málaga.—Málaga, Alhaurín de la Torre.  
Segundo distrito: Málaga.—Málaga, Churriana, Torremolinos.

## PARTIDO JUDICIAL DE MARBELLA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE MURCIA.

Número de partidos judiciales: 40.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA.—3 Diputados.

Primer distrito: Caravaca.—Todo el término municipal de Caravaca, á excepcion de la Diputación de Archiver.  
Segundo distrito: Moratalla.—Diputación de Archiver de Caravaca, Moratalla.  
Tercer distrito: Cehégín.—Cehégín, Calasparra.

## PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cartagena.—Los ocho cuarteles de la ciudad de Cartagena, Diputaciones rurales de su término municipal denominadas San Antonio Abad, Santa Lucía y Odon.  
Segundo distrito: Cartagena.—Diputaciones rurales del término de Cartagena denominadas Pozo-Estrecho, La Palma, Puertos, Canteras, Plan, Médicos, Santa Ana, San Feliz, Miranda y Perin.  
Tercer distrito: Cartagena.—Diputaciones rurales del término de Cartagena denominadas Albuja, Aljorra y Campo-Nublas, Villa de Fuente Álamo.

## PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cieza.—Cieza, Villanueva.  
Segundo distrito: Fortuna.—Fortuna, Abanilla.  
Tercer distrito: Blanca.—Abaran, Blanca, Rieche, Ojés, Ulea.

## PARTIDO JUDICIAL DE LORCA.—3 Diputados.

Primer distrito: Lorca.—Parroquias de la ciudad de Lorca denominadas San Mateo, San Juan, San Pedro, Santa María, San Patricio y Santiago, Diputaciones rurales de su término, Culebrina, Tova, Tontanares, Humbrias, Jarales, Ortillo, Parvella, Zarzadilla de Ramos, Barranco-Ondo, Torreavilla, Almondricos, Esparragal y Haya.  
Segundo distrito: Lorca.—Parroquia de San Cristóbal de Lorca, Diputaciones rurales de su término, denominadas Sutilzusa, Campillo, Ticata, Caraya, Bulgara, Marehena, Tercia, Río, Hinojar, Puntarrón, Agnaderas, Carrasquilla, Escucha y Lumbreas.  
Tercer distrito: Lorca.—Parroquia de San José de Lorca, Diputaciones rurales de su término, denominadas Torreocilla, Vejar, Nogalte, Zarzalco, Cabero, Puerto Adentro, Pozo de la

Higuera, Ramoneta, Garrobillo, Morata y Puvias, Villa de Aguilas.

## PARTIDO JUDICIAL DE MULA.—3 Diputados.

Primer distrito: Mula.—Mula, Albudeite, Campos.  
Segundo distrito: Bullas.—Bullas, Archena, Pliego, Ceuti.  
Tercer distrito: Molina.—Molina, Cotillas, Alguazas, Lorqui.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA CATEDRAL.—3 Diputados.

Primer distrito: Murcia.—Parroquias de la ciudad de Murcia, denominadas San Andrés y San Nicolás, Diputaciones rurales de su término, Nora, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Esparragal y Encina, Villa de Pacheco.  
Segundo distrito: Murcia.—Alcantarilla, Voz negra, San Antolin, Barrio de San Benito, Partido de San Benito, Rincon de Soca, Era Alta, Albatalla, Gea y Trugols, Los Martinez, Carrascon, Barqueros, Cañada Hermosa.  
Tercer distrito: Murcia.—Santa María, Santa Catalina, Nonduermas, Aljucer, Espinardo, Guadalupe, Alberca, Raya y Puebla, Arboleja, Balsicas y Avilezes.

## PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN.—3 Diputados.

Primer distrito: Murcia.—Parroquias de San Juan y San Miguel, Diputaciones rurales de su término, Puente de Tocino, Llano de Brujas, Ral, Santomera, Churra, Flota, Cuesta, Matanza, Cañada de San Pedro.  
Segundo distrito: Murcia.—Beniel, San Pedro, Santa Eulalia, Monteagudo, Alquerías, Santa Cruz, Valladolides, Torreahuerca, Palmar, Lobosillo.  
Tercer distrito: Murcia.—Pinatar, San Javier, San Bartolomé, San Lorenzo, Algezares, Baño y Mendigo, Correria, El Jurado, Beniajan, Zarache.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA UNION.—3 Diputados.

Primer distrito: Union.—Toda la poblacion de la Union, exceptuando el barrio comprendido desde el camino de la Palma al Puente del Garbanzal y Rambla de la Huerta; Diputación rural de Porman.  
Segundo distrito: Union.—Barrio de la villa de la Union, comprendido entre el camino de la Palma al Puente del Garbanzal y Rambla de la Huerta; Diputaciones rurales del término municipal de Cartagena, denominadas Escombreras, Alumbres, Roche y Lentiscar.  
Tercer distrito: Union.—Diputaciones rurales del término municipal de Cartagena denominadas San Ginés, Algar y Beal.

## PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PARTIDO JUDICIAL DE YECLA.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE ORENSE.

Número de partidos judiciales: 41.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ.—3 Diputados.

Primer distrito: Allariz.—Allariz, Parroquias de Santiago, San Pedro y San Esteban de Allariz, sus aldeas conocidas con la denominacion del antiguo partido de Cambatoria con las parroquias de Villanueva, Piñeiro, Espiñeiros, Requejo, San Torcuato, Turneiros, Coede, Sevane y San Martin, pertenecientes todas al Ayuntamiento del mismo nombre de Allariz, Junquera de Ambia, Baños de Molgas.  
Segundo distrito: Toboadela.—Toboadela, Paderne, parroquias de Cardonachama, Queirras, San Mamed, San Victorio, Santa Eulalia, Santa Marina, Folgosa, pertenecientes al Ayuntamiento de Allariz.  
Tercer distrito: Maceda.—Maceda, Junquera de Espadañedo, Villar de Orario, Ergos.

## PARTIDO JUDICIAL DE BANDE.—2 Diputados.

Primer distrito: Bande.—Bande, Lovera, Verea, Padrenda.  
Segundo distrito: Estrimo.—Estrimo, Lorios, Muñeos.

## PARTIDO JUDICIAL DE CARBALLINO.—3 Diputados.

Primer distrito: Carballino.—Carballino, Beariz, Boborás.  
Segundo distrito: Maside.—Maside, Pingén, San Amaro.  
Tercer distrito: Irijo.—Irijo, Cea, Piñor.

## PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA.—3 Diputados.

Primer distrito: Celanova.—Celanova, Bola, Villameá, Villanueva de los Infantes.  
Segundo distrito: Cartelle.—Cartelle, Merea, Gomesende.  
Tercer distrito: Cortegada.—Cortegada, Puentevedra, Quintela de Leirado, Acevedo, Freas de Eiras.

## PARTIDO JUDICIAL DE GINZO DE LIMIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Ginzo de Limia.—Ginzo de Limia, Moreira, Blancos.  
Segundo distrito: Sarreaus.—Sarreaus, Baltar, Perquera, Trasmiras.  
Tercer distrito: Sordianes.—Sordianes, Villar de Santos, Rairiz de Veiga, Calvos de Randín.

## PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE.—3 Diputados.

Primer distrito: Orense.—Orense, Cóles, Pereja, Villamarin.  
Segundo distrito: Barbadañes.—Barbadañes, Toen, Candeo, Amceiro.  
Tercer distrito: Nogueira.—Nogueira, Pereiro, San Ciprian de Viñas.

## PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE TRIVES.—3 Diputados.

Primer distrito: Puebla de Trives.—Puebla de Trives, San Juan del Río, Larzo.  
Segundo distrito: Castro Caldelas.—Castro Caldelas, Parada del Sil, Tejeira.  
Tercer distrito: Manzaneda.—Manzaneda, Montederriaco, Chandreja.

## PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS.—3 Diputados.

Primer distrito: Barco de Valdeorras.—Barco de Valdeorras, Carballeda de Valdeorras, Rubiana, Villamartin.  
Segundo distrito: Rua de Valdeorras.—Rua de Valdeorras, Vega, Petín.

## PARTIDO JUDICIAL DE VERIN.—3 Diputados.

Primer distrito: Verin.—Verin, Monterey, Oimbra.  
Segundo distrito: Lara.—Lara, Cuadreda, Castrejo del Valle.  
Tercer distrito: Ríos.—Ríos, Villar de Vos.

## PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO.—2 Diputados.

Primer distrito: Viana del Bollo.—Viana del Bollo, Bollo.  
Segundo distrito: Mezquita.—Mezquita, Gudiña, Villarino.

## PARTIDO JUDICIAL DE RIVADAVIA.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE OVIEDO.

Número de partidos judiciales: 45.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

## PARTIDO JUDICIAL DE AVILÉS.—2 Diputados.

Primer distrito: Avilés.—Avilés, Gozon, Corvera.  
Segundo distrito: Castrillon.—Castrillon, Illas, Soto del Barco.

## PARTIDO DE BELMONTE.—2 Diputados.

Primer distrito: Miranda.—Miranda, Yernes y Tamera, Somiedo, Taverza.  
Segundo distrito: Salas.—Salas.

## PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE ONÍS.—2 Diputados.

Primer distrito: Cangas de Onís.—Cangas de Onís, Anieva, Onís, Ponga.  
Segundo distrito: Rivadesella.—Rivadesella, Parres.

## PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE TINEO.—2 Diputados.

Primer distrito: Cangas de Tineo.—Cangas de Tineo, Deñaña, Leitariagos.  
Segundo distrito: Tineo.—Tineo, Allande.

## PARTIDO JUDICIAL DE CASTROPOL.—2 Diputados.

Primer distrito: Castropol.—Castropol, Coaña, El Franco, Tapia.  
Segundo distrito: Vega de Rivadeo.—Vega de Rivadeo, San Tirso de Abres, Taramundi, Boal.

## PARTIDO JUDICIAL DE GIJÓN.—2 Diputados.

Primer distrito: Gijón.—Gijón.  
Segundo distrito: Candás.—Candás, Carreño.

## PARTIDO JUDICIAL DE GRANDAS DE SALIME.—2 Diputados.

Primer distrito: Grandas.—Grandas de Salime, Ibias.  
Segundo distrito: San Martin.—San Martin de Oscos, Illano, Peroz, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos.

## PARTIDO JUDICIAL DE INFUESTO.—2 Diputados.

Primer distrito: Infesto.—Infesto, Piloña.  
Segundo distrito: Nava.—Nava, Cabranes, Sariego.

## PARTIDO JUDICIAL DE LAVIANA.—2 Diputados.

Primer distrito: Laviana.—Laviana, Caso, Sobrescobio, Bimenes, San Martin del Rey.  
Segundo distrito: Langreo.—Langreo, Aller.

## PARTIDO JUDICIAL DE LUARCA.—2 Diputados.

Primer distrito: Luarca.—Luarca, Vallés.  
Segundo distrito: Navia.—Navia, Villayon.

## PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO.—2 Diputados.

Primer distrito: Oviedo.—Oviedo, Morcin, Proaza, Regueras, Rivera de Abajo, Rivera de Arriba, Santo Adriano.  
Segundo distrito: Siero.—Siero, Llenera, Noreña.

## PARTIDO JUDICIAL DE PRAVIA.—2 Diputados.

Primer distrito: Pravia.—Pravia, Cadillero, Muros.  
Segundo distrito: Grado.—Grado, Candamo.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLAVICIOSA.—2 Diputados.

Primer distrito: Villaviciosa.—Villaviciosa.  
Segundo distrito: Colunga.—Colunga, Caravia.

## PARTIDO JUDICIAL DE LENA.—2 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PARTIDO JUDICIAL DE LLANES.—2 Diputados.

La misma división de distritos que establecía el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

Número de partidos judiciales: 7.  
Idem de Diputados provinciales: 21.

## PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.—3 Diputados.

Primer distrito: Carrion de los Condes.—Carrion de los Condes, Balullo, Negal de las Huertas, Robladillo, San Mames de Campos, Villaherreros, Villaleazar de Eireja, Villamorco, Villabariago, Arconada, Fuente-Andrino, Villadiesma.

Segundo distrito: Poblacion de Campos.—Poblacion de Campos, Revenga, Villarmentero, Villavieco, Abia de las Torres, Osorno, Osornillo, San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Las Cabañas, Marciella, Requena de Campos, Fromista.

Tercer distrito: Cervatos de la Cueva.—Cervatos de la Cueva, Bustillo del Páramo, Ledigos, Poblacion de Arroyo, Riveros de la Cueva, Calzadilla de la Cueva, Morancos, Terradillos, Villanueva de la Cueva, Villoldo, Lomas, San Cebrían de Campos, Villaturde, Calzada de los Molinos, Torre de los Molinos.

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cervera de Rio-pisuerga.—Cervera de Rio-pisuerga, Alba de los Cardenas, Arvejal, Camperredondo, Celada de Robledo, Dehesa de Monteja, Herreruella, Liquerzana, Lorez, Mueles, Otero de Guardo, Perazancas, Polentinos, Quintanaluengos, Redondo, Recoba, Rebanal de las Llantas, Salinas del Rio-pisuerga, San Cebrían de Mude, San Salvador de Cantamueja, Santibañez de Recoba, Trillo, Vañes, Ventanilla de Vergara.

Segundo distrito: Aguilar de Campoo.—Aguilar de Campoo, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Brañosera, Le Mills, Matamerica, Nestar, San Martin y Perapertú, Valdegama, Verzosilla, Villanueva de Henares, Villaren.

Tercer distrito: Prádanos de Ojeda.—Prádanos de Ojeda, Alar del Rey, Castrejon, Cozuelos, La Vid de Ojeda, Migiecos de Ojeda, Olmos de Ojeda, Paya, Respanda de la Peña, Santibañez de Esla, Vega de Bar, Villavermedo.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.—3 Diputados.

Primer distrito: Frechilla.—Frechilla, Fuentes de Nava, Antillo de Campos, Cardenosa, Mazuecos, Paredes de Nava, Villalumbrosa. Segundo distrito: Villada.—Villada, Abastias, Añoza, Boadilla de Rioseco, Cisneros, Guzta, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Roman de la Cuba, Villaladarez, Villalca, Villanueva del Rebollar, Villatoquite, Villelga. Tercer distrito: Villarramiel.—Villarramiel, Abarea, Baquerin de Campos, Belmonte de Campos, Beada de Campos, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Mazariego, Meneses, Villerrías.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Palencia.—Palencia. Segundo distrito: Duénas.—Duénas, Antilla del Pino, Ampudia, Baños de Cerrato, Magaz, Santa Cecilia del Alcor, Villamuriel de Cerrato, Villalobos, Valoria del Alcor, Villamartin de Campos. Tercer distrito: Becerril de Campos.—Becerril de Campos, Griñota, Fuentes de Valdepero, Husillos, Manquillos, Monzon, Perales, Pedraza de Campos, Revilla de Campos, Torremormojon, Villalumbrales.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.—3 Diputados.

Primer distrito: Saldaña.—Saldaña, Forno del Rio Guardo, Mantinos, Matabrillar, Pedrosa de la Vega, Pino del Rio, Pozo de la Vega, Santervas de la Vega, Velilla de Guardo, Villafra, Villalba de Guardo, Villalunga y Gaviños, Villarrabé, Moslars y Bustilo de la Vega, Villamoronta, Arenillas de San Pelayo y Villabasta, Villósilla. Segundo distrito: Herrera de Pisuerga.—Herrera de Pisuerga, Bascones de Ojeda, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Olea, Paramo de Boedo, Revilla de Coillazos, Santa Cruz de Boedo, Sotosañado, Villades, Villameriel, Villamiño, Olmos de Pisuerga, San Cristóbal de Boedo, Ventosa de Pisuerga, Villapovedo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo. Tercer distrito: Castriño de Villavega.—Castriño de Villavega, Ayuela, Gozon, Hero-Seco, La Serna, Quintanilla de Onsoña, Renado de Valdavia, Tabacera de Valdavia, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Villarrascino, Villota del Duque, Bárcena de Campos, Buenavista y su barrio, Congosto, La Puebla de Valdavia, Villanueva de abajo, Villasisa y Villamelendo.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Número de partidos judiciales: 41. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE CALDAS.—3 Diputados.

Primer distrito: Caldas.—Caldas, Moraña y Sayar. Segundo distrito: Barro.—Barro, Campo, Portas y Catara. Tercer distrito: Cantis.—Cantis, Valga.

PARTIDO JUDICIAL DE CAMBADOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Cambados.—Cambados, Grove y Villanueva. Segundo distrito: Villagarcía.—Villagarcía, Villajuan, Meis, Carril. Tercer distrito: Sanxenjo.—Sanxenjo, Meaño, Rivadumia.

PARTIDO DE LA CAÑIZA.—2 Diputados.

Primer distrito: Cañiza.—Arba y Cañiza. Segundo distrito: Covelo.—Covelo, Crecente.

PARTIDO JUDICIAL DE LA ESTRADA.—3 Diputados.

Primer distrito: Estrada.—Estrada, Parroquias de Aguiones, Arca, Balcoira, Barcala Santa Marina, Barcala San Miguel, Bea Santa Cristina, Bea San Julian, Bea San Andrés, Bea San Jorge, Cedeseda, Cura, Conso, Guimarey, Frades, Lagartones, Liripio, Matalobos, Migoy, Parada, Rivela, Santelices, Sabucedo, Somoza, Souto, Taboírós, Toedo y Ouzande. Segundo distrito: Fojo.—Fojo, Parroquias de Agar, Ancorados San Pedro, Ancorados Santo Tomás, Arnois, Barbud, Berres, Calobre, Castro, Cereijo, Carantes, Lamas, Lomilil, Moreira, Oca, Olives, Orazo, Paradela, Pardemarin, Reinesas, Riobó, Riveira, Rubin, Vinsaire. Tercer distrito: Forcarey.—Forcarey, Cerdedo.

PARTIDO JUDICIAL DE LALIN.—3 Diputados.

Primer distrito: Lalin.—Lalin. Segundo distrito: Carbia.—Carbia, Dozon y Rodeiro. Tercer distrito: Silleda.—Silleda, Golada.

PARTIDO JUDICIAL DE PONTEVEDRA.—3 Diputados.

Primer distrito: Pontevedra.—Pontevedra con las Parroquias de Alba, Cerponzones, Campaño y Lerez, y los Ayuntamientos de Poyo, Geve. Segundo distrito: Marin.—Marin, Vilaboa y las Parroquias de Bora, Mourente, Marcon, Tomeza, Salcedo y Lourizan. Tercer distrito: Cangas.—Cangas, Moaña, Bueu.

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTEAREÁS.—3 Diputados.

Primer distrito: Puenteareás.—Puenteareás. Segundo distrito: Salvatierra.—Salvatierra. Tercer distrito: Mondariz.—Mondariz, Setados.

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTE-CALDELAS.—2 Diputados.

Primer distrito: Puente-Caldelas.—Puente-Caldelas, Puenteampayo, Parroquias de Gojate, Berducido, Giesta, Antas de la Lama. Segundo distrito: Cotovad.—Cotovad y las Parroquias de Barcia, Seigido, Covelo, Caroy, Escuadro del de la Lama.

PARTIDO JUDICIAL DE REDONDELA.—2 Diputados.

Primer distrito: Redondela.—Mós y Redondela, méns las Parroquias de Revoreda, Ventorela, Viso, Quintela. Segundo distrito: Sotomayor.—Sotomayor, Jornelos, Pazos de Borben y las Parroquias de Revoreda, Ventosela, Viso, Quintela.

PARTIDO JUDICIAL DE TUY.—3 Diputados.

Primer distrito: Tuy.—Tuy, Salceda. Segundo distrito: Porrino.—Porrino, Tamiño. Tercer distrito: La Guardia.—La Guardia, Oya, Rosal.

PARTIDO JUDICIAL DE VIGO.—3 Diputados.

Primer distrito: Vigo.—Lavadores y Vigo, méns las Parroquias de Valladara y Zamañes del primero, y las de Castro, Freixoiro y Sarriena del segundo. Segundo distrito: Buzos.—Buzos, Nigrán, y las Parroquias de Zamañes y Valladara del de Lavadores; y Castro, Freixoiro y Sárdena del de Vigo. Tercer distrito: Bayona.—Bayona, Gondomar.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Número de partidos judiciales: 8. Idem de Diputados provinciales: 24.

PARTIDO JUDICIAL DE BÉJAR.—3 Diputados.

Primer distrito: Béjar.—Béjar, Calzada, Candelario, Cantagallo, Navacarras, Navalmorel, Palomares, Piñoballera, Puerto. Segundo distrito: Valdefuentes.—Valdefuentes, Aldeaciopreste, El Cerro, Colmenar, Cristóbal, Horeajo, Lagunilla, Sedrada, Montemayor, Nava de Béjar, Peromingo, Puebla de San Medel, Sanchoteilo, Valdehijaderos, Valdeacasa, Valdelaeva, Valverde, Valdefuentes. Tercer distrito: Sanibañez de Béjar.—Sanibañez de Béjar, Becinualle, La Cabeza, Cepedra, Fresadoso, Fuentes de Béjar, Gallegos de Sobirón, Gujo de Avila, La Hoya, Navacarras, Paeate del Congosto, Sariñuela, Tejado, Vallegera.

PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD-RODRIGO.—3 Diputados.

Primer distrito: Ciudad-Rodrigo.—Ciudad-Rodrigo, Abusejo, Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Beada, Beadilla, Cabrillas, Campocerrado, Castillejo de M. Viejo, Castraz, Dios le Guarde, Fuentes de San Esteban, Maillo, Maria del Rio, Morasverdes, Muñoz, Puebla de Yeltes, Retortillo, Sahelicos el Chico, Santa Olaya, Saneti Spiritus, Segulero Hilario, Teneboron.

Segundo distrito: Fuentes de Oñoro.—Fuentes de Oñoro, Alameda, Alamedilla, Alberqueria de Argañan, Aldea del Obispo, Barba de Puero, Barquilla, Bouza, Campillo de Azaba, Casillas de Flores, Castillejo de Azaba, Castillejo de dos Casas, Espija, Gallegos de Argañan, Ituro de Azaba, Navasfrías, Puebla de Azaba, Sesmiro, Villar de Ciervo, Villar de Puero, Villar de la Yegua. Tercer distrito: Martiago.—Martiago, Agallas, Atalaya, Bodon, La Encina, Fuentegumalda, Herguijuela de C. Rodrigo, Martiago, Mansagro, Pastores, El Poyo, Peñaparda, Robleda, Saugo, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Villarubias, Zamara.

PARTIDO JUDICIAL DE LEDESMA.—3 Diputados.

Primer distrito: Ledesma.—Ledesma, Aldearodrigo, Almenara, Añoover de Tormes, El Arco, Campo de Ledesma, Gejuelo del Barro, Juzbado, Palacios del Arzobispo, Pelilla, San Pelayo, Santiz, Valdelsa, Vega de Tirados, Villarmayor, Villaseco de los Reyes, Zamayon, Zarapicos. Segundo distrito: Santa María de Sando.—Santa María de Sando, Aldehuela de la Bóveda, Buenamadre, Canillas de Abajo, Casalsola, Deñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Garciney, Gejo de los Reyes, Golpejas, Grandes, Mata de Ledesma, Pelarodríguez, Rolloan, Sando, San Pedro del Valle, Tabera de Abajo, Tremedal, Villar de Pedro Alonso, Villadardo, Villaseco de los Granitos. Tercer distrito: Villarino.—Villarino, Ahigal de Villarino, Almendra, Brincones, Cabeza de Traumontanos, Espadañez, Frellos, Manzano, Monleras, Pereña, Puertas, Sardoña de los Frailes, Trabanca.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA.—3 Diputados.

Primer distrito: Salamanca.—Salamanca, Aldealengua, Cabrerizos, Carrascal de Barregas, Carrascal del Obispo, Castellanos de Billiguera, Castellanos de Moriscos, Espino de la Urbada, Florida de Liébana, Forfoleda, Mata de Armaña, Moriscos, El Pino, Villamayor, Villares de la Reina. Segundo distrito: Aldearrubia.—Aldearrubia, Aldeanueva de Figueroa, Arecediano, Cabezabellosa, Calzada de Valdunciel, Carbajosa de Armaña, Gomecello, Monterrubio de Armaña, Negrilla, La Urbada, Pajares, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pitigüeta, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, Tardaguilla, Topa, Torresmenudas, Valdeunciel, Valverdon, La Velles, Villaverde. Tercer distrito: Aldeatejada.—Aldeatejada, Arapiles, Barbado, Calbarrosa de Abajo, Calbarrosa de Arriba, Calzada de Don Diego, Carbajosa de la Sagrada, Cilleros el Hondo, Doñinos de Salamanca, Galindo y Perahuy, Masilla de los Caños, Muando de Azan, Monsarbez, Parada de Arriba, Peabrato, Robliza de Cojos, San Pedro de Rozados, Santa Marta, Tejares, Las Torres, Vecinos, Veguillas, Villalva de los Llanos.

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS.—3 Diputados.

Primer distrito: Sequeros.—Sequeros, Alberca, Arroyomuerto, Aldeanueva de la Sierra, Bastida, Cabaco, Casas del Conde, Cereceda, Cilleros de la Bastida, Mugarraz, Nava de Francia, Navarredonda de la Rinconada, San Martin del Castañar, Rinconata Gareibuey, Tornadizo, Valero. Segundo distrito: Miranda del Castañar.—Miranda del Castañar, Cepeda, Frades, Gareibuey, Herguijuela de la Sierra, Madroñal, Molinillo, Monforte, Pinedas, San Esteban de la Sierra, Sotoserrano, Villanueva del Conde. Tercer distrito: Tamames.—Tamames, Bárbalos, Berrocal de Huebra, Eadrinal, Escorial, Herguijuela de la Sierpe, Iñigo, Membribe, Linares, Monleon, Neros de Matayegua, La Sagrada, Sanchon de la Sagrada, San Miguel de Valero, San Muñoz, Los Santos, Tejada, La Sierpe.

PARTIDO JUDICIAL DE VITIGUDINO.—3 Diputados.

Primer distrito: Vitigudino.—Vitigudino, Bareo, Besmejar, Cerraivo, Ciperez, Cubo de D. Sancho, Guadramiro, Jeda, Miera, Moronta, Olmedo, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pozos de Hinojo, Sanchon de la Rivera, Valsalabroso, Vilbr de Ciervos, Villares de Yeltes, Villarmuerto. Segundo distrito: Lumbrales.—Lumbrales, Ahigal de los Aceiteros, Bañobarez, Bogajo, Fregeneda, Fuentelante, Hincosa de Duero, La Redonda, San Felices de los Gallegos, Sobrastillo, Villavieja. Tercer distrito: Aldeadávila.—Aldeadávila, Barruecopardo, Cabeza del Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Corporario, Encinasola de los Comendadores, Masueco, Milano, La Peñer, Saldeana, Sancelle, Valdearodrigo, Vidola, Vilvestre, Villabuenas, Zarza de Pumarina.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBA DE TORMES.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número de partidos judiciales: 41. Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Cabuérniga.—Cabuérniga, Rente. Segundo distrito: Cabezen de la Sal.—Cabezen de la Sal, Mascueras. Tercer distrito: Polaciones.—Polaciones, Los Tajos, Tudanca.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES.—2 Diputados.

Primer distrito: Castro-Urdiales.—Castro-Urdiales. Segundo distrito: Guriezo.—Guriezo, pueblos que componian el suprimido Ayuntamiento de Samano, Villaverde de Trucios.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.—3 Diputados.

Primer distrito: Entrambasaguas.—Entrambasaguas, Sorlozano, Hazas en Cesto, Miera, Rivamontan al monte, Bercyo. Segundo distrito: Medio Cudeyo.—Medio Cudeyo, Liérganes, Penagos, Rio-Tuerto, Marina de Cudeyo, Rivamontan al mar. Tercer distrito: Santoña.—Santoña, Meruelo, Escalante, Argoys, Armoro, Noja, Bárcena de Cicero.

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.—3 Diputados.

Primer distrito: Laredo.—Laredo. Segundo distrito: Ampuero.—Ampuero, Liendo. Tercer distrito: Limpias.—Limpias, Colindres, Voto.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES.—2 Diputados.

Primer distrito: Potes.—Potes, Camaleño, Vega de Liébana. Segundo distrito: Cabezon de Liébana.—Cabezon de Liébana, Pesaguero, Cillorigo, Tresviso.

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.—3 Diputados.

Primer distrito: Reinosa.—Reinosa, Campó de Yuso, Las Rozas, Pesquera, Santurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo. Segundo distrito: Campo de Suso.—Campo de Suso, Enmedio, Marquesado de Argüeso, Valdeolca. Tercer distrito: Valderredible.—Valdeprado, Valderredible.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.—3 Diputados.

Primer distrito: Santander.—Barrio de Miranda, Casas de Alday, Idem del Serrano, Calleja de Arna, calles Cañadio, Cuadro, Espartero, Lope de Vega, Luna, Paseo de la Concepcion, Molledo, Motezuma, Peña, Herbosa, Pizarro, San Anton, San Simon, Santa Lucia, Sol, Tetuan, Velasco, Muelle desde el Suizo, Pedrera, Plazuela de la Libertad, Calderon, Daoiz y Velarde, Vad-Ras, Libertad, Colonia, Hernan Cortés, Tableros, Plazuela de la Aquana, Muelle hasta el Suizo, Lanuza, Plazuela del Obispo, Santa Ursula, Remedios, D. Francisco de Quevedo, Paz, Correo, Prolongacion de Cervantes, Plazuela de la Esperanza, Cervantes, San Francisco, Puertala Sierra, Juan Herrera, Socubiles, Colon, Cuba, Rua la Sal, Lealtad, Rupa-lacio, Plaza de la Constitucion, Plaza de las Escuelas, calle Escuelas, B. Ilen, Carbajal, Compania, Blanca, Padilla, San Roque, Viñas, Prado Tautin de arriba, Idem de Viñas, Paseo del Alta, San José, San Sebastian de abajo, Idem de arriba, Prado de San Roque, idem Tautin de abajo, idem Atalaya, Cuesta Atalaya, Santa Clara, Lugar de Cueto, idem de Monte. Segundo distrito: Santander.—San Pedro, Rua Menor, idem Mayor, Cuesta del Hospital, Limon, Rebedo, Atarazanas, calle de Cuesta, Cuesta de Gibasa, Calle Alta, Béjar, Rincon, Infierno, Puente, Azogues, Somorrostro, Pescaderia, Naos, Rivera, Mendez Nuñez, Maliano, Vargas, Santa María Egipcíaca, Yuelo P. eta, Regache, Tres Noviembre, Consolacion, Garmendia, Calzadas Altas, Menendez de Luarca, Monte-Cisneros, Magallanes, Florida, Búrgos, Peñaredonda, Corredor de Sarasola, Balbuena, Pronillo, Roca, Concordia, San Fernando, Isabel la Católica, Alameda, Bajo Mar, Puntica, Martillo, Médico, Can, Arrabal, Lepanto, Arcillero, Rio la Pila, Penacastillo, San Roman. Tercer distrito: Piélagos.—Piélagos, Astillero, Camargo, Santa Cruz de Besana, Villacusa.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—3 Diputados.

Primer distrito: San Vicente de la Barquera.—San Vicente de la Barquera, Herreras, Vadafiga. Segundo distrito: Comillas.—Comillas, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Udias. Tercer distrito: Rionansa.—Rionansa, Lamason, Penarrubia, Val de San Vicente.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Torrelavega.—Torrelavega, Miengo, Ongayo, Polanco. Segundo distrito: Los Corrales.—Los Corrales, Cartes, Cieza, Reocin, Santillana. Tercer distrito: Molledo.—Molledo, Arenas, Ameras, Bárcena pié de Concha, San Felices.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Número de partidos judiciales: 5. Idem de Diputados provinciales: 20.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.—4 Diputados.

Primer distrito: Segovia.—Segovia, Espirido y agregado, Ontoria, San Idefonso, Palazueros y agregados, Zamarramala, Lastrilla, Tres casas y agregados, Torrecaballeros y agregados. Segundo distrito: Otero de Herreros.—Otero de Herreros, Abades, Espinar, Vegas de Matute, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Valdeprados y agregados. Tercer distrito: Turégano.—Turégano, Alzada de Piron, Aldea del Rey, Basardilla, Brieba, Caballar, Cabañas y agregados, Cantimpalos, Collado hermoso, Cubillo, Cuesta, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar y agregados, Losana, Mozoncillo, Muñozoveros, Otones, Pelayos y agregado, Salceda, Santiuste de Pedraza y agregado, Santo Domingo de Piron,

Sauquillo de Cabezas, Setosolivos, Torreiglesias, Veganzones, Higuera, Valdevacas y agregado.

Cuarto distrito: Valseca.—Valseca, Anaya, Año, Bernuy de Porreros, Encinillas, Carbonero el Mayor, Carbonero de Ahués, Fuentesalinos y agregados, Garedlan, Huertas, Juarros de Riomoros, Madrona y agregados, Martín Miguel, Ontanares, Reda, Tabanera la Luenga, Valverde del Molano, Yanguas.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.—4 Diputados.**

Primer distrito: Cuéllar.—Cuéllar y agregado, Dehesa y Dehesa Mayor, Loringos, Fuentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Oromos, Frumales y agregado, Aarados, Valledado, San Cristóbal de Cuéllar.

Segundo distrito: Campo de Cuéllar.—Campo de Cuéllar, Narros, Sanchal-Chañe, Fresno de Cuéllar, Gomez-Serracin, Chatur, San Martín y Mudrián, Navas de Oro, Sanchomano, Arroyo de Cuéllar, Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar, Remondo, Mata de Cuéllar.

Tercer distrito: Fuentepelayo.—Fuentepelayo, Pinaregriño, Pinarejos, Lastra de Cuéllar, Zarzuela del Pinar, Navalmanzano, Aguilafuente, Ontalvilla.

Cuarto distrito: Fuentiduena.—Fuentiduena, Cozuelos, Vegafria, Torrecilla del Pinar, Fuentepiñel, Membibre, Fuentesauro, Calabazas, San Miguel de Bernuy, Fuente el Olmo de Fuentiduena y agregado, Laguna de Contreras y agregado, Aldea-soña, Fuentesofo y agregado, Cuevas de Provanco, Sacramenia, Torredrada, Cobos de Fuentiduena, Castro de Fuentiduena, Valtuendas y agregados.

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Rianza.—Rianza, Riofrio de Rianza, Villecorra y anejo, Pajares de Fresno y anejo, Aldeanueva del Monte y anejo, Fresno de Cantespino y anejo, Sequera de Fresno, Cascajares.

Segundo distrito: Onrubia.—Onrubia, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Pradales y anejo, Cedillo de la Torre, Moral, Valdevacas de Montejo, Villaverde y anejo, Montejo de la Serrezuela.

Tercer distrito: Maderuelo.—Maderuelo, Linares, Valdevarnés, Fuentemizarra, Campo de San Pedro, Cilleruelo de San Mamés, Riaguat de San Bartolomé, Alconada y anejo, Aldealengua de Santa María, Rihuelas.

Cuarto distrito: Ayllon.—Ayllon, Languilla y anejo, Corral de Ayllon, Santa María de Rianza, Ribota y anejo, Saldana, Estevanvela y anejo, Santibáñez de Ayllon, Valvieja, Grado, Negreda, Mayo, Madruguera, Serracin, Becerril.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Santa María de Nieva.—Santa María de Nieva, Armuña, Aragoneses, Bernardos, Miguelanlez, Miguel Ibañez, Ochando y Pascuales, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Paradinas, Valiso, Hieve, Ortigosa de Pestaño, Marazueta, Marazueta.

Segundo distrito: Nava de la Asunción.—Nava de la Asunción, Berau de Coca, Ciruelos de Coca, Coca, Fuentes de Santa Cruz, Moraleja de Coca, Santiuste de San Juan Bautista, Villagonzalo, Villeguillo, Domingo García, Melque.

Tercer distrito: Martín Muñoz de las Posadas.—Martín Muñoz de las Posadas, Aldeanueva del Codonal, Alchuela del Codonal, Codorniz, Donbierro y agregado, Martín Muñoz de la Dehesa, Montejo de la Vega de Arévalo y agregado, Montuenga, Raparriegos, San Cristóbal de la Vega, Toleirio, Gemeñuño y agregado, Juarros de Voltoya, Villoslada, Hoyuelos.

Cuarto distrito: Villacastín.—Villacastín, Bercial, Cobos de Segovia, Ituro, Lastras del Pozo, Labajos, Marugan, Monterrubio, Muñozpedro, Sangarcía, Etreros, Laguna Rodrigo.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Sepúlveda.—Sepúlveda, Aldeante, Barboilla, Berceimuel, Boceguillas, Castillejos de Mosleon, Castrillo de Sepúlveda, Duraton, Encinas, Fresno de la Fuente, Grajera, Hincjosa, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Pajarejos, Turrubuelo, Uruenas, Valle de Tabladillo.

Segundo distrito: Prádena.—Prádena, Aldealengua de Pedraza, Arcones, Casla, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo, Gallejos, Matabuena, Perorrubio, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Suigero, Suigueruelo, Sotillo, Ventosilla y Tejadilla.

Tercer distrito: Matilla.—Matilla, Aldealcorbo, Arahuetes, Condado de Castilnovo, Navarria, Orejana, Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Torreval de San Pedro, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda.

Cuarto distrito: Cantalejo.—Cantalejo, Aldeonsaneho, Arévalillo, Cabezueta, Carrascal del Río, Castrojimeno, Castroseracin, Fuenterebollo, Navallilla, Puela de Pedraza, Sebuloar, Valdesimonte, Villar de Sobrepeña, Villaseca.

**PROVINCIA DE SEVILLA.**

Número de partidos judiciales: 14.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

**PARTIDO JUDICIAL DE CARMONA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Carmona.—Parroquias de Santa María, El Salvador, Santiago, San Felipe, San Blas y San Bartolomé, y los cuarteles 3.º y 5.º de la de San Pedro.

Segundo distrito: Carmona.—Mairenate Alcor, Viso de Alcor. Cuarteles 1.º, 2.º, 4.º, y 6.º de la Parroquia de San Pedro.

**PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Cazalla de la Sierra.—Cazalla de la Sierra, Guadalecanal, Alanís.

Segundo distrito: Constantina.—Constantina, Pedroso, Navas, Almadén, Real de la Jara, San Nicolás.

**PARTIDO JUDICIAL DE ECÍJA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Ecija.—Parroquias de Santa Cruz, San Gil, Santa Bárbara, San Juan y Santa María.

Segundo distrito: Ecija.—Parroquia de Santiago, Fuentes de Andalucía, La Luisiana.

**PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Estepa.—Estepa, Aguadulce, Lora de Estepa, Marinalda, Pedrera.

Segundo distrito: Herrera.—Herrera, Badolatora, Casariche, Jilena, La Roda.

**PARTIDO JUDICIAL DE LORA DEL RÍO.—2 Diputados.**

Primer distrito: Lora del Río.—Lora del Río, Puebla de los Infantes, Tecina.

Segundo distrito: Cantillana.—Cantillana, Alcolea del Río, Peñafior, Villanueva del Río, Villaverde del Río.

**PARTIDO JUDICIAL DE MARCHENA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Marchena.—Marchena.

Segundo distrito: Arahal.—Arahal, Paradés.

**PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN.—2 Diputados.**

Primer distrito: Morón.—Algamitas, Morón.

Segundo distrito: Montellano.—Montellano, Coronil, Puebla de Cazalla, Pruna.

**PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Osuna.—Cuarteles 1.º y 2.º, Saucejo, Rubio, Lantejuela, Martín de la Jara.

Segundo distrito: Osuna.—Cuarteles 3.º, 4.º y 5.º, Los Corrales, Villanueva de San Juan.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.—2 Diputados.**

Primer distrito: Sanlúcar la Mayor.—Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar, Bazacon, Castilleja del Campo, Carrion de los Oscedes, Huevo, Pila, Villamanrique.

Segundo distrito: Aznalcázar.—Aznalcázar, Alsidia, Castillo de las Guardas, Espartinas, Olivares, Ronquillo, Salteras, Villanueva de Arisea, Umbrete.

**PARTIDO JUDICIAL DE UTRERA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Utrera.—Utrera y los Molares.

Segundo distrito: Lebrija.—Lebrija, Cabezas de San Juan.

Tercer distrito: Alcalá de Guadaíra.—Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Villafranca, los Palacios.

**PARTIDO JUDICIAL DEL SALVADOR.—2 Diputados.**

Primer distrito: Sevilla.—Parroquias del Salvador; sus calles excepto la de las Sierras, números 2 a 100, y las de Manteros, Rioja, Bonifar y Jovellanos, San Miguel y calle de la Campana el núm. 1.º accesorio y las de Santa María de Gracia los números 7 a 17 impar y Pasión, Sagrario y las calles de Abades, Alfayates, Alianza, Alta, Angeles, Argote de Molina, Bamberg, Batehojas, Boreguinoria, Bruna, Colon, Constitución 1 a 33, Consuelo, Conteres, Contratación 1 a 5 correlativos, Chapineros, Chicarreros, Chorro, Estrella, Fabiola, Faisanes, San Fernando, Florentin, Franco, Géneva 1 a 75 impar, Gubda, San Gregorio 1 a 11 impar, Guzman el Bueno, Jerez, Leon, Maese Rodrigo los números 9 y 11, Mañana 1 y 3, Mariana de Pineda, Santa Marta, Mazarredo, Mercaderes, Meson del Moro, Miranda, Pilotes, Pimientos, Placentines, Don Remondo, Rodrigo Caro, Roldana, Segovia, Sierras los números 161 a 143, Susoas, Triunfo, Veintena y Venerables. La O. Pueblos de Gines, Mairena de Aljarafe.

Segundo distrito: Sevilla.—Parroquias de San Isidoro, San Ildefonso, San Nicolás, Santa María la Blanca, San Bartolomé, Santa Cruz, San Bernardo, San Pedro, calles del Almirante, Apodaca los números 2 y 4, Plaza de Argüelles del 6 al 36 correlativos, Bolsa, Buen Suceso, Calcaeta, Escarpin, Gorga, Imagen, los números 2 a 20 pares, Morena, Ortiz de Zúñiga, Plaza de San Pedro, Santillana y Vinatería, Santa Catalina, calles de Alhóndiga, los números 22 a 76 pares, Dormitorio y Plaza de Argüelles números 17 a 22 correlativos. San Esteban, calles de Armenta, Buen viaje, San Esteban, números 1 a 9 correlativos, y 2 a 56 pares, Imperial 2 y 4, Medina-celi, Tintes y Vidrio. Pueblos de Bollullos de la Mitacion, Santilleja de la Cuesta, Gerena.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA MAGDALENA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Sevilla.—Parroquias de Magdalena, Santa Ana. Pueblos de Bormujos, Camas, Castilleja de Guzman.

Segundo distrito: Sevilla.—Parroquias de calle de las Sierras, números 2 a 98 par, Bonifar, Jovellanos, Manteros y Rioja. San Miguel, calles de Campana, números 3 a 11 impar, Armas 2 a 44 par, y Duque de la Victoria 1 a 7 correlativo. San Vicente, calles de las Armas números 16 a 68 par, Almirante, Ulloa, Bailen, Barca, Biaseco de Garay, Bageles, Cepeda, Darsena, números 15 y 18, Gravina, San Laureano, Monsalves, Plaza del Museo, Pedro del Toro, Puerta Real, números 1 y 3 y Torneo. Sagrario, calles de Adriano, Aduana, Aduanilla, Alba, Alfoll, Almirantazgo, Ancora, Arenal, Arfe, Atazanar, Aureola, Aurora, Badajoz, Baradlona, Bayona, Bilbao, Bonifar, Cádiz, Carbon, Castillejo, Catalanes, Circo, Compás de la Laguna, Plaza de la Constitución, números 37 a 41 correlativos, Plaza Contratación números 6 y 7, Desengaño, San Diego, Dos de Mayo, Duende, Plaza de San Fernando, García de Vinuesa, General Casañas, Géneva del 2 al 52 par, San Gregorio del 2 al 22 par, Harinas, Junios, Laguna, Lonja, Madrid, Maese Rodrigo, números 1 a 7 impar, y 2 a 44 par, Malhana, Manteros, Manzana, Mañana, números 5 a 11 impar, y 2 a 44 par, Mendez Nuñez, Molviedro, Nazzareno, Numancia, Palenque, Pavia, Piñones, Quiros, Rodo, Rosas, Rositas, Sierras, números del 100 al 142 par, Tetuan, Tintones, Santo Tomás, Toneleros, Valencia, Varflora, Velarde, Vitoria, Vizcainos y Zaragoza. Pueblos de Alcalá del Río, Castilblanco, Valencia, Rinconada.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE.—3 Diputados.**

Primer distrito: Sevilla.—Parroquias de San Vicente, todas sus calles, excepto las que van puestas en el segundo partido judicial y segundo distrito, San Lorenzo, San Miguel, calles de Aponte, Armas, números 1 a 13 impar, Baena, Calatrava, Campana, números 2 a 16 par, Carpio, Duque de la Victoria, números 8 a 17 correlativos, Santa María de Gracia, números 1 a 5 y 2 a 16, San Miguel, Union y Trajano. Pueblo de Santiponce.

Segundo distrito: Sevilla.—Parroquias de Omnium Sanctorum, San Martín, San Andrés. Pueblos de Burguillos, Garrobo.

Tercer distrito: Sevilla.—Parroquias de San Juan Bautista, San Gil, calle de Escoberos, Plaza de San Gil, Huerto, San Luis, números 77 a 111 impar, Malpartida, Parras, P. zo, Saguato y Talavera. Santa Marina, calles de Arrayan, Alcalá, San Blas, Cronista, Lucero, San Luis, números 29 a 75 impar y Relator. San Marcos, calles de Busto Tavera, números 19 a 39 impar, Castellar, Churrueca, Espíritu Santo, Heliotropo, Sauras, San Luis, números 1 a 27 impar, Plaza de San Marcos, números 1 a 8 correlativos, Maravilla y Valde-rama. Santa Catalina, calles de Almirante, Apodaca, Alhóndiga, números 2 a 20 par, Bustos Tavera 1 a 17 impar, Feijóo. San Felipe, Gerona, Inquisición y San Quintin, San Pedro, calles de Almirante Apodaca, números 1 a 13 impar, Alcazares, Argüelles, números 1 a 5 correlativos, Imagen 1 a 13 impar, Coliseo, Plaza Encarnación, números 10 a 17 correlativos, María Coronel, Plaza San Pedro, números 1 y 2, Regina y Almirante Valdés. Pueblos de Algabe, Guillena.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN ROMÁN.—2 Diputados.**

Primer distrito: Sevilla.—Parroquias de San Roman, Santa Catalina, calles de Alhóndiga, números 1 a 77 impar, Alaudena, Arapiles, Azafran, Bustos Tavera, números 2 a 20 par, Jáuregui, San Leandro, núm. 1, Luna, Matahacas, Plaza Osario, Pinto, Ponce de Leon, Santiago, Verónica y Valle. San

Roque, todas sus calles y la parte rural. Santa Lucía. Pueblos de Almensilla, Brenes, Palomares.

Segundo distrito: Sevilla.—Parroquias de San Julian, San Marcos, calles de Busto Tavera, números 23 a 33 par, Iniesta, Santa Isabel, Lira, San Luis 2 a 30 par, Plaza de San Marcos, números 9 a 14 correlativos, Padilla, Santa Paula, Vergara y Socorro, Santa Marina, calles de Ostina, Duque Cornejo, Gijon, San Luis, números 32 a 103 par, Macasta, Santa Marina, Montemar, Pamarejo, Rubio y Serda. San Gil, calles de Adelantado, Andueza, Carranza, Contreras, Esperanza, Don Fadrique, Flechas, Jaira, San Luis, números 104 a 140 par, Macarena 1 a 9 impar, y 2 a 6 par, Medero. Pamarejo, Resolana, Rubio, San Sebastian, Torrelblanca, Torrijano, Hospital Central y la parte rural. San Esteban, calles de Caleria, Encina, San Esteban, números 11 a 49 impar, Imperial, números 15 a 47 impar, Luis Navarro, Plaza de Pilatos, números 1 a 43 correlativos. Santiago, calles de Arapiles, Azatran, Cenicero, Encina, Enseñada, Imperial, números 1 a 13 correlativos, Lanza, San Leandro, números 2 a 7 correlativos, Leoncillos Lobo, Lopez Pintado, Mosquea Navarros, Plaza Osario, Salinas y Santiago. Pueblos de Coria del Río, Puebla junto a Coria, Yelves, San Juan, Tomares.

**PROVINCIA DE SORIA.**

Número de partidos judiciales: 5.  
Idem de Diputados provinciales: 20.

**PARTIDO JUDICIAL DE ÁGREDA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Ágreda.—Ágreda, Déranos, Muro de Ágreda, Vozmediano, Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda, Olvega, Matalebreras.

Segundo distrito: Noviercas.—Noviercas, Pinilla del Campo, Hincjosa del Campo, Tajahuera, Pozalupo, Villar del Campo, Aldealpozo, Cueva de Ágreda, Beraton, Castejon, Cardejon, Jaray, Ciria, Borabia, Estercas de Luvia, Valdegeña.

Tercer distrito: San Pedro Manrique.—San Pedro Manrique, Tanife, Ventosa de San Pedro, Eumanco, Acricijos, Villarajo, Huértelos, Matasejun, Sárnago, Bretun, Villar del Río, Yanguas, Valdemoro, Leria, Fuentebella, Vea, La Cuesta, Armejun, Duistes, Villar de Maya.

Cuarto distrito: Magaña.—Magaña, Las Aldehuellas, Collado, Oncala, San Andrés de San Pedro, Valtajeros, Fuentes de Magaña, Cervon, Valdelagna, Povar, Suellacabras, Trevago, La Losilla, Valdeprado, Vizmanos, Santa Cruz, Castilruiz, Cigudosa, San Felices, Fuentestrun.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.—4 Diputados.**

Primer distrito: Berlanga.—Berlanga, Morales, Faones, Cabrera, Brias, Abanco, Alajo, Riva de Escalote, Arenillas, Lumias, Caltojar, Brayubas de Abajo, Velamazán, Bordecors, Jodra de Cardes, Barca.

Segundo distrito: Almazán.—Almazán, Viana, Nepas, Moron, Solcitra, Coscurita, Villasayas, Cobertelada, Fuentegelinos, Frechilla, Adradas.

Tercer distrito: Rioseco.—Rioseco, La Cuenca, Mallona, Calatañazor, Nodale, Blacos, Torreblacos, Nafria la Llana, La Revilla, Fuentearbol, Valdeodilla, Tajuco, Fuentepinilla, Matamala, Andaluz, Rebollo, Beilo.

Cuarto distrito: Seron.—Seron, Chércoles, Puebla de Eca, Monblon, Astalvilla de Almazán, Montegudo, Fuentemorege, Alestique, Toriengua, Cañamaque, Abajan, Valueña, Velilla de los Ajos, Taroda, Nalay, Escobera de Almazán, Borjabad.

**PARTIDO JUDICIAL DE BURGO DE OSMA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Burgo de Osma.—Burgo de Osma, Osma, Lodares, Valdenegro, Valdenarros, Torralba, Quintanas de Gormaz, Gormaz, Boos, Ines, Vildé, Villanueva de Gormaz, Alcubilla del Marqués, Matanza, Villalvaro.

Segundo distrito: Valdemaluque.—Valdemaluque, Espeja, San Leonardo, Navalero, Espejan, Casarejos, Muriel de la Fuente, Vadillo, Santa María de las Hoyas, Herrera, Talveila, Muriel Viejo, Fuentearmejil, Fuentecantales, Ilcero, Aylagas, Nafria de Ucero, Beroca.

Tercer distrito: San Esteban.—San Esteban, Alcubilla de Avellaneda, Zayas de Torre, Atanta, Boeigos, Alcozar, Rejas de San Esteban, Soto de San Esteban, Quintanilla de Ibarrios, Aldea de San Esteban, Piquero, Olmillos, Fuentecanabron, Miño, Valdanzo, Alcola de la Torre.

Cuarto distrito: Montejo.—Montejo, Torremosha, Cuevas de Ayllon, Liceros, Noviales, Nograles, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Morenera, Fresno, Carrascosa de Abajo, Caracena, Carrascosa de Arriba, Losana, Tarancuena, Valderroman, Valenidizo, Perera, Madruedano, Modamio, Retortillo, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Sauquillo de Pareces, Recuerda, Castillejo de Robledo.

**PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.—4 Diputados.**

Primer distrito: Medinaceli.—Medinaceli, Badona, Fuencaliente, Salinas de Ambrona, Miño de Medina, Blocona, Beltejar, Conquezueta.

Segundo distrito: Arcos.—Arcos, Utrilla, Aguaviva, Almaluz, Santa María de Huerto, Montañega, Aguilar de Montañega, Somaen.

Tercer distrito: Baraona.—Baraona, Torrevicente, Barconos, Marazovel, Alpanzeque, Pinilla del Olmo, Romauillos, Mezquitillas, Alenvilla de las Peñas, Yelo.

Cuarto distrito: Sagides.—Sagides, Yudes, Velilla de Medina, Laina, Chorna, Iruecha, Benamira, Esteras de Medina.

**PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.—4 Diputados.**

Primer distrito: Soria.—Soria, Rabanos, Alconaba, Velilla, de la Sierra, Golinayo, Garray, Carbonera, Fuentetova, Pedrajas, Tordesillas, Tardajos, Navaleballo, Tardelacende, Quintana Redonda, Cuevas de Soria, Camparazon, Villabuena, Ituro, Iraguas, Candilichera.

Segundo distrito: Gómara.—Gómara, Aldealfuente, Tejado, Duberos, Almid, Almuenar, Cabrejas del Campo, Almarail, Sauquillo de Boñices, Cabo de la Solana, Perentel, Ledesma, Deza, Cihuela, Miñana, Mazateron, Alamera, Peñalcazar, Carabantes, Quiñoreña, Beznos, Almazal, Torrubio, Nomparedes, Sauquillo de Alcazar, Villaseca de Arciel, Portillo, Abion, Castil de Tierra, Blicoes.

Tercer distrito: Vinuesa.—Vinuesa, Duruelo, Covalada, Montenegro de Cameros, Salduero, Molinos, Muedra, Cabrejas del Pinar, Herreros, Abejar, Villaverde, Oteruelos, Ocenilla, Hincjosa de la Sierra, Cudones, Canredondo, Dombellas, Rojo, Villaciervos.

Cuarto distrito: Almarza.—Almarza, Valdearellano, San Andrés de Almarza, Estepa de San Juan, Rollamienta, Tera, Rebollar, Sotillo, Poveda, Gallinero, Arévalo, Barrio Martín, Chavaler, Narros, Almajano, Villares, Cingales, Aldealseñor, Carrascosa, Castillejo, Aldealices, Ventosa de la Sierra, Villar del Alba, Aldehuela del Rincón, Argajol, Torrecarvala, Buitrago, Fuentecantos, Portefrubio, Fuentebaz, Aldehuela de Perianez, Cortos, Araucan, Calceruela, Renieblas.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de partidos judiciales: 8.
Idem de Diputados provinciales: 24.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSET.—3 Diputados.

Primer distrito: Falset.—Falset, Tivisa, Marsá, Torre de Fontaubella, Bellmunt, Argenters, Vandellós, Pradell, Pradip, Coldejon, Fratalls, Vilella Baja.
Segundo distrito: Cornudella.—Cornudella, Arboli, Ciurana, Peralada, Porrera, Torroja, Ulldeolins, Vilella-Alta, Morera, Vilanova de Prades, Vilanova de Escornalbou, Ruidecañas, Dossaguas.
Tercer distrito: García.—García, Figuera, Bisbal de Falset, Margalef, Masarroig, Mora la Nueva, Palma, Torre del Español, Vinebre, Molá, Cabañes, Capsanes, Guiamets, Lloá.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.—3 Diputados.

Primer distrito: Gandesa.—Gandesa, Poble de Masalnea, Fatarella, Corbera, Mirabet, Pinell.
Segundo distrito: Batea.—Batea, Villalba, Caseras, Bot, Prat de Compte, Horta, Arnés.
Tercer distrito: Mora de Ebro.—Mora de Ebro, Benisanet, Ascó, Flix, Ribarroja.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.—3 Diputados.

Primer distrito: Montblanch.—Montblanch, Barbará, Guardia del Prat, Lilla, Pira, Montreal, Rejals, Vilabert.
Segundo distrito: Espuga de Franco.—Espuga de Franco, Blancafort, Solivella, Vimodri, Capafons, Febró, Prades, Valleria, Senant, Forés, Vallfogona.
Tercer distrito: Santa Coloma de Queralt.—Santa Coloma de Queralt, Santa Perpétua, Sarreal, Pitas, Rocafort de Queralt, Llorach, Ceballá del Candado, Conesa, Querol, Vallbert, Pasanant.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS.—3 Diputados.

Primer distrito: Reus.—Barrios 1.º y 2.º de Reus, barrios 3.º y 4.º de Reus, barrios 5.º y 6.º de Reus, barrios 7.º y 8.º de Reus.
Segundo distrito: Reus.—Barrios 9.º y 10.º de Reus, barrios 11 y 12 de Reus, Cambrils, Maspujols, Aleixar, Vilaplana, Musara, Castellvell, Almostró.
Tercer distrito: Ruidoms.—Ruidoms, Alforja, Borjas, Botarell, Montbrí, Montroig, Ruidecols, Irias, Vinols, Selva.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.—3 Diputados.

Primer distrito: Tarragona.—Colegios 1.º, 2.º y 5.º de Tarragona.
Segundo distrito: Tarragona.—Colegios 3.º y 4.º de Tarragona, Secinta, Pallaresés.
Tercer distrito: Constantí.—Constantí, Cancaja, Catllar, Morell, Perafort, Poble de Mafamet, Rourell, Renan, Tamarit, Vilaseca.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.—3 Diputados.

Primer distrito: Tortosa.—Tortosa.
Segundo distrito: Cherta.—Cherta, Aldover, Roquetas, Alfara, Nauls, Ginestar, Sasquera, Tivenys, Benyallet, Más de Barberans, Perelló, Masdenverge.
Tercer distrito: Santa Bárbara.—Santa Bárbara, Uldecona, San Carlos, Aleñar, Amposta, Freginals, Galera, Gordall, Genia.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.—3 Diputados.

Primer distrito: Valls.—Valls.
Segundo distrito: Vilarrodona.—Vilarrodona, Alió, Bram, Cabra, Figuerola, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Rodona.
Tercer distrito: Vilallonga.—Vilallonga, Albiol, Alcover, Garidells, Masó, Milá, Núñez, Riba, Vallmoll, Vilabells.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.—3 Diputados.

Primer distrito: Vendrell.—Vendrell, Bellve, Albiñana, Bisbal de Panadés, San Vicente dels Calderes, Santa Oliva.
Segundo distrito: Arbós.—Arbós, Calafell, Canit, Bañeras, Aiguamureia, Llorens, Montañell, San Jaime dels Domenys, Puigtiñós, Maslloréns.
Tercer distrito: Torredembarra.—Torredembarra, Poble de Montonís, Nou, Vespella, Bonastre, Roda, Creixell, Salamó, Altafulla, Riera.

PROVINCIA DE TERUEL.

Número de partidos judiciales: 10.
Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ.—3 Diputados.

Primer distrito: Alcañiz.—Alcañiz.
Segundo distrito: Calanda.—Calanda, Castelserás, La Cañada de Vesich, La Ginebrosa, Torrevelilla.
Tercer distrito: Valdeagorfa.—Valdeagorfa, Belmonte, La Codonosa, Mazalcan, Torrecilla de Alcañiz, Valjunquera y Mus de Labrador, Valdeitormo.

PARTIDO JUDICIAL DE ALIAGA.—3 Diputados.

Primer distrito: Aliaga.—Aliaga, Campos, Cañada Bellida, Cañada de Benatanduz, Cúngeda, Cobatillas, Cuevas de Almuñen, Fuentes Calientes, Hinojosa, Jarque, Merquita de Jarque, Montoro, Pitaqué, Sou del Puerto, Villaluengo.
Segundo distrito: Camarillas.—Camarillas, Ababuj, Aguilar, Alpeuz, Fortaneta, Galve, Jorcas, Miraneto, Monteagudo, Villarroya de los Pinars.
Tercer distrito: Ejulve.—Ejulve, Cañizar, Castel de Cabra, Crivilleu, Esequcha, Esteruel, Gargallo, La Toma, Palomar.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTELLOTE.—3 Diputados.

Primer distrito: Castellote.—Castellote, Aguaviva, Las Parras de Castellote, Mas de las Matas, Santolea.
Segundo distrito: Cantavieja.—Cantavieja, Bordou, Dos Torres, La Caba, La Iguesuela, Las Cuevas de Cañast, Luco de Bordou, Misambel, Tronchou.
Tercer distrito: Alcorisa.—Alcorisa, Berge, Foz-Calanda, Ladrúan, La Mata, Los Olmos, Molinos, Seno.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTALVAN.—3 Diputados.

Primer distrito: Montalvan.—Montalvan, Martín del Ric, Obon, Rillo, Torre las Arcas, Valleconejos, Vivel del rio, Utrillas.
Segundo distrito: Bleza.—Bleza, Anador, Córtes, Fonferada, Huesa, Lozes, Maicas, Merquita de Lozes, Montfort, Muniera, Plou, Salcedillo, Alluera y Fonfrías, S. gura.
Tercer distrito: Torre los Negros.—Torre los Negros, Alpeñes, Argente, Badenas, Bañon, Barrachina, Cuvero, Corba-

ton, Cosa, Cuevas de Portahubio, Cutanda, El Villarajo, Godes, La Rambla, Liden, Nuevos, Pancardo, Piedrahíta y El Colladico, Portahubio, Rubielos de la Cúrida, Rudilla, Torrecilla del Rebellar, Villanueva del Rebellar, Visiedo.

PARTIDO JUDICIAL DE MORA.—3 Diputados.

Primer distrito: Mora de Rubielos.—Mora de Rubielos, Alcalá de la Selva, Cabra, El Castellar, Formiche alto, Formiche bajo, Sarrion, Valbooa.
Segundo distrito: Rubielos de Mora.—Rubielos de Mora, Abejuela, Albetosa, Arcos, Fuentes de Rubielos, Manzanaera, Negueruela, San Agustín, Torrijos.
Tercer distrito: Linares.—Linares, Castelsipai, Guñar, Mosqueruela, Oiba, Puestomingalvo, Valdehinasas.

PARTIDO JUDICIAL DE TERUEL.—3 Diputados.

Primer distrito: Teruel.—Teruel, Alduda, Cascaute, Castralvo, Candé, Conend, Caba, Valadoche, Villastar.
Segundo distrito: Alfambra.—Alfambra, Camañas, Cedrillas, Celadas, Corbalán, Cuevas, Labradas, El Pobo, Escoviñuela, Escriche, Orrios, Perales, Peralejos, Tortajada, Valdecebro, Villalba alta, Villalba baja.
Tercer distrito: Vilella.—Vilella, Camarena, Campillo, La Puebla de Valverde, Libros, Riodeva, Rubiales, Tramacastiel.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBARRACIN.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAMUCHA.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE HJAR.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PARTIDO JUDICIAL DE VALDELOBRES.—3 Diputados.

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Número de partidos judiciales: 12.
Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DE ILLESCAS.—2 Diputados.

Primer distrito: Illescas.—Illescas, Cabañas de la Sagra, Carranque, Casarrubios del Monte, Cedillo, Chozas de Canales, Lominechar, Palomeque, Recas, Ugena, Valmojado, Ventas de Retamasa, El Viso, Juncillos, Juncos.
Segundo distrito: Villaluenga.—Villaluenga, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Azaña, Boróx, Cobeja, Esquivias, Pantoja, Seseña, Villaseca de la Sagra, Yeles, Yunceler.

PARTIDO JUDICIAL DE ESCALONA.—2 Diputados.

Primer distrito: Escalona.—Escalona, Almorox, Métrida, Paredes, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Torre de Estéban Hambran.
Segundo distrito: Santa Olalla.—Santa Olalla, Domingo Perez, Casar de Escalona, Hornigos, Nombela, Garcotum, Aldeaneco de Escalona, Maqueda, Pelahustan, Otero, Nuño Gomez.

PARTIDO JUDICIAL DE MADRIDEJOS.—2 Diputados.

Primer distrito: Madridejos.—Madridejos, Villafraña, Camuñas.
Segundo distrito: Consuegra.—Consuegra, Urda.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVAHERMOSA.—2 Diputados.

Primer distrito: Navahermosa.—Navahermosa, Galvez, Noez, Pulgar, Menasalvas, Totanés, Cuerva, Navalucillos.
Segundo distrito: Navalmorales.—Navalmorales, Hontanar, San Martín de Montalban, San Martín de Pusa, San Pablo, Santa Ana de Pusa, Torrecilla, Ventas con Peña Aguilera, Villarejo de Montalban.

PARTIDO JUDICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN.—3 Diputados.

Primer distrito: Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden, Toboso.
Segundo distrito: Quero.—Quero, Miguel Estéban, Puebla de Almoradier, Villanueva de Alcardete.
Tercer distrito: Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique, Corral de Ahaquer, Cabezamésada.

PARTIDO JUDICIAL DE TALAVERA DE LA REINA.—3 Diputados.

Primer distrito: Talavera de la Reina.—Talavera de la Reina, Gemonal, Mejorada, Segarilla, Pepino.
Segundo distrito: Cebrilla.—Cebrilla, Navaleán, Cerralbos, Illán de Vacas, Montearagon, Lucillos, Cazalegas, Puebla Nueva, San Bartolomé de las Abiertas, Herencias, Malpica.
Tercer distrito: Real de San Vicente.—Real de San Vicente, Navamorcuende, Cervera, Marrupa, Cardiel, Buenaventura, Almendral, Montesebaros, Hinojosa de San Vicente, Sotillo de las Palomas, Sartajada, Iglesuela, Velada, Parrillas, Castillo de Bayuela, San Roman.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRIGOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Torrijos.—Torrijos, Fuensalida, Novés, Portillo, Caudilla, Camaruna, Camarenilla, Arcicollar.
Segundo distrito: Puebla de Montalban.—Puebla de Montalban, Escalonilla, La Mata, Busujon, Huesas, Albarreal de Tajo, Rieves, Barcience.
Tercer distrito: Carmona.—Carmona, Carpio, Gerindote, Val de Santo Domingo, Alcaboa, Carriches, Mesegar, Erustes, San Pedro de la Mata, Villamiel.

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.—3 Diputados.

Primer distrito: Toledo.—Toledo.
Segundo distrito: Bargas.—Bargas, Guadamur, Magan, Olias.
Tercer distrito: Polan.—Polan, Argés, Barguillos, Casasbuenas, Cobisa, Layos, Moeccion, Nambroed.

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTE DEL ARZOBISPO.—3 Diputados.

Primer distrito: Puente del Arzobispo.—Puente del Arzobispo, Alcardete de la Jara, Torrico, Oropesa, Aldeanueva de Barbarroya, Alcolea de Tajo, Alcañizo, Valdeverdeja.
Segundo distrito: Calera.—Calera, Calzada de Oropesa, Ventas de San Julian, Calatralla, Lagartera, Belvis de la Jara, Azután, Herrerucla.
Tercer distrito: Campillo de la Jara.—Campillo de la Jara, Puerto de San Vicente, Sevileja de la Jara, Robledo del

Mazo, Navalmoralejo, Mahoñas, La Estrella, Espinoso del Rey, Torralba, Nava de Alconalillo, Alcañova de San Bartolome.

PARTIDO JUDICIAL DE ORGAZ.—3 Diputados.

Primer distrito: Orgaz.—Mora, Orgaz.
Segundo distrito: Sonseca.—Sonseca, Ajofra, Almonacid de Toledo, Chusca, Mazcaraque, Mazcarabeco, Villaminaya.
Tercer distrito: Yébenes.—Yébenes, Marjaliza, Manzanaque, Villanueva de Bogas.

PARTIDO JUDICIAL DE OCAÑA.—2 Diputados.

Primer distrito: Ocaña.—Ocaña, Cabañas de Yepes, Desbarrios, Huerta de Valdecarábanos, Villanuevas, Villasequilla.
Segundo distrito: Santa Cruz de la Zarza.—Santa Cruz de la Zarza, Villaraló Cirucios, Nebrijas, Ontigola, Villafraña de Santiago, Yepes.

PARTIDO JUDICIAL DE LILLO.—2 Diputados.

Primer distrito: Lillo.—Lillo, Villacañas, Romeral, Turleque.
Segundo distrito: Villatobas.—Villatobas, La Guardia, Tembleque.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Número de partidos judiciales: 21.
Idem de Diputados provinciales: 30.

PARTIDO JUDICIAL DEL MAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Valencia.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º y 9.º Villanueva del Grao, Pueblo Nuevo del Mar.
Segundo distrito: Valencia.—Barrios 5.º, 6.º, 7.º, 10 y 11, Almacera, Aitoraya.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE.—2 Diputados.

Primer distrito: Valencia.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10, Benetuser, Paiperta.
Segundo distrito: Valencia.—Barrios 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º y 11, Mislata.

PARTIDO JUDICIAL DEL MERCADO.—2 Diputados.

Primer distrito: Valencia.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, Ruzafa, Rio Encart, Paimar y caseríos ó casco de la población.
Segundo distrito: Valencia.—Barrios 6.º, 7.º y 8.º, Ruzafa, San Luis, Meilla.

PARTIDO JUDICIAL DE SERRANOS.—2 Diputados.

Primer distrito: Valencia.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 12 y 13, Albalat del Sorells, Albuixech, Alfara del Patriarca, Bonrepós y Mirambell, Borbotó, Carpesa, Emperador, Poycs, Mahuella, Masarrochos, Meliana, Rocafort, Tabernes Blanques, Vinuesa.
Segundo distrito: Valencia.—Barrios 6.º, 7.º, 9.º, 10, 14, 15, 16 y 17, Beniferri, Benimamet, Burjaset, Godella, Moncada, Orriols, Paterna.

PARTIDO JUDICIAL DE JATIVA.—2 Diputados.

Primer distrito: Jativa.—Jativa, Reñús, Enova y Sanz, Genovés, Manuel, Tosalnou.
Segundo distrito: Canals.—Canals, Alcedia, Anahuir, Ayacor y Torre de Cerdá, Barcheta, Cerdá, Granja, Fenollet, Llamera y Torrent, Llosa de Ranes, Novelé, Rafelguaraf, Rotglá y Corberá, Torrella, Vallés.

PARTIDO JUDICIAL DE SUECA.—2 Diputados.

Primer distrito: Sueca.—Sueca, Albalat de Pardines, Almsafes, Sollana.
Segundo distrito: Cullera.—Cullera, Tabernes.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCIRA.—2 Diputados.

Primer distrito: Alcira.—Alcira, Algemesi y Guadamar.
Segundo distrito: Carcagente.—Carcagente, Barig, Benifairó de Valldigna, Corbera, Jabareta, Fortaleny, Llauri, Poliná, Riola, Simat de Valldigna.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDÍA.—2 Diputados.

Primer distrito: Gandía.—Gandía, Jeresa, Jaraco, Reniopa, Alcañines, Fuente Encarroz, Daimaz, Miramar, Real, Rafael Cofer, Benirredrá, Benipeixear, Guardamar.
Segundo distrito: Oliva.—Oliva, Palma, Ador, Rotova, Lugar nuevo, Alfahuir, Castellonet, Almisera, Patrias, Resifá, Benicafó, Piles, Palmera, Bellreguard, Alquería de la Condesa.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRENTE.—2 Diputados.

Primer distrito: Torrent.—Torrente, Atacús, Aldaya, Cuart de Poblet, Chirivella, Manises, Picaña, Albal y Beniparrell.
Segundo distrito: Catarroja.—Catarroja, Alcaicer, Alfafar, Picasent, Silla, Masanasa, Sedaví, Lugar nuevo de la Corona.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBAIDA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBERIQUE.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE AYORA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE CARLET.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE CHELVA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE CHIVA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE ENGUERA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE LIRIA.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE SAGUNTO.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE ONTENIENTE.—1 Diputado.

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE REQUENA.—1 Diputado.**

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO.—1 Diputado.**

Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Número de partidos judiciales: 11.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA AUDIENCIA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Valladolid.—Parroquias de San Juan, San Esteban. Pueblos de Cistierna, Villabañez, Traspineve, Tudela de Duero.

Segundo distrito: Valladolid.—Parroquias de Catedral, San Martín, Antigua, Magaleón.

Tercer distrito: Valladolid.—Parroquias de San Nicolás, San Pedro. Pueblos de Fuenfaldana, Rencdo, Sontovenia.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA PLAZA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Valladolid.—Parroquias de Santiago, San Ildefonso. Pueblos de Fuente Duero, Robladillo.

Segundo distrito: Valladolid.—Parroquias de San Miguel, Salvador, San Lorenzo. Pueblos de Laguna, Zaratan.

Tercer distrito: Valladolid.—Parroquia de San Andrés. Pueblos de Ciguñuela, Simancas, Villanueva, Arroyo, Geria.

**PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DE RIOSECO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Medina de Rioseco.—Medina de Rioseco, Montecastro, Palacios de Campos, Tamariz, Valdenchro.

Segundo distrito: Villabrágima.—Villabrágima, Villanueva de San Mateo, Castromonte, La Mudarra, Tordehumos, Valverde de Campos, Villalba del Alcor, Villagarcía de Campos.

Tercer distrito: Palazuelo de Vedija.—Palazuelo de Vedija, Berruaces, Cabrerros del Monte, Moral de la Paz, Morales de Campos, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia, Villaper, Villafrechos, Villamuriel.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA MOTA DEL MARQUÉS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Mota del Marqués.—Mota del Marqués, Casaca de Arton, Gallegos de Horraja, Peñafior, San Salvador, Vega de Valdetronca, Villavesrair, Benafreces, Tiedra, Villalbarba.

Segundo distrito: Villardefrades.—Villardefrades, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villanueva de los Caballeros, Castromembibre, Pobladora de Sotiedre, Almaraz, Uruena, San Sebastián de Mazote, Adalia, Torrecilla de la Torre, San Pelayo, Torrelabaton, Barruelo.

**PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Olmedo.—Olmedo, Agusal, Alcazarín, Almazara, Acaquinos, Boeigas, Fuente el Sol, HERNILLOS, Lisano de Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Puras, Ramiro, San Pablo de la Moraleja, La Zarza.

Segundo distrito: Portillo.—Portillo, Aldoa de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Camporendonno, Cogeces de Iscar, Iscar, Megeces, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, San Miguel del Arroyo.

Tercer distrito: Matapozuelos.—Matapozuelos, Boecillo, Mojados, Muriel, Pozaldea, Salvador de Zapardiel, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villalba de Adapa.

**PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL.—3 Diputados.**

Primer distrito: Peñafiel.—Peñafiel, Castrillo de Duero, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Pineda de Arriba, Rábano, Rouras, San Lorenzo, Torre de Peñafiel.

Segundo distrito: Campaspero.—Campaspero, Rahabon, Canalejas de Peñafiel, Cogeces del Monte, Pompedraza, Langayo, Nientemayor, Padilla de Duero, Torresreucela, Vitoria.

Tercer distrito: Quintanilla de Abajo.—Quintanilla de Abajo, Boeos, Corrales de Duero, Curcio, Pesquera de Duero, Pineda de Abajo, Quintanilla de Arriba, Santibañez de Valcarba, Sardon de Duero, Valbuena de Duero, Valdecarros.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Tordesillas.—Tordesillas, Pedrosa del Rey, San Roman de la Hornija, Torrecilla, Villavieja.

Segundo distrito: Velliza.—Velliza, Villalar, Marzales, Berero, Berceuelo, Castrodeza, Velliza, Bamba, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino, Villan de Tordesillas.

**PARTIDO JUDICIAL DE VALORIA LA BUENA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Valoria la Buena.—Valoria, Cabezon, Castromonte, Cigales, Circos, Cubillas de Santa Marta, Mucientes, San Martín de Valvení, Olmos, Villarmentero.

Segundo distrito: Encinas de Esgueva.—Encinas de Esgueva, Amarguillo, Castrillo Zerguero, Casillas, Castroverde de Cerrato, Esguevillas, Pombellida, Olivares de Duero, Piña de Esgueva, Torrefombellida, Villavaqueria, Villaco, Villafuente, Villanueva de los Infantes, Trigueros, Quintanilla de Trigueros.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.—3 Diputados.**

Primer distrito: Villalon.—Villalon, Ceinos, Canea de Campos, Herrin, Villacarralon, Villacreces, Villafrales, Zorita de la Loma.

Segundo distrito: Villavieciencia de los Caballeros.—Villavieciencia de los Caballeros, Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valdecarrey, Bolaños, Cabezon de Valdecarrey, Quintanilla de Mutar, Rcales, La Union, Valdunquillo, Villabuz, Villacir, Villalon.

Tercer distrito: Mayorga.—Mayorga, Busillo de Chaves, Casirobol, Castromonte, Fontihoyuelo, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Sahelices de Mayorga, Santervás, Urenas, Vega de Ruiponce, Villagomez la Nueva, Villalba de la Loma, Villanueva de la Candeia.

**PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY.—3 Diputados.**

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.—3 Diputados.**

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

Número de partidos judiciales: 8.  
Idem de Diputados provinciales: 24.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES.—3 Diputados.**

Primer distrito: Alcañices.—Alcañices, Boya, Ceada, Figueroa de Arriba, Figueruela de Abajo, Melide, Rábano de

Aliste, Rabanales, San Vitero, Trabazos, Viñas, Villarino Tras la Sierra.

Segundo distrito: Carbajales de Alba.—Carbajales de Alba, Cerejal de Aliste, Fontia, Gallegos del Río, Losacio, Manzana del Darco, Pino, Rabalayo, San Vicente del Barco, Sanir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, Villalcampo, Videmala, Vegalatrava.

Tercer distrito: Moreruela de Tábara.—Moreruela de Tábara, Paramontas de Tábara, Fiebra de Valverde, Ferreras de Abajo, Ferreras de Arriba, Ferreruela, Losacino, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Riofrío, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, Tábara, Villaveza de Valverde, Villanueva de las Peras.

**PARTIDO JUDICIAL DE BENAVENTE.—3 Diputados.**

Primer distrito: Benavente.—Benavente, Barcial del Barco, Santovenia, Brotó, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Pobladora del Valle, San Cristóbal de Entreviñas, San Roman del Valle, Santa Colomba de las Carabias, La Torre del Valle, Villabrazzo, Villanueva de Azozano, Villaveza del Agua, Matilla de Arzon.

Segundo distrito: Micereces de Tera.—Micereces de Tera, Villanazar, Colinas de Trasmonte, Sitrama de Tera, Santa Troya de Tera, Melgar de Tera, Puebla de Valverde, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Camarzana, Otero de Rodas, Uña de Quintana, Olmillos de Valverde, Bretocino, Quiruelas de Vidriales, Quintanilla de Urz, Brime de Urz, Santa Cristina de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Arcos de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas.

Tercer distrito: Santivañez de Vidriales.—Santivañez de Vidriales, Villageriz, Villaferruena, Morales de Rey, Alcobilla de Nogales, Arabelle, Fresno de la Polvorosa, Coomonte, Ayód, Brime y Sag, Cubo de Benavente, San Pedro de Queque, San Pedro de la Viña, Bercianos de Vidriales, Cunqueilla de Vidriales, Encante-Encalada, Granucillo, Pozuelo de Vidriales, Resinos de Vidriales, Tardomezar, Maire de Castroponce, Manganosos de la Polvorosa.

**PARTIDO JUDICIAL DE BERMILLO DE SAYAGO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Bermillo de Sayago.—Bermillo de Sayago, Moga de Sayago, Zafra, Villanor de la Ladre, Argañón, Luermo, Gamones, Torregamones, Badilla, Villardiégua de la Rivera, Torrefrades, Piñuel, Almeida, Villamayor de Cadozos, Jariza.

Segundo distrito: Fermoselle.—Fermoselle, Villar del Buey, Argusino, Saleo, Rucos, Carbellino, Moraleja de Sayago, Alfaraz, Jorillos, Palazuelo de Sayago.

Tercer distrito: Gánama.—Gánama, Soga, Malillos, Fresno de Sayago, Mogatar, Tamame, Villuela, Peñausende, Escudero, Cabañas de Sayago, S-brasillo de Palomares, Pereruela, Abelon, Moral, Moralins, Villadepera.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Puebla de Sanabria.—Puebla de Sanabria, Asturianos, Donado, Justel, Muelos de los Caballeros, Otero de Sanabria, Pedralva, Robleda, Rosinos de la Requejada, Terroso, Ungilde, Lauseros.

Segundo distrito: Lubian.—Lubian, Cobreiros, Galende, Hermisende, Pias, Porto, Requejo, San Ciprian, San Justo, Trefacio, Villardeciervos, Cernadilla, Cionel, Codesal, Espadabedo, Folgoso de la Carballeda, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Motezuclas de la Carballeda, Otero de Centenos, Peque, Rionegro del Puente, Balmesilla, Valparaiso.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Toro.—Parroquias de San Agustín, San Lorenzo, La Mayor, El Salvador, El Sepulero, San Pedro y caseríos pertenecientes a los mismas, Venialvo, Saucos, Morales de Toro, Pozo Antiguo, Villavendimio.

Segundo distrito: Toro.—Parroquias San Julián, Santa Marina, Santa Catalina, Santo Tomás, San Sebastián, Santa María la Nueva y la Trinidad, Avezames, Valdeinfías, Pelaganzale, Villalazo, Fresno de la Ribera, Tagarabuena, Villardondiego, Villalonso, Matilla la Seca.

Tercer distrito: Malva.—Malva, Vezdemarban, Pobladora de Valdecarrey, Castromonte, Villalve, Aspariegos, Busillo, Belver, Gallegos del Pan, Fuentes-Secas, Pinilla de Toro.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Villalpando.—Villalpando, Villamayor, Villar de Fallarés, Villardiégua, Cotanes, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Cercinos de Campos.

Segundo distrito: Villanueva del Campo.—Villanueva del Campo, San Miguel del Valle, Valdecarriel, Vega del Val de Villalobos, Villalobos, San Esteban del Molar, Vidayanas, Prado, Castroverdes del Campo.

Tercer distrito: Villarin de Campos.—Villarin de Campos, Villafilla, Manganosos de la Lampreana, Villalba de la Lampreana, Riego del Camino, Granja de Moreruela, Otero, Canizo, Tapióles, Revejinos, San Agustín.

**PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Zamora.—Zamora con sus arrabales y caseríos radicantes en su término municipal.

Segundo distrito: Moraleja del Vino.—Moraleja del Vino, Madridanos, Casaca de las Chanas, Pontijos, Entrala, Tardobispo, Villaralva, Arcenillas, Carrascal, Corrales, Villanueva de Campeau, Jambriña, Peleas de Abajo, San Marcial, Casaca de Campeau, Gema, Cazarra, Perdigon, Morales del Vino.

Tercer distrito: Montamarta.—Montamarta, Coreses, Algodre, Monfarracinos, Molacillos, Torres, Benegiles, Cercinos del Carrizal, Arquillinos, Pajares, Fontanillas de Castro, San Cubrian de Castro, Piedrahíta de Castro, Cubillos, Valcabado, La Hiniesta, Muelas del Pan, Villaseco, San Pedro de la Nava, Palacios del Pan, Andavías, Almaraz, Moreruela de Infanzones.

**PARTIDO JUDICIAL DE FUENTESAÚCO.—3 Diputados.**

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Número de partidos judiciales: 43.  
Idem de Diputados provinciales: 30.

**PARTIDO JUDICIAL DE ATECA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Ateca.—Ateca, Torrehermosa, Alconchel, Caballuente, Siamon, Jaraba, Ibaes, Castejon de las Armas, Valtorres, La Viluena, Babieca, Cárdenas, Nuevalos, Monteverde, Campillo, Cimballas, Gocojos, Alhama, Cetina, Contamina, Calmarza.

Segundo distrito: Villarroya.—Villarroya, Ariza, Pozuel de Ariza, Bordaiva, Embid de Ariza, Monreal de Ariza, Oseja, Aranda, Torrelapsja, Malanquilla, Berdejo, Claras, Bijuesca, Aniñon, Cervera, Villalengua, Terrijo, Moros.

**PARTIDO JUDICIAL DE BORJA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Borja.—Borja, Melejan, Aluzon, Bulbuenete, Ambel, Talamantes, Trasobares, Purojosa, Pomez, Mallen, Segundo distrito: Magallon.—Magallon, Aena, Bisimbre, Alberite, El Pozuelo, Fuendajalon, Bureta, Tabuena, Calcaena, Gallur, Novillas, Preseano, B-quinioni, Luceni, Albeta.

**PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD.—3 Diputados.**

Primer distrito: Calatayud.—Calatayud, Torralba de Ribota, Velilla de Giloca, Atarba, Villalba.

Segundo distrito: Illueca.—Illueca, Brea, Jarque, Tiergo, Gotor, Mesons, Nigüella, Vivaz de la Sierra, Sestrica, Parroy, Moros, Embid de la Rivera, Paracuellos de la Ribera, Belmonte.

Tercer distrito: Sabiñan.—Sabiñan, Inogés, Santa Cruz de Torel, Toved, Olivés, Orea, Maluenda, Morata de Giloca, Castejon de Alarva, Muniébrega, Sediles, Paracuellos de Giloca, Terrez, Arándiga, El Frasco.

**PARTIDO JUDICIAL DE CASPE.—2 Diputados.**

Primer distrito: Caspe.—Caspe, Maella, Tabara. Segundo distrito: Escatron.—Escatron, Sastago, Cuico, Olivas, Chiprana, Mequinena, Fayon, Nonaspe.

**PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Daroca.—Daroca, Auento, Villanueva de Giloca, Valdehorna, Valde Sanmartin, Berraco, Las Cuelras, Galloca, Santed, Balcocan, Oreajo, Used, Cabel, Aldehuela de Liestos, Torralva de los Frailes, Acanto, Pardos, Aced, Murero, Atea, Retascon, Villafeliche, Monton, Fuentes de Giloca, Mara, Ruesca, Miédes, Manchones.

Segundo distrito: Cariñena.—Cariñena, Cosuenda, Aguarron, Codos, Encinacoba, Paniza, Aladreu, Vistabella, Cerveruela, Luesma, Villarsal, Torralvilla, Lauga, Mainar, Villadoz, Romanos, Badules, Fonbuena, Lechon, Nembrevilla.

**PARTIDO JUDICIAL DE EGEA DE LOS CABALLEROS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Egea de los Caballeros.—Egea, Biota, Farrardues, Erla, Orés, Asin, El Frago, Santa Eulalia de Gállego, Ardisa, Puenceluna, Layana, Sierra de Luna, Valpalmas.

Segundo distrito: Tauste.—Tauste, Pratiña, Remolinos, Castejon de Valdejasa, Luna, Murillo de Gállego, Las Pedrosas, Piedra-Tajada.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA ALMUNIA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Almunia de Doña Godina.—La Almunia, Chodes y Villanueva, Morata de Jalón, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Calatorao, Lucena.

Segundo distrito: Epila.—Epila, La Muela, Salillas, Alfamen, Longáres, Mezalocha, Mucl, Mozota, Botorrita, Rueda de Jalón, Urrea de Jalón, Lumpiaque.

Tercer distrito: Alagon.—Alagon, Riela, Pedrola, Alcalá, Cabañas, Pineque, Grisen, Bárboles, Pleitas, Jigueruelas, Bardallur, Plasencia de Jalón.

**PARTIDO JUDICIAL DE PINA.—2 Diputados.**

Primer distrito: Pina.—Pina, Osera, Bojaraloz, La Almolda, Alborge, Monagrillo, Farlete, Nuez, Villafranca de Ebro.

Segundo distrito: Quinto.—Quinto, Velilla de Ebro, La Zaida, Alforque, Fuentes de Ebro, Mediana, Roden, Gelsa.

**PARTIDO JUDICIAL DE SOS.—2 Diputados.**

Primer distrito: Sos.—Sos, Isuerre, Lobera, Navardam, Pintano, Begüés, Undues Pintano, Urries, Undues de Lerda, Mianos, Arrieda, Ruesta, Tiermas, Escó, Sigües, Salvatierra, Loyós.

Segundo distrito: Uncastillo.—Uncastillo, Luesia, Malpica, Sádaba, Castilésca, Fuencalderas, Biel, Longás.

**PARTIDO JUDICIAL DEL PILAR.—3 Diputados.**

Primer distrito: Zaragoza.—Barrios del Pilar, Manifestacion, Santiago, Torre-nueva, San Felipe, Cercán, D. Jaime I y Contamina.

Segundo distrito: Zaragoza.—Barrios del Arrabal, Moreza, Montañosa, San Juan de Mozarrifar y Castellar. Pueblos de Justibel, Villamayor, Villanueva de Gállego, Zuera, San Mateo, Peñafior, Perdiguera, Puebla de Altinien.

Tercer distrito: Zaragoza.—Barrios de la Seo, Sepulero, Trinidad, San Lorenzo, Mayor, San Jorge, San Andrés y San Carlos. Pueblos de Lecina, Pastriz, Alfajarin.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN PABLO.—3 Diputados.**

Primer distrito: Zaragoza.—Barrios de San Pablo, Boggiero, Portillo, Hospital y Mercado. Pueblos de Torres de Berrollen, Utebo, Monzalbarba, Sobradiel, La Joyosa, Alfosa, Maria, Cuarte, Cadrete, El Burgo, Las Casetas, Torrecilla de Valmadrid.

Segundo distrito: Zaragoza.—Barrios de Misericordia, Democracia, Armas, Casta-Alvarez, San Blas, Pignatelli, San Ildefonso, Azogue y Palomeque.

Tercer distrito: Zaragoza.—San Miguel, Barrios de Manuela Sancho, San Agustín, Independencia, Sitos, Cadena, Heroismo, Tenerias, Mirabuena, Garrapinillos, Cartuja baja y Terrero.

**PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE.—2 Diputados.**

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PARTIDO JUDICIAL DE TARAZONA.—2 Diputados.**

La misma división de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

**PROVINCIA DE BALEARES.**

Número de partidos judiciales: 6.  
Idem de Diputados provinciales: 20.

**PARTIDO JUDICIAL DE PALMA.—3 Diputados.**

Primer distrito: Palma.—Calles de Almudaina, Andreu, Baratillo, Blanquer, Berga, Bronco, Brossa, Birriteria, Cort (plaza), Cadena, Capiscolato, Copiñas (plaza), Cestos, Conquistador, Cerdó, Deanato, Danus, Estudio general, Enrich, Escursach, Fideos, Fortuñy, Guinart, Yesores, Imprenta, Jaime II, Julia, Jovellanos, Luz, Miramar, Mirador, Morey, Maurr, Menjas, Mercado (plaza), Mercado, Miñonas, Maymó, Odon, Colon, Orfila, Palacio, Palau, Pau, Pasadizo, Peregil, Pederós, Piza, Puigdonfita, Pelaires, Quint, Rofa, Rosario, Rosario (plaza), San Pedro Nolasco, San Bernardo, Seo, Seo (plaza),

San Roque, San Sebastián, San Bartolomé, San Nicolás, Santa Cilia, Santa Eulalia, Santa Eulalia (plaza), Santa Barbara, Santo Cristo, Santo Domingo, Siete Esquinas, Soledad, Tagamanent (plaza), Vicente Mut, Vecindad, Valera, Victoria, Vera, Zagalada, Amargura, Estones, Baluarte del Príncipe, Bala roja, Berard, Beato Alonso, Borrás, Bosch, Buitó, Conrado, Crianza, Company, Capitanes, Caldiés, Calatrava, Cartidores, Call, Campana, Cruz, Consolación, Dragones, Duray, Desamparados, Escuelas, Pynollas, Formigosa, Fusi, Narine, Lulio, Montesión, Monserrat, Moya, Torat, Pulsteria, Puerta de Mar, Portella, Pura, Pont y Vich, Paja (plaza), Padre Nadal, Plateria, Plateros, Sol, Somnario, San Jerónimo (plaza), Santa Fé (plaza), Santa Fé, San Cristóbal, Salom, Santa Clara, Serra, Sants, San Francisco, San Francisco (plaza), Samaritana, San Buenaventura, Torre del Amor, Trancoso, Temple (plaza), Tierra Santa, Valespir, Viento, Viterria, Virgen de Lluch, Yeso, Zavellá, pueblo de Santa María, id. de Santa Eugenia.

Segundo distrito: Palma.—Calles de Alfaraeria; Arbós, Aro de la Merced, Ballester, Cazador, Camaró, Cordelaria, Cordeleros, Corral, Cuartera, Estrella, Estacada, Espartaco, Feilles, Galera, Herreras, Hostales, Horno, Justicia, Lonjeta, Mercader (plaza), Mora, Matadero, Milagro, Miró, Monteros, Pez, Poquet, Reus, San Agustín, Socorro, Sindicato, San Andrés, San Antonio (plaza), Salat, Santany, Socorro (plaza), Vitrio, Vila, Aceite, Alaró, Aceite (plaza), Arabi, Bobiano, Boiseria, Búrgos, Carmen, Carrío, Campo-Santo, Capuchinos, Cereols, Cofradía, Cristo-Verde, Diezmo, España, Felu, Gater, Huertas, Jesús (plaza), Masanet, Merced, Merced (plaza), Mayor (plaza), Mission, Molineros, Muntaner, Olivar, Olivar (plaza), Olmos, Parra, Petit, Perpiná, Toros (plaza), Puerta Pintada (plaza), Rambla, Real, Ribas, Riera, Rincón, Rubí, San Felipe, San Miguel, San Vicente, Santo Espiritu, Sintas, Sombreros, Tamorer, Teresas, Teatro, Teatro (plaza), Vallori, Vilanova, Zanoguera, parroquias de Santa Eulalia y San Miguel extramuros.

Tercer distrito: Palma.—Calles de Almidoers, Apuntadores, Atarazanas (plaza), Boney, Bordey, Coteria, Bueyes, Cáceres, Chacon, Cifré, Constitución (plaza), Carraladas, Costa, Estanco, Felipe Bauzá, General Barceló, Gloria, Libertad (plaza), Jaime Ferrer, Lonja (plaza), Lonja, Maestra, Mar, Marina, Médinas, Mesquida, Montenegro, Moro, Olivera, Orell, Paz, Pescadores, Peña, Pólvora, Remolares, Salas, Sagreras, San Cayetano, Santa Catalina (plaza), Santa Cruz, San Felu, San Juan, San Lorenzo, San Pedro y Valseca, Agua, Angeles, Armongol, Beata Catalina, Beneficencia, Buecaire, Caballeria, Caballeria (plaza), Campaner, Canals, Capuchinos, Canany, Concepcion, Ece-Hemo, Ermitaño, Espartaco, Gavarrera, Hospital, Hospital (plaza), Jaquetot, Jardín Botánico, Misericordia, Moncadas, Obispo, Oliva, Palma, Perro, Piedad, Pido, Pinos, Pueyo, Rajas, Roig, Rosa, Rivera, Sacristia de San Jaime, Santa Magdalena (plaza), San Martín, Salellas, Serina, Torrella, Truyols (plaza), Union, Zagrana, pueblos de Soler, Formantx.

Cuarto distrito: Palma.—Arrabal de Santa Catalina y muelle, parroquia de Santa Cruz extramuros, deducidos el arrabal de Santa Catalina y el muelle; parroquia de San Jaime, extramuros; pueblos de Buñola, Esporlas, Establiments.

Quinto distrito: Palma.—Pueblos: Andraitx, Bañabuier, Calviá, Deyá, Estallenh, Ruiguñent, Valldeusa.

Sexto distrito: Palma.—Algeida, Lluchmayor, Marratxi.

#### PARTIDO JUDICIAL DE INCA.—4 Diputados.

Primer distrito: La Puebla.—La Puebla, Alcudia, Muro, Pollensa.

Segundo distrito: Binisalem.—Binisalem, Alaró, Lloseta, Sausellas.

Tercer distrito: Inca.—Inca, Bujer, Campanet, Escorca, Selva.

Cuarto distrito: Sinen.—Sinen, Maria Llubi, Coslix, Santa Margarita.

#### PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR.—4 Diputados.

Primer distrito: Artá.—Artá, Capdepera, San Seroera.

Segundo distrito: Manacor.—Manacor, Villafranca.

Tercer distrito: Felanitx.—Felanitx, Santany.

Cuarto distrito: Porreras.—Porreras, Campos, Petra, San Juan, Montuiri.

#### PARTIDO JUDICIAL DE MAHON.—3 Diputados.

Primer distrito: Ciudadela.—Ciudadela.

Segundo distrito: Mahon.—Mahon, Villa Carlos.

Tercer distrito: Alayor.—Alayor, Mercadal, Ferrerías.

#### PARTIDO JUDICIAL DE IBIZA.—3 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

#### REALES ORDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Martínez y Martínez, vecino del distrito municipal de la Vega de Pas, en esa provincia, contra una providencia de ese Gobierno civil, que mandó se reintegrara el Ayuntamiento de ciertos terrenos cuya propiedad se cuestiona, la Seccion de Gobernacion del expresado Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 24 de Julio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por D. Ignacio Martínez y Martínez, vecino del distrito municipal de la Vega de Pas, en la provincia de Santander, alzándose de una providencia del Gobernador, en virtud de la cual ha sido despojado de unos terrenos que cree de su propiedad.

D. José Lopez, por sí y á nombre de otros, denunció ante la referida Autoridad á varios de sus convecinos como usurpadores de ciertos terrenos que pertenecen al Municipio de la Vega de Pas, y en que se han construido *cierrros y hecho alargos* sin licencia del Ayuntamiento. El Gobernador por decreto marginal ordenó á esta corporacion que dijera lo que se le ofreciera y pareciese sobre el particular; y al evacuar su informe expuso que en 22 de Enero de 1875, y en virtud de que algunos vecinos del barrio de Guzparras se quejaron de los cerramientos de que se trata, fué

nominada una comision para que reconociese los terrenos: que esta practicó la investigacion, y dijo que debian dejarse abiertos los cerramientos, á excepcion de dos que hace varios años se hallan cultivados; pero que se obligase á su dueño á ensanchar una calleja comun, aun cuando es poco el daño que causa. El Gobernador, con fecha 13 de Marzo, ordenó al Alcalde de Vega de Pas que inmediatamente procediese á destruir y dejar abiertos los cerramientos denunciados, fundándose para ello en noticias verbales que habia adquirido.

D. Ignacio Martínez y Martínez expuso á la misma Autoridad que hacia más de seis años que le habia cedido el Ayuntamiento para que la cerrase y cultivase una plaza de tierra equivalente á tres áreas en el sitio del Tareson, barrio de Guzparras, y otras tres plazas de bardal equivalentes á nueve áreas, sitio del Aguillo. Con certificados del Ayuntamiento y Registrador de la propiedad hizo constar la contribucion que ha venido pagando anualmente y la inscripcion en el Registro hecha en Marzo del año último. Pedido nuevo dictámen á la Municipalidad, lo evacuó diciendo que de los repartos aprobados por la Administracion económica, y de los datos estadísticos que obran en su Secretaria, aparece Martínez como poseedor á título de dueño desde hace seis años de las fincas sitas en Tareson y Aguillo, por las que paga la contribucion que les corresponde.

Presentadas otras denuncias sobre los mismos cerramientos, se dispuso por el Gobierno de provincia que la Comision provincial, con vista del expediente, dijera lo que juzgara pertinente. Cree esta corporacion que los poseedores de los terrenos denunciados no pueden legitimar su posesion con el trascurso del tiempo, porque han empezado por adjudicárselos de propia autoridad, sin buena fé ni justo título: que la accion administrativa que incumbe ejercer á los Ayuntamientos en defensa de sus bienes y derechos no prescribe ante posesiones arbitrariamente tenidas. Concluye afirmando que el pago de contribuciones y que la inscripcion en el Registro de la propiedad no convalidan los actos ó contratos nulos con arreglo á derecho, y como consecuencia que se ordene al Alcalde de la Vega de Pas que proceda á reintegrar al comun los terrenos usurpados.

El Gobernador, haciendo suyos los fundamentos del informe anterior, y seguro de que el Alcalde resistia el cumplimiento de sus órdenes en este asunto, le mandó que en el término de ocho dias y bajo su más estrecha responsabilidad procediese á desalojar de los terrenos denunciados á los poseedores actuales.

Cumplido el mandato del Gobernador, se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. Ignacio Martínez quejándose del despojo de que ha sido víctima, y con la esperanza de que se reconozca su derecho. No se demuestra en el expediente si el recurrente comenzó á poseer los terrenos de que se trata en virtud de cesion gratuita ú onerosa hecha por el Ayuntamiento de Vega de Pas. Pero aquel afirma que existió la cesion á su favor; y la Municipalidad, informando que el mismo posee los terrenos á título de dueño, corrobora en cierto modo que el principio de esta posesion no ha tenido lugar de una manera arbitraria. Como no tiene competencia la Administracion activa para juzgar del derecho de propiedad que puedan alegar en el presente caso el comun de los vecinos de Vega de Pas ó el reclamante, preciso será dejar como ociosa la cuestion de si el título en virtud del cual empezó á poseer el Martínez es justo, ó si tuvo ó no buena fé.

Es indiscutible que hace seis años que el recurrente viene labrando y aprovechándose de las plazas de tierra sitas en Tareson y Aguillo, y que además de pagar las contribuciones ha inscrito en el Registro de la propiedad estas fincas.

El Ayuntamiento, á pesar de no escasear las denuncias sobre estos terrenos, siempre ha reconocido la posesion del Martínez, negándose á lanzarle de ella. Habiendo trascurrido más de un año y un dia sin que la Municipalidad haya hecho gestion alguna contra el interesado, preciso se hace ampararla contra todo despojo hasta tanto que á instancia de parte decidan sobre los títulos de propiedad los Tribunales competentes. En la ley fundamental del Estado y en la jurisprudencia seguida en casos análogos se afirma el principio de que nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de sentencia judicial.

El Gobernador de la provincia de Santander, conociendo y dictando órdenes en este expediente, no tuvo presente que las leyes provincial y municipal determinan la manera y forma de hacer prosperar los derechos de la provincia y del Municipio cuando son desconocidos por particulares ó corporaciones.

La Seccion, teniendo en cuenta los hechos apuntados, opina que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador de la provincia de Santander, en virtud de la cual se privó al exponente de la posesion de los terrenos sitos en Tareson y Aguillo, reservándole el uso de las ac-

ciones que pueda producir reclamando daños y perjuicios.

Entiende tambien que se debe advertir al Ayuntamiento de Vega de Pas que, á pesar de la posesion no interrumpida de seis años que disfruta D. Ignacio Martínez sobre los terrenos de que se trata, pueda deducir la reclamacion que crea asistirle ante los Tribunales ordinarios sobre la propiedad de los mismos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, con devolucion del adjunto expediente de referencia para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Doña María Noguera contra un acuerdo de esa Comision provincial, que le ordenó quitase la cubierta de zinc colocada en una casa de su propiedad, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Del expediente adjunto, remitido á informe de esta Seccion con Real orden de 1.º de Junio, recibida en 28 de Julio último, resulta:

Que Doña María Noguera y Nadal, en instancia dirigida en el pasado año de 1875 al Alcalde de Palma, provincia de las Baleares, solicitó permiso para cubrir con tejas la planta baja de la casa calle de Vilanova, núm. 10, de que era propietaria; cuyos dos pisos superiores, pertenecientes á otro dueño, habian sido derribados por ruinosos de orden de la misma Autoridad:

Que oido el Arquitecto municipal, fué de parecer que podia autorizarse la colocacion de la cubierta siempre que fuese de zinc, y de modo que no diese mayor solidez al edificio; quedando obligada la interesada á levantarla sin indemnizacion alguna luego que fuere requerida al efecto:

Que el Ayuntamiento, en vista de los casos análogos que se presentaban por la caprichosa subdivision del caserío de la ciudad, y de que la resistencia de los dueños inferiores á derribar la parte de finca que les pertenecia perjudicaba á los dueños superiores y al ornato público, retardando además la reconstruccion de esa clase de edificios, elevó consulta en 16 de Setiembre de 1875, que remitida al Ministerio del digno cargo de V. E. se pasó al de Fomento, y fué resuelta por éste de conformidad con lo propuesto por la Seccion del ramo del Consejo en 21 de Junio último:

Que ántes de recaer esta resolucion acordó el Ayuntamiento que la recurrente levantase el zinc, de cuyo acuerdo apeló la interesada para ante la Comision provincial; y habiendo desestimado esta el recurso, se ha alzado para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. invocando de una parte la inviolabilidad del derecho de propiedad, y de otra el perjuicio que la inferia el dejar descubierto el edificio.

En la Real orden de 21 de Junio, despues de reconocerse que el punto consultado por el Ayuntamiento se hallaba fundamentalmente resuelto por el art. 67 de la ley municipal y por la Real orden de 9 de Febrero de 1863, en cuanto por estas disposiciones se declara la competencia de tales corporaciones en todo lo relativo á policia urbana, se asienta que la subdivision de la propiedad es un accidente que no influye en la manera de ser de una finca urbana, siendo por lo mismo ejecutivo el acuerdo que se adoptase para la demolicion del todo ó la parte ruinosos de un edificio y su inmediata reedificacion.

Dícese en la misma Real orden que en las Ordenanzas municipales de Palma no se previa el caso objeto de la consulta, por lo que era indudable, á juicio tambien de la Comision provincial, que el acuerdo de demolicion de una finca, aunque se hallase sólo una parte ruinoso, afectaba á la totalidad del edificio, y en interés del ornato público no podia permitirse el dejar y conservar en pie partes de una casa que debiera cambiar de alineacion.

Partiendo de tales fundamentos, se declaró que los Ayuntamientos debian ordenar la demolicion de los edificios de particulares de todos los pisos cuando las fachadas se hallasen ruinosas en su mayor parte, sin que á ello se oponga la comunidad ni subdivision de dominio de un mismo edificio, y sin perjuicio de que los propietarios acudan á los Tribunales ordinarios si se estiman perjudicados en sus derechos de propiedad.

Conveniente hubiera sido, en concepto de la Seccion que la consulta se hubiera resuelto por el Ministerio del digno cargo de V. E., que es el *único autorizado* para transmitir á los Ayuntamientos las disposiciones que deban ejecutar, segun se determina en el art. 170 de la ley municipal.

Verdad es que en el decreto orgánico de esa Secretaria

de 28 de Setiembre de 1870, art. 3.º, se previene que pasasen á depender del Ministerio de Fomento los negocios relativos, entre otros, á alineacion de calles y plazas, declaracion de utilidad pública y expropiacion forzosa; pero este decreto sufrió sustanciales reformas por orden del Poder Ejecutivo en 1.º de Julio de 1874 y por Real orden de 20 de Abril de 1873, en las cuales se reserva al conocimiento de ese Ministerio, en armonía con los preceptos de la ley municipal, lo referente á policía urbana y á las consultas sobre interpretacion de dicha ley.

Parecia, pues, en la fecha en que el Ayuntamiento de Palma elevó la consulta que motivó la Real orden de 24 Junio último el único competente para dictarla era el Ministerio del digno cargo de V. E.; mas ya que no fué así, y acatando la Seccion sus determinaciones, entiende que á ella debe ajustarse su conducta la corporacion local en el punto que se ventila.

Fuiera suceder, sin embargo, que el Ayuntamiento no hubiera hecho uso de sus facultades, y en este caso no seria razonable ni equitativo privar á la interesada de utilizar la parte de finca de que es propietaria en condiciones que la hagan habitable.

Por lo mismo opina, la Seccion:

Que mientras el Ayuntamiento no haga uso de la facultad que le concede la Real orden de 24 de Junio de este año, debe permitirse á Doña María Noguera que provisionalmente cubra el piso de su propiedad; entendiéndose sin efecto en este caso los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comision provincial.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ponferrada contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la reconstruccion de un muro en finca de Doña Eduarda Ochoa, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ponferrada contra un acuerdo de la Comision provincial de Leon sobre reconstruccion de un muro en una finca de Doña Eduarda Ochoa.

Resulta que la casa-habitacion de esta interesada, confinante con el estrecho callejon de Gazalla, tiene un huerto anejo á la misma, cuya pared de cerramiento se hundió en parte, arrestrando en su caída el piso del callejon por estar más elevado que el citado huerto. Con motivo de una queja de los vecinos, y previo reconocimiento por una comision nombrada por el Ayuntamiento, resolvió este que se obligase á la interesada á construir en el término de ocho dias la pared derruida, y á dejar el piso de la calle tal como estaba antes del hundimiento. Apeló de este acuerdo Doña Eduarda Ochoa para ante la Comision provincial; la cual, fundada en que las fincas se reputan cerradas y acotadas, estándoles garantido á sus dueños el libre y exclusivo aprovechamiento, aun cuando no se hallen materialmente cerradas de pared ó de sebe, acordó que era potestativo en la reclamante levantar ó no la pared arruinada, sin que el Ayuntamiento tuviese competencia para obligarla á ello, revocando en esta parte el acuerdo y confirmando en lo referente al arreglo del empedrado y limpieza de la calle. Contra dicha providencia ha interpuesto el Ayuntamiento recurso de alzada fundado en que el art. 161 de la ley municipal declara ejecutivos los acuerdos dictados en asuntos de su exclusiva competencia, y que de esta clase es el adoptado con arreglo á los artículos 67 y 68 de la misma ley.

La Seccion cree que en efecto las disposiciones citadas por la Municipalidad tienen perfecta aplicacion al presente caso, pues no sólo el arreglo y ornato de la via pública es de su exclusiva atribucion, sino cuanto tenga relacion con la policía urbana; y como la reconstruccion de la pared del huerto situado dentro de la poblacion implica una medida de aquella naturaleza, no puede desconocerse que el Ayuntamiento obró dentro del círculo de sus atribuciones, no habiendo motivo por lo tanto para que la Comision provincial revocase esta parte del acuerdo. El fundamento que para ello le sirvió de base, reducido á que las fincas se reputan cerradas y acotadas aun cuando no lo estén materialmente de pared ó sebe, carece de toda aplicacion en el caso presente, pues tal disposicion tiene por objeto garantizar á los dueños la propiedad y evitar las invasiones ó daños que en ella pudieran causarse, y de ninguna manera coartar las facultades de los Ayuntamientos en materia de policía urbana; y por lo tanto, los huertos ó jardines

situados en las poblaciones no pueden ménos de estar sujetos á las ordenanzas municipales y á las reglas que el ornato público y hasta la policía de seguridad aconsejan.

Entiende, pues, la Seccion que la resolucion del Ayuntamiento, como tomada dentro del círculo de sus atribuciones, no debió ser reformada por la Comision provincial, que carecia de competencia para ello; y en tal concepto es de parecer que procede dejar sin efecto el acuerdo de la misma, apelado por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por D. Antonio Crespo Soler contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esa capital, relativo á la centralizacion de la venta de carnes, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Murcia, con objeto de evitar que el público se viese defraudado en la calidad de la carne que en diversos puntos de la ciudad se expendía, y á fin de facilitar la vigilancia que debe ejercerse sobre tal artículo, dispuso la reconcentracion de su venta en el edificio de la carnicería y plazas contiguas.

La comision de plazas encargada de informar en el asunto propuso que en el interior de la mencionada casa se colocasen las tablas de ternera y macho; en la plaza Norte las de vaca, oveja, cordero y choto, y la de cabra y toda clase de despojos en el Mediodía. Para no perjudicar á los cortadores, propuso que se señalara un plazo para que se matriculasen; y una vez hecho esto, se celebrase un sorteo entre los que se dedican á la expedicion de una misma clase de carne para determinar el punto que cada uno debía ocupar.

El Ayuntamiento aceptó este dictámen con una ligera variacion; y llamados los tablajeros y tratantes, se procedió al sorteo de los puestos de una de las clases de carnes, porque en los de otra manifestaron haberse puesto de acuerdo, quedando todos conformes en la distribucion y en el alquiler que debían satisfacer.

Entonces Antonio Crespo Soler, en su nombre y en el de su hermano Ignacio, por ser ámbos expendedores de carnes en unas casetas de la Plaza de Abastos, acudió al Ayuntamiento para que revocase su acuerdo, y solicitando que no se hiciera la clasificacion, que ocasionaria grandes dificultades, sino que se siguiese el sistema de tablas colocadas en los puestos, y se centralizara la venta sólo para los que se hallaban establecidos por todo el ámbito de la poblacion.

Esta pretension fué desestimada, por cuanto el acuerdo estaba dictado en asunto de la competencia de la Municipalidad, como lo confirma la Real orden de 16 de Junio del año último, y con él se beneficiaban los intereses de los vecinos, sin afectar los derechos civiles de los recurrentes.

El interesado, en vista de ello, se alzó ante la Comision provincial enumerando los perjuicios que la medida le irrogaba, y manifestando que el edificio de la carnicería está en punto excentrico: que con aquella disposicion se atacaba la libre venta; y haciendo otras consideraciones que no son del caso, terminaba pidiendo la revocacion del acuerdo, no sin reconocer ántes en el Ayuntamiento competencia para llevar á la carnicería á todo el que no ocupase local á propósito dentro de la Plaza de Abastos, mas no á los que como él tenían un puesto arreglado á las Ordenanzas de Sanidad y en sitio en que se expendian todos los artículos de comer.

El Ayuntamiento, al informar sobre el precedente recurso, explica las razones que le movieron á disponer la centralizacion de la venta de carnes y su clasificacion, que fueron evitar los fraudes de que venia siendo víctima el vecindario, y facilitar más la vigilancia de los expendedores. Hace constar que la disposicion ha sido aceptada por todo el gremio y recibida con aplauso por el público; y que Crespo, ateniéndose á ella, pudo como los demás solicitar puesto, sin que sea cierto que se le haya privado de los que tenia, pues para seguir con ellos le basta sujetarse á vender la clase de carnes destinada á la Plaza de Abastos. Dice que no es cierto que las casetas de este punto reúnan buenas condiciones, mientras que las tiene de comodidad y ventilacion la carnicería que se halla al centro de la ciudad, próxima á la referida plaza y cercada de establecimientos en que se venden la mayor parte de los artículos destinados al consumo público; y concluye manifestando que su acuerdo no cobije en lo más mínimo la libertad de venta, puesto que cada uno puede expender su mercancía al precio que mejor le plazca.

La Comision provincial confirmó el acuerdo, fundándose en que el asunto sobre que versa es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, segun el art. 67 de la ley municipal; por lo cual, y por no infringir disposicion alguna de la misma, no podia ser revocada con arreglo á los artículos 161 y 164. Se apoya tambien en que el Real decreto de 20 de Enero de 1834 en su art. 34, y la Real orden de 16 de Julio de 1875, permiten la localizacion de la venta de los artículos de consumo, lo mismo que el artículo 77 (debe ser 75) del bando de buen gobierno que rige en Murcia desde 1.º de Enero de 1866, que expresa que *ninguna corporacion, vendedor ni particular podrá en tiempo ni por motivo alguno alegar derecho ni preferencia sobre el puesto que la Autoridad le señale para la venta de sus géneros.*

El Gobernador, al elevar á ese Ministerio el recurso de Antonio Crespo Soler que V. E. se ha servido remitir á informe de la Seccion con Real orden de 24 de Julio último, acompaña un ejemplar del bando de buen gobierno de que se ha hecho mérito, y una copia del acta de la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos, en la que se hace constar que el arrendador ha otorgado alguna vez la ocupacion de las casetas de la plaza; pero generalmente lo ha verificado el Ayuntamiento, teniendo siempre en cuenta lo que preceptúa el artículo citado del bando de buen gobierno.

La Seccion reproduce cuanto extensamente expuso á V. E. al evacuar los dictámenes que aceptados por S. M. produjeron las Reales órdenes de 16 de Julio del año último y 13 de Enero del presente, invocada la primera por el Ayuntamiento y la Comision provincial de Murcia en apoyo de los acuerdos de que se trata.

Que el asunto á que se contrae el adjunto recurso es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, está fuera de toda duda, puesto que el art. 67 de la ley señala, entre otros servicios que se hallan en este caso, el establecimiento de mercados, al paso que el 130 autoriza la fijacion de arbitrios sobre *puestos públicos*; siendo tambien indudable, segun se prescribe al final de la regla 1.ª del mismo artículo, que por motivos de salubridad pública pueden estas corporaciones impedir la venta de ciertos artículos alimenticios en otros sitios que en los públicos de contratacion.

El art. 9.º del Real decreto de 20 de Enero de 1834, que inspirado en un elevado criterio de justicia y progreso abolió las tasas, dispuso que *en los pueblos cuyo numeroso vecindario y demás circunstancias locales lo permitiesen, se señalasen uno ó más parajes acomodados para mercado ó plaza pública de dichos surtidos* (artículos alimenticios); *distinguiéndose los sitios donde concurren los trajineros ó vecinos vendedores por mayor de los que vendan á la menuda; todo sin ocasionar otra exaccion ó gasto que la exigua contribucion que se creyese necesario señalar por reglamento de policía urbana para el aseo y comodidad del puesto en el mercado mismo; y á este precepto se atuvo tambien el Ayuntamiento al adoptar su acuerdo.*

A poco que se reflexione, se reconoce que la medida ha de redundar en beneficio del vecindario, puesto que, además de no poder ser defraudado en la clase de carne que adquiere, la mayor facilidad para la vigilancia que debe tenerse sobre los tablajeros, y que seria muy difícil, si no imposible, hallándose diseminados por todo el ámbito de la poblacion, evitará que pueda expenderse carne que no reúna las buenas condiciones indispensables para no ser perjudicial á la salubridad pública.

Pero además de los preceptos legales citados que autorizan la disposicion tomada hasta las de carácter local, quitan fuerza á los argumentos, en que se apoya el apelante para solicitar su revocacion. En efecto, el art. 75 del bando de buen gobierno, vigente en Murcia desde 1.º de Enero de 1866, dice en su art. 75 al tratar del arreglo del mercado: «Ninguna corporacion, vendedor ó particular podrá en tiempo ni por motivo alguno alegar derecho ni preferencia sobre el puesto que la Autoridad le señale para la venta de sus géneros.» No puede por lo tanto alegar Crespo que se le perjudica en sus derechos, puesto que á esta condicion, reiterada en la subasta de la renta de plazas y puestos públicos, se acomodó al arrendar el que ocupa en la Plaza de Abastos.

Por lo expuesto se ve que el acuerdo del Ayuntamiento mandando centralizar y clasificar la venta de carnes fué adoptado dentro del círculo de las atribuciones que la ley le confiere; y en este supuesto, y en el de que no se originó perjuicio á los derechos civiles de un tercero, la Seccion es de parecer que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada de D. Joaquin Ramos contra un acuerdo de esa Comisión provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de la capital, que ordenó al recurrente dejase libre un terreno que la Municipalidad cree forma parte de la vía pública, la Sección de Gobernación de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Joaquin Ramos alzándose del fallo de la Comisión provincial de Zamora, que confirmó otro del Ayuntamiento de la capital, en el que se ordenara al recurrente que reintegrase á la vía pública una parte de terreno que la Municipalidad cree que se ha apropiado.

Nicasio Gallego presentó una denuncia al Ayuntamiento de Zamora, en que aseguraba que D. José Perez Cardenal y D. Joaquin Ramos habían tomado una parte del camino titulado de la Aceña para incorporarlo á unas tierras de sus respectivas propiedades.

La corporación municipal nombró una comisión para que procediese al reconocimiento del camino; y esta, evacuando su cometido, dijo que despues de haber oido á varias personas concedoras de la vía pública en cuestion, y á los peritos Pedro Enriquez, Tomás Hernandez y Lucas Hidalgo, mayores de 60 años y vecinos todos del arrabal de San Lorenzo, habia formado el juicio de que no sólo el camino, sino el terreno inmediato al mismo por donde vierten las aguas hácia el Norte y Poniente, ha sido siempre de aprovechamiento comun, teniéndolo hoy labrado el Don Joaquin Ramos. Presentes á estas investigaciones los interesados Ramos y Cardenal, declaró este que desde luego dejaba de seguir aprovechando el terreno que hubiera podido tomar del camino y campo adyacente, como lo hizo en efecto. El Ayuntamiento, con vista del anterior resultado, acordó en sesion de 8 de Abril último que, no habiendo duda de la intrusion en la vía pública, se hicieran desaparecer los barrancos formados por el recurrente y Cardenal en el término de ocho dias. D. Joaquin Ramos cree atentatoria á su derecho de propiedad la orden de la Municipalidad; y aun cuando reconoce que es de sus atribuciones la conservacion de las vías públicas, se alza para ante la Comisión provincial en queja del acuerdo. Esta corporación entendió que el Ayuntamiento estuvo dentro de sus atribuciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley municipal, y en este concepto acordó no haber lugar á revocar el fallo apelado. Al producirse la reclamacion ante el Ministerio del digno cargo de V. E., insiste D. Joaquin Ramos en que el barranco mandado llenar está dentro de terreno de su propiedad particular, y como prueba presenta una escritura de compra de una viña de 2.000 copas de tinto y albillo, y un herreñal inmediato que es de la misma pieza, de ochavo y medio poco más ó ménos, de cuyo documento resulta que al Norte confina esta finca con el camino que viene de Valcabado á Zamora.

Teniendo en cuenta lo expuesto; que el Ayuntamiento de Zamora al ordenar que se devuelva á la vía pública la parte de terreno adyacente al camino de la Aceña que se habia usurpado ha cumplido con el ineludible deber que le impone el art. 68 de la ley municipal, y que no aparece en el expediente cuándo ha tenido lugar la intrusion de que se trata, debiendo suponerse por tanto que no ha trascurrido desde que se verificó el año y dia que las disposiciones vigentes señalan como limite para que la Municipalidad no pudiera reivindicar su derecho;

La Sección opina que debe desestimarse el recurso producido por D. Joaquin Ramos, reservando á este su derecho para que lo deduzca en la forma y donde viera convenirle.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del adjunto expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al Marqués de San Carlos para que, sin perjuicio de tercero, pueda usar indistintamente, y en el modo y forma que le parezcan más convenientes, en las fincas denominadas Raso y Aldovea, ó en la acequia de Mejorada del Campo, de las concesiones de aguas del rio Henares que le pertenecen en virtud de las Reales órdenes de 28 de

Setiembre de 1871 y 29 de Junio de 1875, y de la escritura de compra del caz ó acequia mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 12 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos resto de los créditos comprendidos en la relacion del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 436 de presentacion, los números del 437 al 452 y parte del 453.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Director general, Echonique.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueto en el día 10 de Febrero de 1877.

- Núm. 401 Alfonso Cardona.—Castelseras.
- 402 Benigno Bermudez.—Castropol.
- 403 Cura párroco.—Villaviciosa de Odon.
- 404 José Garcia.—Brea de Madrid.
- 405 José Rodriguez.—Córdoba.
- 406 Joaquina Escapa.—Brito.
- 407 José R. vena.—Santander.
- 408 María de la P. Gonzalez.—Ciudad-Real.
- 409 Salvador Elives.—La Andrada.
- 410 Segismundo del Moral.—Málaga.
- 411 Tea Tegerina.—Leon.

Madrid 11 de Febrero de 1877.—El Administrador, María Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Febrero de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. 7/11.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.385	196	1.581	849.537
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millan, núm. 11. . .	129	22	151	77.350
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3. . . . .	119	10	129	58.688
Idem 3.ª — Calle del Barquillo, núm. 39. . . . .	42	2	44	15.564
Idem 4.ª — Calle de Atocha, número 96. . . . .	51	4	55	24.656
TOTALES. . . . .	1.726	224	1.950	1.025.795

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	92	111	203	309.058

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Marques de la Vega de Armijo.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. José C. Sorri.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Manuel María J. de Galdo.—D. Manuel Martin de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Miguel Cabezas. El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Godoy, Administrador Jefe que fué de la Aduana de Manila, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de repares ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas

por valores de la Aduana de Manila, segundo trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—Manuel Temé. —P

Juzgados de primera instancia.

Belmonte.

D. Rafael Larraz, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Rodriguez, Médico que fué del Concejo de Salas, y á D. Bernardo Galan, Escribano de Grado, para que al término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á percibir el primero 20 escudos, y el segundo un escudo 600 milésimas, derechos que les corresponden en causa criminal que se siguió al Párroco de Santiago de la Barca sobre lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer ó autorizar persona que lo haga en nombre de los mismos les parará el perjuicio consiguiente.

Belmonte 23 de Enero de 1877.—Rafael Larraz.—Joaquin Patallo.

Cádiz.—San Antonio

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Romero Miranda para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á gestionar en los autos formados á su instancia en 1.º de Febrero de 1850 sobre adjudicacion de los bienes de las capellanías fundadas por Doña María Gonzalez y D. Pedro de Cueto Castañeda; apercibida que de no hacerlo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 29 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta. —P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á D. Manuel, Doña Josefa, D. Francisco y Doña María de los Dolores Diaz Noriega para que en el término de 30 dias se presenten á gestionar en los autos que se siguen sobre adjudicacion de la memoria de misas fundada por D. Miguel Rodriguez de la Baragaña; apercibidos que de no hacerlo se les declarará desierta su demanda.

Cádiz 30 de Enero de 1877.—Narciso M. Lozano. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Romero y Miranda para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á gestionar en los autos sobre adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. José María Bolaños; apercibida que de no verificarlo se declarará desierta la demanda.

Dado en Cádiz á 30 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María Garrido para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á gestionar en los autos sobre adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Diego Lopez de Fonseca; apercibido que de no verificarlo se declarará desierta la demanda.

Dado en la ciudad de Cádiz á 31 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á Doña María de los Dolores y Doña María del Cármen Garcia para que en el término de 30 dias se presenten á gestionar en los autos sobre desvinculacion de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Gaspar Rodriguez Barbosa y Don Pedro del Cueto Castañeda; apercibidas que de no hacerlo se les declarará desierta la demanda.

Tambien se cita á los que se consideren con derecho á la desvinculacion de las referidas capellanías para que en el término de 30 dias se presenten á usar de él; apercibidos que en otro caso les parará perjuicio.

Cádiz 31 de Enero de 1877.—Narciso M. Lozano. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Diego Lopez de Fonseca para que durante el expresado término se personen en forma á usar de su derecho ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 31 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo. —P

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y por término de 30 dias se cita, llama y emplaza á los prófuges de este penal Tarquato Perez Ruiz, natural de Guadix, provincia de Granada, casado, de 37 años

de edad, hijo de Julian y María, sin instruccion, arriero; Antonio Rufat Comas, natural de Maella, provincia de Zaragoza, hijo de Esteban y María, de 40 años de edad, casado, jornalero, sin instruccion; Justo Pastor Navarro, natural de Moratalla, provincia de Murcia, casado, de 37 años de edad, hijo de Diego y Salvadora, jornalero, sin instruccion; Juan Marin Fernandez, natural de Jacobos, provincia de Murcia, casado, de 50 años de edad, molinero, sin instruccion, hijo de Agustin y Maria; Marcelino Molina Nicolás, natural de Murcia, soltero, zapatero, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Juliana, sin instruccion; José Perez Molina, alias Gijas, natural de Aibaeste, casado, hijo de José y Sebastiana, de 30 años de edad, aitañil, con instruccion; Miguel Ruiz Lucas, natural de Baños, provincia de Jaen, hijo de Pedro y Marcelina, soltero, de 23 años de edad, jornalero, sin instruccion; José María Martínez Sanchez, alias Catalina, natural de Benaluga, provincia de Granada, hijo de Francisco y Catalina, casado, de 28 años de edad, jornalero, sin instruccion; Juan Garcia Lopez, natural de Vera, provincia de Almería, hijo de Antonio y Beatriz, soltero, de 25 años de edad, jornalero, sin instruccion; José Navas Ortiz, alias Torero, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de José y Ana, casado, de 27 años de edad, zapatero, sin instruccion; Beuito Garcia Lopez, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de José y Juana, soltero, de 25 años de edad, jornalero, sin instruccion; Francisco Vergara Saez, natural de Jorquera, provincia de Aibaeste, hijo de José y María, de 28 años de edad, soltero, jornalero, sin instruccion, y Juan Teruel Vico, natural de Velez-Rubio, provincia de Almería, hijo de Antonio y Rosa, viudo, de 55 años de edad, labrador y sin instruccion.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que si no lo verifican en el término expresado les parará el perjuicio que haya lugar: además exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia procedan á la busca y captura de los ántes nombrados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á 26 de Enero de 1877.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por óbito de Bonifacio Morales Balandín, que falleció abintestado en la villa de Becerril de la Sierra, de donde era natural y vecino, el día 24 de Diciembre de 1874, con el objeto de que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á reclamar y deducir el derecho que les asista, habiéndose ya presentado sus hijos legítimos Feliciano, Juliana, y Clemente Morales Sanz.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Enero de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. —P

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente se cita y llama á Juan Peña Molina, natural y vecino de Montillana, casado, quinquillero, de 35 años, cuyo domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la Plaza de Bib-Rambla, para la práctica de varias diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con lo que se le apercibe.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se presente en este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Enero de 1877.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Ferro-carril Compostelano de Santiago á Carril.**

Esta Compañia admite proposiciones hasta el día 25 de Febrero próximo para el suministro de 90.000 metros lineales de alambre galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro, y 2.000 aisladores prusianos, á fin de dotar su linea telegráfica, de 42 kilómetros, con dos hilos más para el servicio del Gobierno.

Santiago 30 de Enero de 1877.—El Gerente, Vilardebó. X-662-1

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1877.

HORAS.	Temperatura del aire y en un millímetro.	HUMEDAD DEL AIRE.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		temperatura.	humedad.		
6 de la m.	713.79	-0.2	-0.9	N. E. . . . .	Despejado
9 de la m.	713.67	0.5	4.6	E. . . . .	Casi desp.
12 del día.	713.47	10.0	7.7	S. O. . . . .	Despejado
3 de la t.	712.22	14.8	9.5	S. O. . . . .	Idem.
6 de la t.	712.72	10.2	6.8	O. . . . .	Idem.
9 de la t.	713.44	5.9	4.6	O. . . . .	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. . . . . 15.3  
 Idem mínima del id. . . . . -0.8  
 Diferencia . . . . . 16.1

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. . . . . 22.0  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal. . . . . 39.0  
 Diferencia . . . . . 17.0

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. . . . . »

Observaciones meteorológicas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las once de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Febrero de 1877.

PROVINCIA.	TEMPERATURA DEL AIRE.	HUMEDAD DEL AIRE.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.	NOTAS.
Bilbao.	771.9	5.6	S. O. . . . .	Calma . . . . .	Cubierto. . . . .
Santander.	768.6	7.0	O. . . . .	Brisa . . . . .	Nuboso . . . . .
Coruña (8 h.)	770.3	8.8	N. O. . . . .	Calma . . . . .	Celajes. . . . .
Santiago.	774.4	7.7	N. O. . . . .	Idem . . . . .	Cubierto. . . . .
Urduliza.	773.3	8.4	N. N. E. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .
León.	771.6	10.8	N. N. O. . . . .	Idem . . . . .	Algo nub.º . . . . .
San Sebastián.	772.0	9.5	S. O. . . . .	Calma . . . . .	Niebla. . . . .
San Pedro de B. h.	772.0	11.9	O. . . . .	Brisa . . . . .	Nuboso . . . . .
Sevilla.	770.0	8.0	N. O. . . . .	Idem . . . . .	Nublado . . . . .
París.	767.3	4.0	O. . . . .	Idem . . . . .	Celajes. . . . .
Granada.	770.9	4.1	O. . . . .	Calma . . . . .	Despejado. . . . .
Cartagena.	767.7	»	S. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Alicante.	769.4	11.4	N. O. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .
Murcia.	770.4	12.0	S. O. . . . .	Calma . . . . .	Idem . . . . .
Valencia.	769.8	9.0	N. O. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .
Palma.	768.9	11.0	N. O. . . . .	» . . . . .	Idem . . . . .
Barcelona.	767.5	10.8	O. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .
Zaragoza.	768.3	7.6	» . . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .
Soria.	769.7	5.2	S. E. . . . .	Calma . . . . .	Idem . . . . .
Burgos.	771.8	-0.4	N. E. . . . .	Idem . . . . .	Niebla. . . . .
Valladolid.	770.7	4.0	N. E. . . . .	Brisa . . . . .	C.º, niebla. . . . .
Salamanca.	777.0	0.0	S. E. . . . .	Calma . . . . .	Niebla. . . . .
Madrid.	773.4	2.5	E. . . . .	Idem . . . . .	Casi desp.º . . . . .
Escorial.	772.7	9.2	S. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Ciudad-Real.	772.4	3.0	N. O. . . . .	Idem . . . . .	Niebla. . . . .
Aibaeste.	774.8	6.5	O. . . . .	Brisa . . . . .	Despejado. . . . .

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**  
 Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

**Ayuntamiento Constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
 Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4.24 el kilogramo.  
 Idem de certero á 9.37 pesetas la libra, y á 4.97 el kilogramo.  
 Despojos de cerdo, de 12 á 12.50 pesetas la arroba; 3.05 la libra, y á 1.93 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 22.50 á 23 pesetas la arroba; de 0.54 á 1 peseta la libra, y de 2.02 á 2.17 el kilogramo.  
 Idem fresco, de 20.50 á 21 pesetas la arroba; de 0.82 á 0.94 la libra, y de 4.76 á 2.08 el kilogramo.  
 Idem en canal, de 20.50 á 21 pesetas la arroba.  
 Lomo, de 4.23 á 4.25 la libra, y de 2.41 á 2.59 el kilogramo.  
 Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.76 la libra, y de 2.71 á 3.80 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0.33 á 0.41, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 4 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.  
 Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.76 el kilogramo.  
 Arroz, de 6 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.76 el kilogramo.  
 Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo.  
 Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.  
 Jabon, de 1.30 á 1.7 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.63 la libra, y de 1.14 á 1.46 el kilogramo.  
 Patatas, de 4.50 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.  
 Aceite, de 48 á 50 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.72 la libra, y de 1.50 á 1.67 el decalitro.  
 Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.  
 Petróleo, á 6.38 pesetas el cuartillo, y á 7.32 el decalitro.  
 Trigo, precio medio, 11.91 pesetas la fanega, y 11.33 el hectolitro.  
 Cebada, id. id., 5.82 pesetas la fanega, y 10.46 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 156.—Corderos, 413.—Corderos lechales, 618.—Terzetas, 413.—Cabriles, 237.—Cerdos, 239.—TOTAL, 1.946.

Su peso en libras. . . . . 455.396.—Idem en kilogramos. . . . . 78.450.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénis.
Toledo.	2.442.10	segidos.	»
Segovia.	4.767.95	Fábricas de cerveza:	»
Norte.	5.254.73	segunda quincena.	»
Bilbao.	4.125.52	Fábrica del gas, cok y	»
Aragon.	4.856.46	residuos.	»
Valencia.	7.480.64	Mataderos.	30.890.45
Mediodía.	20.786.63		
Correos.	28.70	TOTAL.	61.633.21
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 11 de Febrero de 1877.—El Alcalde, A. Coude de Hera dia-Spínola.

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERIOR**

**MADRID.**—La funcion á beneficio de la Srta. Doña Elisa Boldun llevó anteanoche al teatro Español escogida y numerosisima concurrencia. Se representaron dos obras del Sr. Echegaray, *Locura ó santidad* é *Iris de paz*. En la ejecucion de la primera se esmeraron los actores, obteniendo repetidos aplausos. El público, sin embargo, esperaba con impaciencia la primera representacion de *Iris de paz*.  
 Su autor ha denominado *proverbio* esta obra, manifestando así su intencion de encerrarse en la brevedad y en el ligero estilo propios del género. Ha hecho en efecto un pequeño cuadro de costumbres, pintado con feliz facilidad,

lento de discrecion, de ingenio, de sencillez y poesia. La gracia cómica más delicada, la observacion más profunda del mundo y del corazon, la armonia más perfecta entre el pensamiento dramático y su desarrollo y desenlace, dan á este juguete un singular encanto, una simpatia irresistible. Unase á estas cualidades de la obra un desempeño intachable por los dos únicos actores para quienes há sido escrita, Elisa Boldun y Vico: inimitable aquella en su papel de esposa enamorada, que descubre la primer mancha en su luna de miel; digno de aplauso el otro en la interpretacion del marido que empieza á establecer mental y prácticamente la diferencia que hay entre la mujer propia y la ajena. *Iris de paz* es una preciosa comedia que ha ocasionado un nuevo triunfo escénico al Sr. Echegaray.

Los actores y el autor fueron llamados varias veces á las tablas, y la beneficiada vió caer á sus piés ramos, coronas, flores y poesias, siendo arrojadas tambien en ovacion á su talento palomas engalanadas.

Anteanoche se representó en el teatro de Novedades el drama del inmortal Breton de los Herreros, *María Estuardo*. La eminente actriz Sra. Civili fué muy aplaudida en diferentes escenas, y llamada al palco escénico tres veces al final del tercer acto, y dos al concluir la obra.

Hoy tendrá lugar en el teatro del Recreo, á beneficio del Director artístico del mismo, una funcion extraordinaria, en la que tomarán parte por obsequio al beneficiado los reputados artistas líricos Sra. Perla, Sr. Carceller y otros varios actores de diferentes teatros de Madrid.

Han firmado ya sus contratos, y forman parte de la compañía de ópera italiana que debe trabajar en el teatro y Circo del Príncipe Alfonso en el próximo Abril, las artistas Sras. Giuseppina Vitali, Maria Sass, Maria Leon Duval y Eufemia Barlani-Dini.

**Estado sanitario de Madrid.**—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 717.26; idem mínima, 712.96. Temperatura máxima, 17.º; mínima, 1.º. Los vientos dominantes muy variables se han acentuado únicamente en el sentido de E., N. E.

Los afectos reinantes durante la semana han experimentado escasas variaciones, en relacion con los que se presentaron en la anterior: los estados congestivos con localizaciones más ó ménos extensas en los aparatos respiratorio, gastro-hepático, intestinal y en los centros nerviosos; las fiebres catarrales, gástricas y algunas tífoides de forma exantemática é intestinal, han sido frecuentes. Las inflamaciones francas del aparato respiratorio que se han observado han revestido formas benignas, exentas casi siempre de complicaciones, cediendo con frecuencia á los medios empleados, y sin enérgicas intervenciones terapéuticas. (*Siglo médico*).

**Anuncios.**

**A BENEFICENCIA EN ESPAÑA.** POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 1.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresion. Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

**CONSTITUCION DE 1876 Y LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL** de 20 de Agosto de 1870, con las reformas contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1876, ampliadas con las bases para la legislacion de obras públicas, ley sobre ensanche de las poblaciones y notas y advertencias por la Redaccion de *El Consultor de Ayuntamientos*.—Segunda edicion.—Se vende al precio de una peseta en la Administracion, calle de las Torres, 43 bajo.

**SANTOS DEL DIA**

Santas Olalla y Estalía, vírgenes y mártires, y San Juliano, mártir.  
 Cuarenta Horas en la iglesia oratorio del Caballero de Gracia.

**ESPECTÁCULOS**

**Teatro Real.**—No hay funcion.  
**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Funcion 116 de abono.—Turno par.—Segundo de tres.—*O locura ó santidad*.—*Iris de paz*.  
**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 135 de abono.—Turno 2.º par.—*Juana, Juanita, Juanilla*.  
 A las doce y media.—Gran baile de máscaras.  
**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 139 de abono.—Turno 1.º.—*Los dominós blancos*.—*El año sin juicio*.  
**Teatro de Novedades.**—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*María Estuardo*.—*Los parvulitos*.  
**Teatro de variedades.**—A las ocho.—*Perir al baile*.—*El libro azul*.—*Las plagas de Egipto*.—*El vecino de enfrente*.—*Salva se en una tabla*.  
**Salon Estava.**—A las cuatro.—*Clemencia*.  
 A las ocho.—*Lena*.—*Electromania*.—*Suma y sigue*.—*Ropa blanca*.—baile.  
**Teatro Martin.**—A las ocho.—*Mal de ojo*.—*Una casa de prótanos*.—*Creyéndola mi mujer*.—*A casa de noticias*.—Baile.  
**Teatro del Recreo.**—A las ocho.—*El último figurin*.—*Pascual Bailon*.—*Ni se empieza ni se acaba*.  
**Teatro Salones de Capillanes.**—Baile de máscaras de nieve de la noche á tres de la madrugada.